Villavicencio, 04/09/2026

Doctor(a):
ALBA AURORA COLINA
Jefe de Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad.

Ref.: ADICION N°2 Y PRORROGA N° 03 DEL CONTRATO N°. 3820 DE 2025

OBJETIVO DEL INFORME: Llevar a cabo las tareas de vigilancia de la ejecución contractual e informar al municipio de Villavicencio acerca del desarrollo del mismo verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a lo largo de su ejecución en desarrollo de las obligaciones legales contenidas en los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa aplicable.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

No. Y FECHA DEL CONTRATO	**3820 DEL 2025 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025 LP-009-2025.**		
PUBLICADO EN (Marque con X)	SECOP I _____ Ó SECOP II ___X___		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026 // REP. LEGAL MAURO ANDRES RUIZ CASTRO		
No. DE IDENTIFICACIÓN	902020538-8		
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFERICOS Y EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		
NOMBRE DEL SUPERVISOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	**YOLANDA DE JESUS CAICEDO NARVAÉZ** CEDULA: 30.708.311		
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2025		
NOMBRE DEL SUPERVISOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	**ALEXIS ENRIQUE PRIETO LOZADA** CEDULA: 1.121.847.073		
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	26 DE ENERO DE 2026		
NOMBRE DEL SUPERVISOR ACTUAL CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	**YOLANDA DE JESUS CAICEDO NARVAÉZ** CEDULA: 30.708.311		
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	02 DE FEBRERO DE 2026		
CONDICIONES INICIALES			
VALOR DEL CONTRATO (letras y número):	CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($4.745.258.365)		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR		
FECHA DE INICIO:	26 DE ENERO DE 2026		
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE JUNIO DE 2026		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N/A	FECHA:	N/A
VALOR DE ADICIÓN:	$ 2.344.715.898,00	FECHA:	03/06/2026

NUEVO VALOR DEL CONTRATO: (INICIAL + ADICIÓN)	$ 7.089.974.263,00		
PRORROGA N°	1	**FECHA:**	03/06/2026
PLAZO DE PRORROGA	CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR		
PRORROGA N°	2	**FECHA:**	04/09/2026
PLAZO DE PRORROGA	OCHO (08) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR		
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL + PRÓRROGAS)	CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR		
FECHA INICIAL:	26 DE ENERO DE 2026		
FECHA FINALIZACION:	03 DE JUNIO DE 2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
SUSPENSIONES	FECHA:		
REINICIOS:	MESES Ó N. A.	FECHA:	DIA/MES/AÑO

2. **DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que mediante acto administrativo del 26 de enero 2026, notificado personalmente con fecha 26 de enero 2026 y en plataforma SECOP II del 26 de enero 2026, se designó como SUPERVISOR del contrato de la referencia Dra. YOLANDA DE JESUS CAICEDO NARVAEZ , y mediante acto administrativo del 02 de febrero de 2026 y en plataforma de SECOP II se designó como SUPERVISOR, me permito presentar el informe del desarrollo del objeto contractual correspondiente para la PRORROGA N° 02 de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría y Supervisión adoptado mediante Decreto No. 1000-21/293, vigente desde el 19 de julio de 2016.

 Las siguientes son las obligaciones ejecutadas por el contratista en el presente periodo (26 de enero de 2026 al 31 julio de 2026), que corresponden a un porcentaje de avance ejecutado total del 74,28%

1. **La principal obligación de la empresa contratista consiste en trasladar en vehículos automotores buses, busetas, microbuses y camperos ofrecidos por la empresa contratante para el cumplimiento de los requisitos técnicos, a 3.688 estudiantes matriculados y priorizados por cada institución Oficial por recorrido y en las 74 rutas durante Ciento treinta y nueve (139) días del calendario escolar aproximadamente o hasta agotar el recurso, desde un determinado lugar de recogida hasta la sede de cada I.E.O y de la I.E.O al respectivo sitio de entrega y recogida, de conformidad con los horarios prestablecidos.**

 A la fecha la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** ha prestado el servicio a 3.568 estudiantes aproximadamente, los cuales fueron priorizados por cada una de las instituciones Educativas en las 74 rutas determinadas en el contrato, de conformidad con los horarios preestablecidos y acordados con el Comité Interno Organizador del Transporte Escolar, de la siguiente manera:

Periodo	Cantidad de días	Valor Proyectado a EJECUTAR	Valor del EJECUTADO
26 de enero al 28 de febrero de 2026	25	$ 1.189.401.647,00	$ 1.189.401.647,00
01 al 31 de marzo de 2026	19	$ 876.034.848,00	$ 876.034.848,00

01 al 30 de abril de 2026	19	$ 882.826.224,00	$ 882.826.224,00
01 al 31 de mayo de 2026	19	$ 959.597.111,00	$ 836.188.163,00
01 al 30 de junio de 2026	3	$ 725.745.397,00	$ 617.870.094,00
PENDIENTE POR COBRAR			
01 al 31 de julio de 2026	2	$ 1.060.704.811,00	$ 863.789.561,00
01 al 31 de agosto de 2026	19	$ 1.060.704.811,00	$ 1.041.704.811,00
01 al 08 de septiembre de 2026	6	$ 334.959.414,00	$ 334.959.414,00
09 al 18 de septiembre de 2026	8	$ 447.199.501,00	$ 447.199.501,00
ADICION			
19 al 24 de septiembre de 2026	4	$ 223.306.276,00	$ 223.306.276,00

2. Mantener vigente las pólizas de seguro contractual y extracontractual que trata el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015, contemplados en el presente estudio y contrato que se derive de él.

Los vehículos cuentan con todas las pólizas de seguros vigentes contempladas en el proceso de licitación y relacionada en la presente tabla.

OBLIGACIÓN 2: VIGENCIA DE POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
OBLIGACION 24: CERTIFICADO DE TECNOMECANICAS
OBLIGACIÓN 25: CERTIFICADO DE TECNOMECANICAS, SEGUROS, LICENCIA DETRANSITO, TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTES

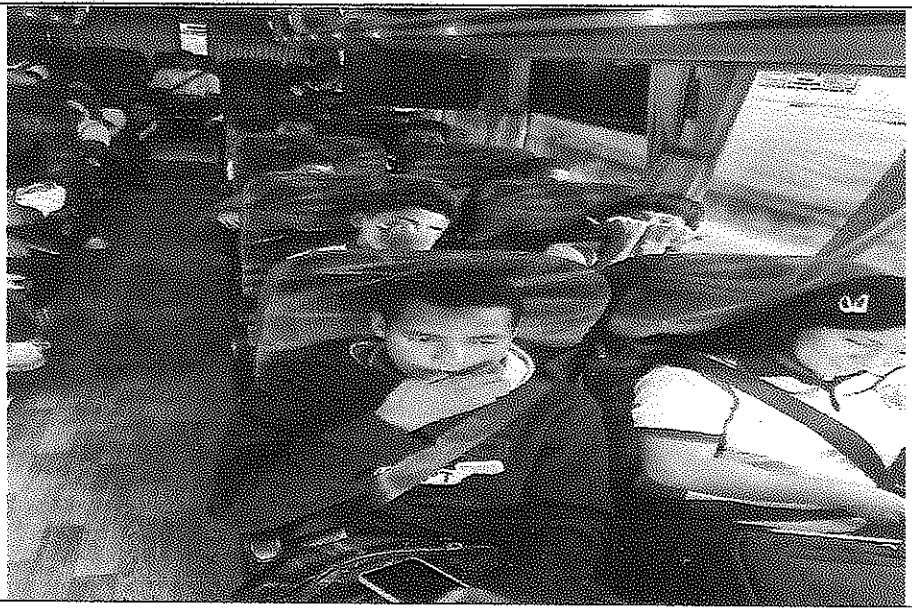
3. **Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.**

En cumplimiento de la supervisión en campo y mediante registro fotográfico se puede evidenciar que durante la prestación del servicio cada niño ocupa un puesto en el vehículo, los pasillos se encuentran libre de objetos y no se guarda ningún tipo de carga u otro material debajo de los asientos, durante el presente periodo no se presentaron quejas por este aspecto, entendiendo que el transporte es netamente para servicio escolares.

INSTITUCION EDUCATIVA FELICIDAD BARRIOS HERNANDEZ



COLEGIO CENTAUROS



4. **Las rutas escolares deberán cumplirse conforme a lo regulado por las directivas de cada institución Educativa según el horario de ingreso y salida de los estudiantes. Los sitios de recogida y entrega de los estudiantes y de llegada y cargue, serán establecidos cada institución educativa en coordinación con la Interventoría, y/o supervisión del contrato y**

con los padres de familias de los estudiantes beneficiados; en ningún caso los conductores de la empresa transportadora podrán decidir o cambiar estos lugares.

A la fecha se prestó el servicio de transporte escolar a **3.568 estudiantes** matriculados y priorizados por cada Institución Educativa Oficial en 74 rutas determinadas por el de conformidad con los horarios

preestablecidos y acordados con el comité Interno Organizador del Transporte Escolar. Para lo cual se soporta el servicio prestado de la siguiente manera:

Periodo	Cantidad de días	Valor Proyectado a EJECUTAR	Valor del EJECUTADO
26 de enero al 28 de febrero de 2026	25	$ 1.189.401.647,00	$ 1.189.401.647,00
01 al 31 de marzo de 2026	19	$ 876.034.848,00	$ 876.034.848,00
01 al 30 de abril de 2026	19	$ 882.826.224,00	$ 882.826.224,00
01 al 31 de mayo de 2026	19	$ 959.597.111,00	$ 836.188.163,00
01 al 30 de junio de 2026	3	$ 725.745.397,00	$ 617.870.094,00
PENDIENTE POR COBRAR			
01 al 31 de julio de 2026	2	$ 1.060.704.811,00	$ 863.789.561,00
01 al 31 de agosto de 2026	19	$ 1.060.704.811,00	$ 1.041.704.811,00
01 al 08 de septiembre de 2026	6	$ 334.959.414,00	$ 334.959.414,00
09 al 18 de septiembre de 2026	8	$ 447.199.501,00	$ 447.199.501,00
ADICION			
19 al 24 de septiembre de 2026	4	$ 223.306.276,00	$ 223.306.276,00

5. **El contratista deberá garantizar que cada ruta tenga como tiempo máximo de trayecto 60 minutos desde el lugar de inicio al lugar de llegada. (Con exención de aquellas rutas que por el estado de la vía imposibiliten el fácil acceso).**

 La UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026 ha cumplido con el tiempo establecido de trayecto de 60 minutos máximo.

6. **El contratista deberá acreditar la propiedad, afiliación y disponibilidad de los automotores para prestar el servicio de transporte escolar, conforme a la normatividad respectiva.**

Durante el periodo se prestó el servicio de transporte escolar con los vehículos destinados por la Unión Temporal transporte escolar 2026 entendiendo los cambios realizados del parque automotor debido al estado actual de las vías, los cuales se encuentran autorizados para prestar el servicio de Transporte escolar y cumple con todos los requisitos de operación y contratación.

7. **La conducción, manejo, mantenimiento y reparación de los automotores será responsabilidad del contratista.**

A la fecha se realizó inspección diaria a los vehículos con los cuales presto el servicio de Transporte escolar en cada una de las rutas.

8. **La empresa transportadora que preste el servicio especial de transporte terrestre escolar será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transportan como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y para ello deberá aportar a la firma del contrato una póliza que garantice dichos riesgos por el monto establecido.**

A la fecha la Unión Temporal Transporte Escolar tiene pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual loas cuales fueron anexadas en el primer informe.

Póliza	Numero de Póliza	Vigencia Póliza	Tomador
PÓLIZA CONTRACTUAL	0303110100976	20/10/2026	ESCOTURS SAS
POLIZA EXTRACONTRACTUAL	03030101000875	20/10/2026	ESCOTURS SAS

9. **Los costos de operación del servicio de transporte terrestre automotor especial escolar que se pretende contratar serán de responsabilidad del contratista, e incluye combustible, cambio de aceite, arreglo y mantenimiento de vehículos, cancelación de salarios, prestaciones sociales, parafiscales del personal utilizado, pólizas, garantías y demás que demande esta clase de servicio de transporte escolar.**

La Unión Temporal Transporte Escolar 2026 se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales, ARL, salud y pensión del personal contratado a 31 de julio del 2026.

MES: JULIO AÑO 2026

Mes de Cotización	JULIO
Fecha de Pago	2026/08/12
IBC (Ingreso Base de Cotización)	$102,603,068
Número de Planilla	9509318151
Valor pagado en SALUD	$4,081,500
Valor pagado en PENSIÓN	$16,420,200
Valor pagado en ARL	$4,414,800
Valor pagado CCF	$4,060,300

SEGURIDAD SOCIAL UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026

Mes de Cotización	JULIO
Fecha de Pago	2026/08/10
IBC (Ingreso Base de Cotización)	$78,328,927
Número de Planilla	9509314965
Valor pagado en SALUD	$3,081,400
Valor pagado en PENSIÓN	$12,534,400
Valor pagado en ARL	$3,352,300
Valor pagado CCF	$3,069,000

SEGURIDAD SOCIAL ESCOTURS SAS

10. **Prestar el servicio en las rutas establecidas únicamente al listado de niños, niñas y jóvenes que las directivas de cada IEO y la interventoría y/o supervisión del contrato presenten de conformidad con lo priorizado por la Secretaria de Educación, según las necesidades presentadas por los Rectores de cada IEO.**

A la fecha el servicio fue prestado a 3.688 estudiantes aproximadamente, los cuales fueron priorizados por cada una de las instituciones Educativas en las 74 rutas determinadas en el contrato, de conformidad con los horarios preestablecidos y acordados con el Comité Interno Organizador del Transporte Escolar, de la siguiente manera:

Periodo	Cantidad de días	Valor Proyectado a EJECUTAR	Valor del EJECUTADO
26 de enero al 28 de febrero de 2026	25	$ 1.189.401.647,00	$ 1.189.401.647,00
01 al 31 de marzo de 2026	19	$ 876.034.848,00	$ 876.034.848,00
01 al 30 de abril de 2026	19	$ 882.826.224,00	$ 882.826.224,00
01 al 31 de mayo de 2026	19	$ 959.597.111,00	$ 836.188.163,00
01 al 30 de junio de 2026	3	$ 725.745.397,00	$ 617.870.094,00
PENDIENTE POR COBRAR			
01 al 31 de julio de 2026	2	$ 1.060.704.811,00	$ 863.789.561,00
01 al 31 de agosto de 2026	19	$ 1.060.704.811,00	$ 1.041.704.811,00
01 al 08 de septiembre de 2026	6	$ 334.959.414,00	$ 334.959.414,00
09 al 18 de septiembre de 2026	8	$ 447.199.501,00	$ 447.199.501,00
ADICION			
19 al 24 de septiembre de 2026	4	$ 223.306.276,00	$ 223.306.276,00

11. **Prestar el servicio de transporte escolar únicamente a aquellos alumnos matriculados en Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio residentes en el sector rural y que por razones de no acceder a cupo en las IEO cercanas a su lugar de residencia, requieran trasladarse a otra ubicada a una distancia superior a 2 kilómetros de su lugar de residencia ya sea en la zona rural o urbana; de igual forma será prioridad el servicio para la población con necesidades educativas especiales, sin que importe su lugar de residencia y distancia de la IEO.**

A la fecha el servicio fue prestado a 3.568 estudiantes aproximadamente, los cuales fueron priorizados por cada una de las instituciones Educativas en las 74 rutas determinadas en el contrato, de conformidad

con los horarios preestablecidos y acordados con el Comité Interno Organizador del Transporte Escolar, de la siguiente manera:

Periodo	Cantidad de días	Valor Proyectado a EJECUTAR	Valor del EJECUTADO
26 de enero al 28 de febrero de 2026	25	$ 1.189.401.647,00	$ 1.189.401.647,00
01 al 31 de marzo de 2026	19	$ 876.034.848,00	$ 876.034.848,00
01 al 30 de abril de 2026	19	$ 882.826.224,00	$ 882.826.224,00
01 al 31 de mayo de 2026	19	$ 959.597.111,00	$ 836.188.163,00
01 al 30 de junio de 2026	3	$ 725.745.397,00	$ 617.870.094,00
PENDIENTE POR COBRAR			
01 al 31 de julio de 2026	2	$ 1.060.704.811,00	$ 863.789.561,00
01 al 31 de agosto de 2026	19	$ 1.060.704.811,00	$ 1.041.704.811,00
01 al 08 de septiembre de 2026	6	$ 334.959.414,00	$ 334.959.414,00
09 al 18 de septiembre de 2026	8	$ 447.199.501,00	$ 447.199.501,00
ADICION			
19 al 24 de septiembre de 2026	4	$ 223.306.276,00	$ 223.306.276,00

12. Afiliar al sistema de seguridad social integral de salud, pensión, ARP. a todo el personal utilizado y contratado para la ejecución del contrato de prestación del servicio de transporte terrestre especial escolar.

La Unión Temporal Escolar realizo la afiliación correspondiente del personal utilizado para la operación al sistema de seguridad social integral.

13. Cumplir con los pagos de seguridad social de acuerdo a lo establecido en la ley.

La Unión Temporal Transporte Escolar se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales, ARL, salud y pensión del personal contratado a 31 de julio del 2026.

14. Entregar a la supervisión planillas diarias de los niños recibidos y atendidos cada día, haciendo las observaciones correspondientes de ausencias o reemplazos y puntualidad en la prestación del servicio, esta planilla debe ser verificada por el coordinador de transporte o el rector(a) de la institución educativa.

A la fecha el servicio fue prestado a 3.568 estudiantes aproximadamente, los cuales fueron priorizados por cada una de las instituciones Educativas en las 74 rutas determinadas en el contrato, de conformidad con

los horarios preestablecidos y acordados con el Comité Interno Organizador del Transporte Escolar, de la siguiente manera:

Periodo	Cantidad de días	Valor Proyectado a EJECUTAR	Valor del EJECUTADO
26 de enero al 28 de febrero de 2026	25	$ 1.189.401.647,00	$ 1.189.401.647,00
01 al 31 de marzo de 2026	19	$ 876.034.848,00	$ 876.034.848,00
01 al 30 de abril de 2026	19	$ 882.826.224,00	$ 882.826.224,00
01 al 31 de mayo de 2026	19	$ 959.597.111,00	$ 836.188.163,00
01 al 30 de junio de 2026	3	$ 725.745.397,00	$ 617.870.094,00
PENDIENTE POR COBRAR			
01 al 31 de julio de 2026	2	$ 1.060.704.811,00	$ 863.789.561,00
01 al 31 de agosto de 2026	19	$ 1.060.704.811,00	$ 1.041.704.811,00
01 al 08 de septiembre de 2026	6	$ 334.959.414,00	$ 334.959.414,00
09 al 18 de septiembre de 2026	8	$ 447.199.501,00	$ 447.199.501,00
ADICION			
19 al 24 de septiembre de 2026	4	$ 223.306.276,00	$ 223.306.276,00

15. **Entregar en los primeros cinco (5) días de cada mes a la interventoría el reporte mensual en medio magnético y físico de las actividades realizadas en la prestación del servicio mensualmente.**

La Unión Temporal realizo la entrega del informe para a la prórroga y/o adición.

16. **Garantizar de manera oportuna la prestación del servicio de transporte a los estudiantes que, como consecuencia de fallos judiciales, acciones de tutela o por encontrarse en condición de víctimas de desplazamiento, pertenecer a comunidades indígenas y/o presentar necesidades educativas especiales, requieran ser incorporados a una determinada ruta.**

El operador ha atendido la incorporación de población diferente a la ya priorizada en cada institución educativa

17. **El contratista deberá disponer de los vehículos necesarios para cada ruta, de acuerdo al número de estudiantes beneficiarios en los horarios definidos por IEO y la interventoría y/o supervisión del contrato.**

Durante el periodo se prestó el servicio de transporte escolar con los vehículos destinados por la unión temporal. entendiendo los cambios realizados del parque automotor debido al estado actual de las vías, los cuales se encuentran autorizados para prestar el servicio de Transporte escolar y cumple con todos los requisitos de operación y contratación.

18. **Conocer y aplicar por parte del coordinador de rutas y de cada monitor(a) el MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL BUEN USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR, que se establezca en cada una de las Instituciones Educativas a las cuales les presta el servicio.**

Se socializo con antelación al inicio del contrato escolar a los conductores y acompañantes de ruta sobre las funciones y el comportamiento adecuado que se debe tener en el cargo.

19. **Asumir los costos correspondientes al parqueadero cuando haya lugar a ello. De igual manera, los conductores asignados por la empresa prestadora del servicio de transporte escolar serán responsables de las posibles sanciones de tránsito que se generen por el uso indebido del vehículo o por situaciones atribuibles a su conducta. Así mismo, deberán permanecer ubicados oportunamente y a una distancia adecuada de las instalaciones de cada IEO y en los lugares establecidos para cada paradero, de acuerdo con el recorrido y la ruta asignada, garantizando la disponibilidad inmediata del servicio conforme a los horarios programados.**

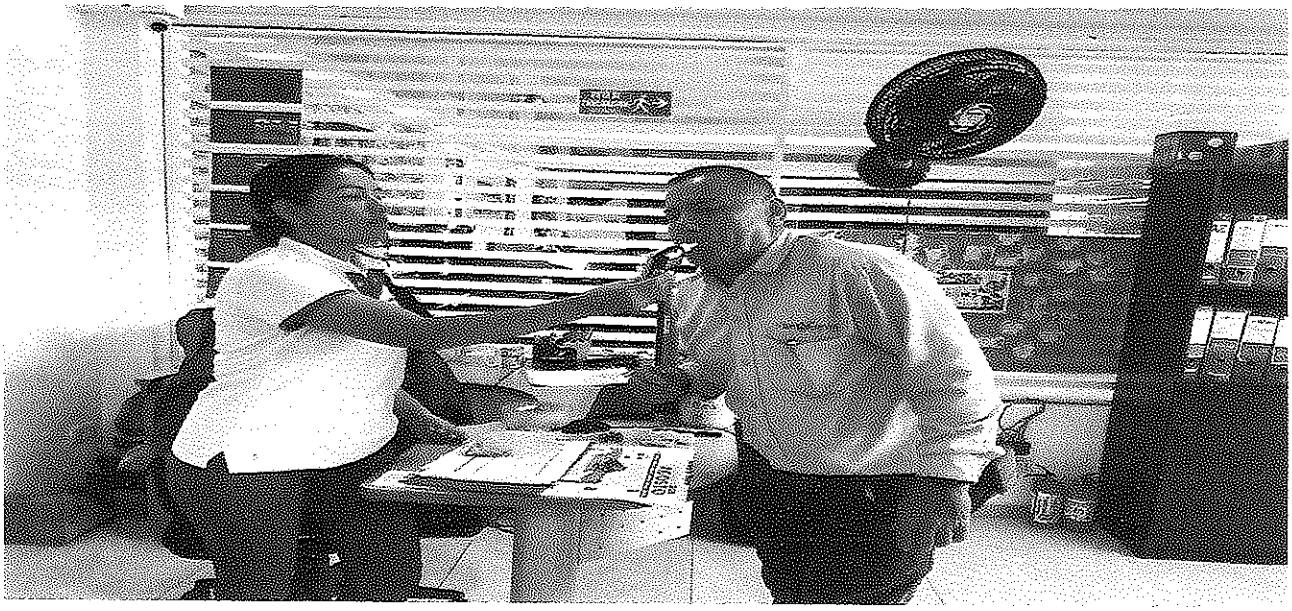
A la fecha la Unión Temporal ha cubierto los gastos del parqueadero necesarios para que los vehículos puedan prestar el servicio de una forma oportuna en cada ruta.

20. **Cuando se presente inasistencia continua por más de tres días sin causa justificada de un alumno beneficiado con el servicio de transporte, el Rector podrá reasignar el o los cupos teniendo en cuenta los recorridos de cada. En ningún caso esta reasignación podrá generar un mayor valor del contrato.**

A la fecha ninguna Institución Educativa presento la sanción a ningún estudiante beneficiado por el servicio de transporte escolar.

21. **Una vez al mes, la empresa contratista deberá realizar controles relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y pruebas de alcoholemia a una muestra representativa de los conductores vinculados a la empresa. Los resultados obtenidos deberán ser presentados junto con el informe mensual correspondiente a la supervisión, de conformidad con lo establecido en los ARTÍCULOS 2.2.1.6.12.8.**

Por parte del operador de transporte se realizan pruebas de alcoholemia al personal de manera esporádica, antes del inicio de las rutas, dando cumplimiento a la **POLÍTICA DE NO ALCOHOL, DROGAS Y FUMADORES.**



ESCOTURS S.A.S.
NIT: 900.908.127-1
ISO 9001:2015 - ISO 45001:2018- ISO 14001:2015

POLÍTICA DE NO ALCOHOL, DROGAS Y FUMADORES

La empresa de transporte de servicio especial y escolar ESCOTURS SAS, conocedora de su responsabilidad y compromiso con la salud, la seguridad y el bienestar de sus trabajadores, clientes, contratistas, proveedores y visitantes; con el propósito de mantener un ambiente sano que garantice un trabajo seguro y productivo, conscientes que el consumo y abuso de alcohol y estupefacientes, es un grave problema de salud pública, que involucra la preservación de una vida sana, la seguridad industrial, que pone en peligro la integridad de la persona y de los demás empleados, afectando la imagen corporativa frente a los clientes y el público en general, prohíbe el porte, tenencia, consumo, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas y/o que generen dependencia, al igual que presentarse a laborar bajo el efecto de las mismas en sus instalaciones, áreas de trabajo, vehículos a su servicio o cualquier situación laboral que involucre a sus empleados, contratistas, proveedores y clientes.

ESCOTURS SAS, procederá a realizar inspecciones o pruebas sin previo aviso con el fin de verificar el cumplimiento de la política, los empleados o aliados que se nehúsen a realizar un examen o inspección practicado por el personal propio o del cliente designado para esta función, o que los resultados de la prueba o inspección practicada arrojen un resultado positivo, deberá ser tomado como una falta grave de conducta objeto de una sección disciplinaria según lo contemplado en el reglamento interno de trabajo, o en su defecto a denunciar si ello lo amerita a las autoridades competentes.

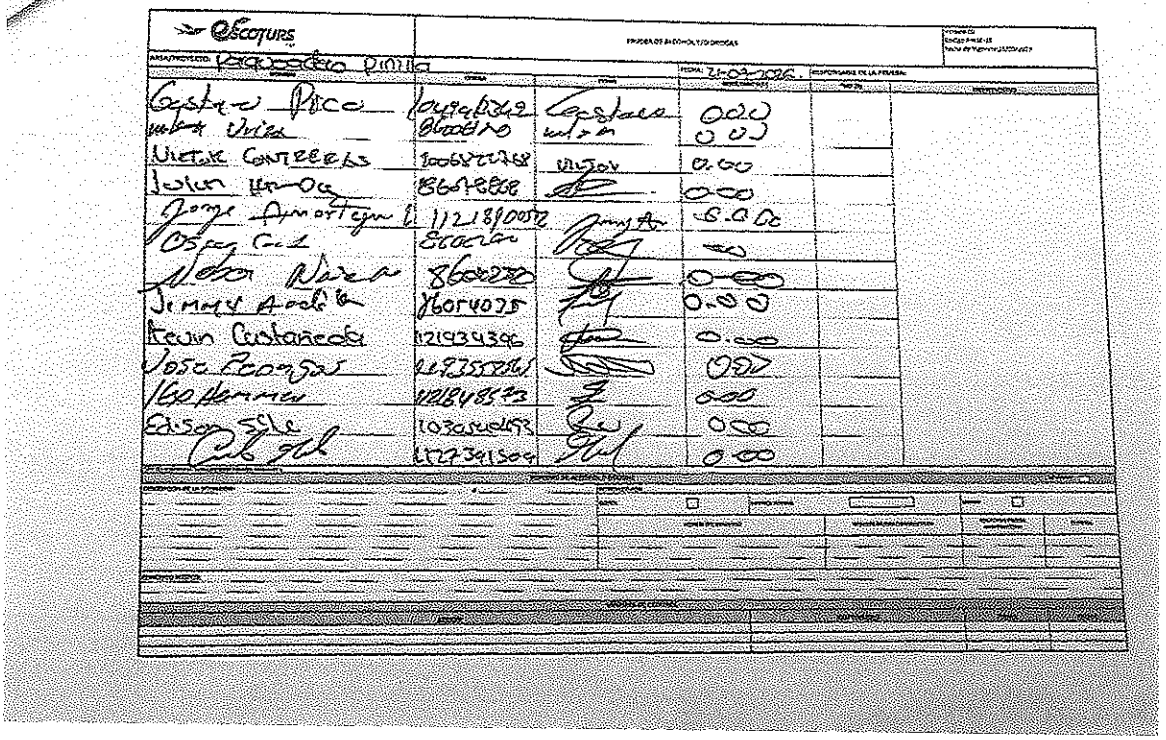
ESCOTURS SAS, espera que todo su personal colabore en el mantenimiento y preservación de un ambiente de trabajo libre de humo, alcohol y drogas.

Versión 4.

Mauro Andrés Ruiz Castro

Mauro Andrés Ruiz Castro
Gerente

Vigilado por la Superintendencia de Puertos y Transporte



22. **Además de las obligaciones anteriormente señaladas, el contratista deberá dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, el Código Nacional de Tránsito – Ley 769 de 2002, el Decreto 1079 de 2015 y demás disposiciones que regulen la materia.**

El contratista dio cumplimiento a las obligaciones exigidas por la **Ley 769 de 2002 – CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO,** así como a las demás disposiciones aplicables al contrato. De igual manera, se evidenció que la prestación del servicio se desarrolla conforme a lo establecido en el **Decreto 1079 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte en Colombia,** atendiendo las disposiciones relacionadas con el transporte terrestre, incluyendo los aspectos técnicos, de seguridad, infraestructura y operación correspondientes al transporte especial de pasajeros y al transporte escolar.

23 **Los vehículos presentados por el oferente deberán cumplir con los colores y distintivos establecidos en los artículos 2.2.1.6.2.4 y 2.2.1.6.10.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 431 de 2017.**

Se cumple lo establecido por el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 431 de 2017, en relación con los colores y distintivos exigidos para los vehículos destinados a la prestación del servicio.

El contratista demuestra el cumplimiento de esta obligación mediante el correspondiente registro

fotográfico de los colores y distintivos de los vehículos relacionados a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA FELICIDAD BARRIOS HERNANDEZ





COLEGIO DEPARTAMENTAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO





24. Los propietarios de los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán presentar ante la empresa contratista la respectiva revisión técnico-mecánica de

emisiones contaminantes, así como acreditar el cumplimiento de las especificaciones de tipología requeridas, de conformidad con el (artículo 2.2.1.6.6.1, ídem)

Durante el periodo se prestó el servicio de transporte escolar con los vehículos destinados por la unión temporal entendiendo los cambios realizados al parque automotor debido al estado actual de las via los cuales se encuentran autorizados para prestar el servicio de transporte escolar y cumple con todos los requisitos de operación y contratación.

25. **Cada vehículo deberá mantenerse en adecuadas condiciones de presentación, conservación y aseo, además de contar con los seguros, revisión técnico-mecánica, tarjeta de propiedad y operación vigentes. Igualmente, deberá disponer de dispositivos de velocidad, GPS de monitoreo, silletería en buen estado, equipo de carretera, botiquín, extintor, sistema de frenos y llantas en condiciones óptimas, llanta de repuesto, nivel adecuado de aceite y combustible, kit de herramientas, luces, pito, paleta de pare, uniforme con chaleco visible y apropiado para este evento, cinturones de seguridad en perfecto estado, así como el concepto favorable del departamento técnico de equipos de transporte de la respectiva empresa, expedido dentro del mes anterior, conforme al (artículo 2.2.1.6.12.6.) Cada vehículo deberá contar además con su respectivo expediente individual u hoja de vida, documentación que deberá ser presentada ante el Supervisor.**

se verificó que los vehículos utilizados para la prestación del servicio se encontraban en buenas condiciones de presentación, conservación y aseo desde el inicio, durante el desarrollo y al finalizar cada jornada de operación. Así mismo, se constató que los vehículos disponían de los elementos reglamentarios del equipo de carretera, conforme a lo establecido en el Artículo 30 de la **Ley 769 de 2002 donde se establece el equipo reglamentario**, entre ellos: un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo elaboradas en material reflectivo y con sus respectivos soportes para ubicación vertical, lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor, tacos para bloquear el vehículo, caja de herramientas básica que contiene como mínimo alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, llanta de repuesto y linterna

De igual manera, la empresa contratista realiza inspecciones diarias a los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte escolar en cada una de las rutas. Esta actividad se encuentra soportada mediante el diligenciamiento de los respectivos formatos de inspección pre operacional y el correspondiente registro fotográfico.

VEHICULO DE PLACAS WDS414 COLEGIO CENTAUROS



VEHICULO DE PLACAS WTD090 COLEGIO ABRAHAM LINCOLN



26. Con el propósito de garantizar el traslado seguro de los estudiantes y prevenir posibles accidentes ocasionados por fallas mecánicas en los vehículos utilizados para la prestación del servicio, el contratista deberá establecer y ejecutar una programación trimestral de revisiones preventivas del estado de los automotores. Dicha programación deberá ser informada a la interventoría o supervisión del contrato antes de iniciar el primer mes de ejecución, junto con el respectivo informe técnico que contenga los

resultados de las revisiones realizadas a cada vehículo.

El operador presentó los soportes correspondientes a las revisiones preventivas actualizadas de los vehículos destinados a la prestación del servicio. Se evidenció que estas fueron realizadas oportunamente en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizado, por personal técnicamente competente, garantizando la vigencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para la adecuada operación del servicio

En consecuencia, se evidencia el cumplimiento de la presente obligación contractual durante el periodo objeto del informe.

Se anexan los certificados correspondientes a las revisiones preventivas actualizadas de los vehículos utilizados en la prestación del servicio, junto con la documentación técnica del profesional encargado de realizar dichas revisiones. **(En el informe 5)**

27. **casos en los que los vehículos inicialmente ofertados no puedan prestar el servicio debido a situaciones como ausencia del conductor, daños ocasionados antes o durante el recorrido, inmovilización del vehículo, mantenimiento o reparación, deterioro de las vías, condiciones climáticas o geográficas inestables, entre otras circunstancias, el contratista, previa autorización de la interventoría o supervisión, deberá implementar los mecanismos necesarios para realizar el respectivo cambio de vehículo. Estos deberán contar con características iguales o superiores a las del vehículo reemplazado, así como disponer de otro conductor cuando sea necesario, con el fin de garantizar la continuidad del servicio contratado.**

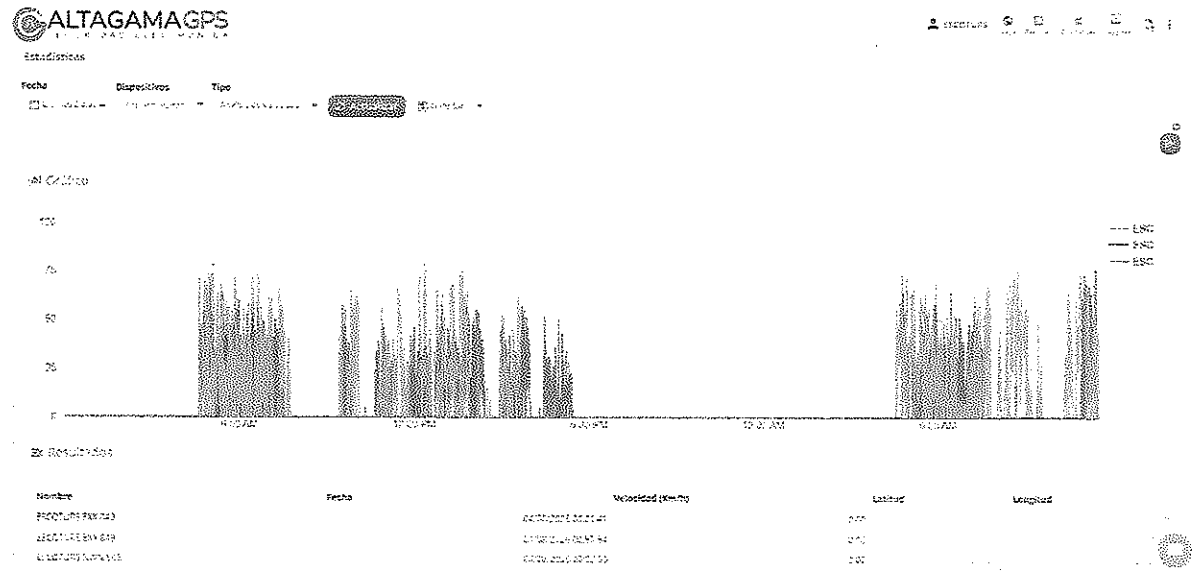
Durante el periodo, el contratista prestó de manera continua el servicio de transporte escolar, sin que se presentaran situaciones relacionadas con el mal estado de las vías, fallas mecánicas, inmovilización de vehículos, condiciones geográficas inestables o afectaciones ocasionadas por el tráfico que hicieran necesario implementar los mecanismos contemplados en esta obligación contractual.

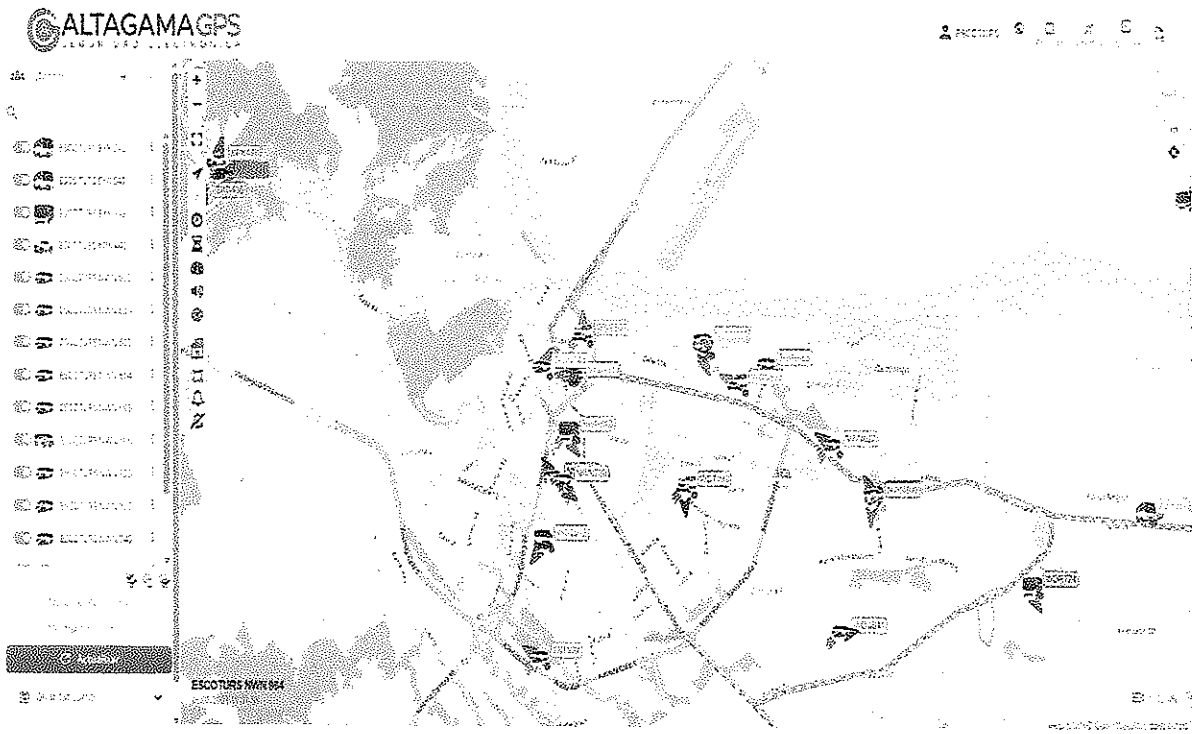
28. **La cantidad de ocupantes de cada vehículo deberá mantenerse dentro de la capacidad máxima establecida en la respectiva licencia de tránsito.**

La supervisión verificó que el contratista dio cumplimiento a las normas de tránsito relacionadas con la capacidad autorizada para cada vehículo

29. **Durante la prestación del servicio de transporte escolar, los vehículos utilizados no podrán circular, bajo ninguna circunstancia, a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora.**

Los vehículos destinados a la operación cuentan con dispositivos GPS integrados a la plataforma Alta gama GPS, mediante los cuales se realiza un seguimiento diario de los recorridos efectuados durante la prestación del servicio. Esta herramienta permite a la supervisión realizar el monitoreo de los diferentes comportamientos de conducción, incluyendo la velocidad, aceleraciones, frenadas y posibles excesos registrados en cada uno de los vehículos





30. **Cada ruta o recorrido establecido deberá ser atendido mediante vehículos que se encuentren debidamente homologados y autorizados, contando con las respectivas tarjetas de operación para el servicio de transporte especial escolar, expedidas por el Ministerio de Transporte y correspondientes al presente proceso contractual.**

El operador prestó el servicio de transporte escolar utilizando los vehículos contemplados en la licitación y asignados por el contratista. Se verificó que dichos vehículos se encuentran autorizados para la prestación del servicio de transporte escolar.

31. **Cada vehículo destinado a la prestación del servicio de transporte terrestre especial escolar deberá contar con los respectivos amparos y coberturas frente a los riesgos de los pasajeros, de acuerdo con lo establecido en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017 y 478 de 2021.**

Los vehículos cuentan con todas las pólizas de seguros vigentes contempladas en el proceso de licitación, aquí relacionadas y en la siguiente tabla:

Póliza	Numero de Póliza	Vigencia Póliza	Tomador
PÓLIZA CONTRACTUAL	0303110100976	20/10/2026	ESCOTURS SAS
POLIZA EXTRACONTRACTUAL	03030101000875	20/10/2026	ESCOTURS SAS

32. **El contratista deberá disponer, como mínimo, de un 10% de vehículos adicionales respecto del total de vehículos ofertados, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio ante posibles ausencias o novedades que puedan presentarse en los vehículos principales. Estos vehículos de respaldo deberán estar disponibles para suplir cualquier eventualidad que pueda afectar el cronograma establecido para las rutas. En caso de presentarse alguna situación que impida cumplir con el servicio utilizando un vehículo o conductor determinado, el contratista deberá realizar el reemplazo correspondiente, garantizando que el servicio continúe prestándose de manera oportuna. Los vehículos adicionales deberán estar debidamente autorizados por la empresa y contar con características similares a las del vehículo que sea necesario sustituir.**

La empresa Contratista cuenta con 10 vehículos adicionales, cumpliendo con lo establecido dentro del contrato No. 3820 de 2025.

LISTADO DE VEHICULOS ADICIONALES

ITEM	PLACA	TIPO DE VEHICULO	MODELO	MARCA	PROPIETARIO	MATRICULA	L.TRANSITO
1	WOX789	BUS	2017	HINO	ESCOTURS S.A.S	VILLAVICENCIO	10035692121
2	SOP766	BUS	2012	HINO	MARIA GLORIA CATRO RIOS	SIBATE	10016156634
3	SOP987	BUS	2010	HINO	MAURO ERNESTO RUIZ MONROY	SIBATE	10016170162
4	WDT141	CAMIONETA	2024	FORD	BANCOLOMBIA S.A	VILLAVICENCIO	10031783761
	WDT143	CAMIONETA	2024	FORD	BANCOLOMBIA S.A	VILLAVICENCIO	10031783275
6	KPK439	CAMIONETA	2025	FOTON	MARIA GLORIA CATRO RIOS	GUAMAL	10031769959
7	WDS623	CAMIONETA	2022	BYD	SERVITRANSTURS S.A.S	VILLAVICENCIO	10025901459
8	WDS622	CAMIONETA	2022	BYD	SERVITRANSTURS S.A.S	VILLAVICENCIO	10025901509
9	WDS714	CAMIONETA	2022	BYD	BANCOLOMBIA S.A	VILLAVICENCIO	10026868229
10	WDS564	CAMIONETA	2022	BYD	ESCOTURS S.A.S	VILLAVICENCIO	10024884700

33. **La empresa transportadora será responsable de garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en el contrato, asumiendo la responsabilidad civil y penal que se derive de cualquier incumplimiento de dichos requisitos.**

El contratista dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la **LEY 769 DE 2002 – CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO**, así como a las disposiciones contempladas en el **Decreto 1079 de 2015**, relacionadas con el transporte terrestre. De igual manera, se evidenció la prestación del servicio conforme a las condiciones técnicas, de seguridad, infraestructura y operación requeridas para el transporte especial de pasajeros y transporte escolar.

En caso de presentarse alguna novedad, la Unión Temporal de Transporte Escolar 2026 asumirá las responsabilidades civiles y penales que correspondan como consecuencia del incumplimiento de los requisitos establecidos.

34. **La empresa contratista deberá disponer, en cada uno de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte automotor terrestre especial escolar, de un sistema GPS con el software correspondiente, que permita realizar el monitoreo por parte de la empresa prestadora del servicio y de la interventoría, facilitando el seguimiento de los desplazamientos efectuados por los vehículos y de cada uno de sus recorridos.**

La unión temporal cuenta con GPS en el 100% de los vehículos los cuales se prestó el servicio de transporte escolar



35. **Deberá realizar la contratación directa de la totalidad de los conductores mediante contrato laboral. Para ello, deberá garantizar que el personal seleccionado cuente con formación en competencias laborales bajo la modalidad de servicio especial y posea la**

licencia de conducción correspondiente a la clase de vehículo que le haya sido asignada. Asimismo, los conductores deberán estar debidamente capacitados por las empresas de transporte en seguridad vial, manejo y comportamiento adecuado de los estudiantes, así como en primeros auxilios. Cada conductor deberá portar el documento original de la tarjeta de operación y presentarlo ante la autoridad competente cuando esta lo requiera. Igualmente, deberá encontrarse debidamente inscrito y registrado ante las autoridades competentes que correspondan y mantener vigente la certificación exigida. De igual manera, deberá acreditar que no cuenta con antecedentes disciplinarios, fiscales o judiciales, ni con medidas correctivas registradas en el REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, así como no presentar inhabilidades relacionadas con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, reglamentada mediante el Decreto 753 de 2019. Los conductores no podrán presentar deudas o multas pendientes de pago que se encuentren reportadas en el SIMIT. Además, no podrán realizar por cuenta propia el relevo de conductor ni efectuar cambios del vehículo asignado durante cada recorrido o ruta sin contar previamente con la autorización de la empresa transportadora. En caso de requerirse un relevo de conductor o un cambio de vehículo, será responsabilidad exclusiva de la empresa transportadora garantizar que dicha modificación se efectúe con personal idóneo y con vehículos que hayan sido ofrecidos y evaluados previamente en la propuesta, asegurando su disponibilidad inmediata y el cumplimiento de todos los requisitos establecidos. Finalmente, cualquier relevo de conductores o modificación de los vehículos deberá ser informado de manera inmediata por la empresa al supervisor del contrato.

A la fecha la unión temporal cuneta con conductores idóneos para la prestación de servicio de transporte escolar y los conductores utilizados para la operación de servicio a la fecha no presenta multas o deudas pendientes según consulta SIMIT.

36. **Cada conductor deberá portar el extracto del contrato en papel membretado y firmado por el representante legal, con la información básica del contrato, la ruta y los datos del vehículo. También deberá llevar el permiso expedido por la autoridad competente. No se permitirá transportar pasajeros de pie y cada estudiante deberá ocupar un (1) puesto. Como evidencia, se presenta el Formato Único de Extracto de Contrato (FUEC).**

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO "FUEC"

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

No. 550-0090-17-2026-3820-4673

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL:	EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S.
NIT:	9020092274
CONTRATO No:	3820-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
NIT/CC:	8920992243
OBJETO CONTRATO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL FOCALIZADO EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
ORIGEN-DESTINO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR URBANO Y RURAL DE VILLAVICENCIO APIAY, POMPEYA, POMPEYA BAJO, DEMAS VEREDAS A DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONVENIO DE COLABORACION:	

VIGENCIA DEL CONTRATO

	DIA	MES	AÑO
FECHA INICIAL	3	3	2026
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	3	4	2026

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

PLACA	MODELO	MARCA	CLASE
UUD661	2010	CHEVROLET	BUS

NUMERO INTERNO	NUMERO DE TARJETA DE OPERACIÓN
127	50298?

	NOMBRE Y APELLIDO	No DE CEDULA	No DE LICENCIA DE CONDUCCION	VIGENCIA
DATOS CONDUCTOR 1	HENRY MEDINA LOPERA	1.192.912.429	1.192.912.429	18/03/2029
DATOS CONDUCTOR 2				
DATOS CONDUCTOR 3				
DATOS CONDUCTOR 4		N/A	N/A	N/A

Calle 32 No 35 – 10 Barrio Porvenir (Villavicencio – Meta)
Cel. 310 876 51 92
correo.all@escoturs.com
Vigilados por la Superintendencia de Puertos y Transporte

Mauro Andres Ruiz Castro

FIRMA Y SELLO
GERENTE EMPRESA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0006652 DE 27 DIC 2019 HOJA No. 3

"Por la cual se reglamenta la expedición del Formato Único de Extracto de Contrato - FUEC para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y se dictan otras disposiciones"

INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

La identificación del Formato Único do Extracto del Contrato -FUEC, estará constituido por los siguientes números:

a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación o de aquella a la cual hubiese trasladado la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Antioquia-Choco	305	Huila-Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolivar-San Andrés y Providencia	213	Meta- Vaupés-Vichada	550
Boyacá-Casanare	415	Nariño-Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander- Arauca	454
Cauca	319	Quindío	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba-Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Guajira	241	Valle del Cauca	376

b) Los cuatro dígitos siguientes señalarán el número de resolución mediante la cual se otorgó la habilitación de la Empresa. En caso que la resolución no tenga estos dígitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.

c) Los dos siguientes dígitos corresponderán a los dos últimos del año en que la empresa fue habilitada.

d) A continuación, cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del contrato.

e) Posteriormente, cuatro dígitos que identifican el número del contrato. La numeración debe ser consecutiva, establecida por cada empresa y continuara con la numeración dada a los contratos de prestación del servicio celebrados con estudiantes, empleados, turista, usuarios del servicio de salud y grupo específico de usuarios. En el evento, que el número consecutivo del contrato de la empresa supere los cuatro dígitos, se tomaran los últimos cuatro dígitos del consecutivo.

f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán a los cuatro dígitos del número consecutivo del extracto de contrato de la empresa que se expida para la ejecución de cada contrato. En el evento, que el número consecutivo del extracto de contrato de la empresa supere los cuatro dígitos, se tomaran los últimos cuatro dígitos del consecutivo.
EJEMPLO

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, del contrato 255. El número del Formato único de Extracto del Contrato "FUEC" será: 42501551220150255000 1.

37. El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, así como a las demás normas que lo modifiquen,

complementen o sustituyan, relacionadas con la prestación del servicio de transporte especial escolar.

El contratista dio cumplimiento a las exigencias contempladas en la **LEY 769 DE 2002 – CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO,** así como a las obligaciones contractuales vigentes. De igual manera, prestó el servicio conforme a lo establecido en el **Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte en Colombia, observando las disposiciones técnicas, de seguridad, infraestructura y operación aplicables al transporte terrestre, al transporte especial de pasajeros y al transporte escolar, incluyendo lo dispuesto en el Capítulo 6 de dicha norma.**

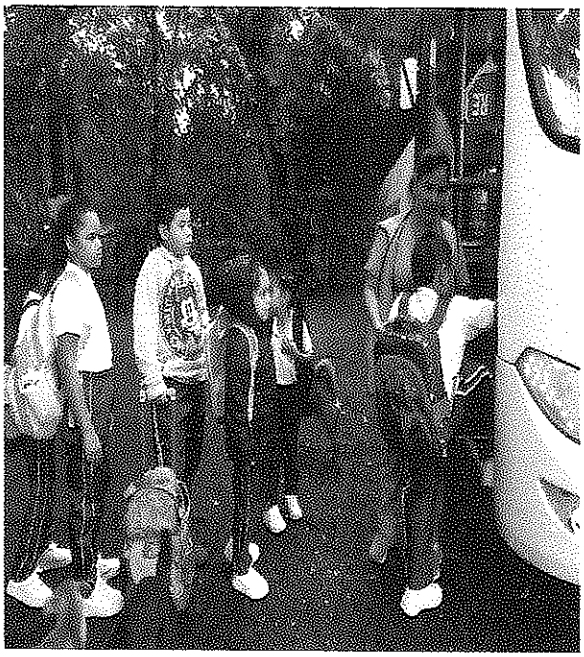
38. **Para la prestación del servicio, y en cumplimiento de la normatividad vigente, no se admitirán vehículos con modelos inferiores al año 2005.**

El contratista prestó el servicio con vehículos de modelos superiores al año 2006, tal como se evidencia en la documentación presentada. Asimismo, se dio cumplimiento al requisito relacionado con la participación mínima de vehículos modelo 2016 en adelante, de acuerdo con los criterios de calidad establecidos para el proceso.

39. **Cada ruta deberá contar con un monitor o adulto acompañante, en cumplimiento de los decretos y demás disposiciones normativas que establecen medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar.**

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DEL SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE RUTA

INSTITUCION EDUCATIVA APIAY ACOMPAÑANTE DE RUTA SANDRA PARRADO





40. **Ningún estudiante podrá ser transportado de pie ni podrá superarse la capacidad máxima de pasajeros autorizada para cada vehículo, de acuerdo con lo establecido en**

la ficha de homologación o en la tarjeta de operación y conforme al número de beneficiarios reportados por cada institución educativa oficial (I.E.O.).

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la normatividad vigente, se verificó que durante la prestación del servicio cada estudiante ocupara un puesto dentro del vehículo. De igual manera, los pasillos permanecieron despejados, sin presencia de objetos, equipaje, carga u otros elementos ubicados debajo o en las zonas destinadas a los asientos.

41. Cada pasajero deberá disponer y ocupar un (1) puesto.

De acuerdo con las obligaciones establecidas y la normativa aplicable, se evidenció que durante la prestación del servicio cada estudiante contó con un puesto asignado. Asimismo, se mantuvieron libres los pasillos y las áreas debajo de los asientos, evitando el almacenamiento de objetos, carga o cualquier otro tipo de material que pudiera afectar las condiciones de seguridad y comodidad de los pasajeros.

42. Dar cumplimiento a la ley 2050 de 2020 plan estratégico de seguridad vial.

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026**, en el marco de lo establecido en la Ley 2050 de 2020 y la Ley 1503 de 2011, manifestamos que da cumplimiento a la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizado su Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), el cual se encuentra estructurado conforme a los lineamientos de la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Asimismo, la empresa ha realizado el registro del PESV en el RUNT, desarrolla permanentemente actividades de seguimiento, evaluación de indicadores e implementación de mejoras, garantizando así la prevención de la siniestralidad vial, la protección de la vida y la seguridad de todos los actores viales vinculados a nuestra operación.

ACTIVIDADES ACOMPAÑANTES DE RUTA Y CONDUCTORES

REGISTRO FOTOGRAFICO PAUSAS ACTIVAS
COLEGIO APIAY



43. El contratista deberá realizar la contratación directa de la totalidad de los monitores o acompañantes de ruta, asegurando que el personal seleccionado cuente con la formación y certificación correspondiente en temas relacionados con el funcionamiento de los sistemas y mecanismos de seguridad de los vehículos, normas de tránsito, seguridad vial y primeros auxilios. Cuando se trate de vehículos destinados al transporte de estudiantes en condición de discapacidad, deberá garantizarse la presencia de un adulto acompañante que cuente con la capacitación y cualificación laboral requerida para brindar una atención adecuada a estos estudiantes. De igual manera, el personal contratado deberá cumplir con los requisitos establecidos en materia de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, así como con la verificación de medidas correctivas y del REDAM, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021. Asimismo, deberá verificarse que no existan inhabilidades relacionadas con delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019.

Se relacionan las rutas, con listados de monitoras correspondientes a la ejecución del sexto (6) periodo comprendido del **01 al 31 de julio del 2026**.

N° DE RUTA	INICIA	PASANDO POR	HASTA	ACOMPAÑANTE DE RUTA	R.H.	CEDULA DE CIUDADANIA
1	Nueva Colombia 1	Parcelas del progreso, portales del llano nueva colombia 1 y 2, vencedores, manantial, topacio, colegio narciso matus y viceversa.	INSTITUCION EDUCATIVA NARCISO JOSE MATUS TORRES	ZAYDA VIVIANA GORDILLO MARTIN	A+	1014190770
				KAREN YISELA OSPINA GARCIA	B+	1123432163
				LAURA TRIANA	O+	1006858824
				DIAZ PINTOR LUZ MARITZA	A+	1121914844

				LUISA FERNANDA ROMERO	O+	1053328126
				MICHELL VALENTINA PEÑA VARGAS	A+	1122124521
				ANDREA PAOLA GONZALEZ BARRERA	O+	1123560408
				BETTY CECILIA HERNANDEZ SIMBAQUEVA	O+	1121860204
				YERLY ALEJANDRA OSPINA	B+	1121896299
				LINDA MAYERLY RUIZ HINOJOSA	O+	1116795609
				KAREN YISELA OSPINA GARCIA	B+	1123432163
				VANESSA SANCHEZ	O+	1006876048
2	Bomba De Gasolina Entrada Al Barrio Ciudad Porfia	Entrada San Luis De Ocoa, La Nohora.	COLEGIO SIMON BOLIVAR SEDE PRINCIPAL LA CUNCIA	CAMILA ORTIZ	O+	1121921782
				CHAPARRO GARZON ANDREA MILENA	A+	1033756907
3	Puente Nuevo sobre el rio Guayuriba Via Acacias	Vía antigua Acacias, Puentes antiguo Rio Guayuriba, Finca el Mirador, Puente Nuevo Rio Guayuriba		ZHARICK STEFANNY SILVA BERNAL	O+	1122507035
4	Vereda San Isidro (Alto De La Cumbre) Finca las Acacias Escuela	Finca del sector		LINA MARIA BARCO CANO	A+	1122648817
5	Bajando de Vereda Cairo Medio	Pasando por Y, Finca Madrigal, Puente Quebrada Salinas, Finca del Sector, Cairo Medio	COLEGIO RURAL VANGUARDIA SEDE CAIRO BAJO	ADRIANA MARCELA FORERO MEDINA	A+	1121827330
6	Monumento a las Arpas	*Entra Al Aeropuerto*, Pasa *Por La* Playa, Terraplén De La Rivera, Pasa Por Debajo Del Puente Del Guataquea, Llega a la Rivera Y Sale Por Manaure	COLEGIO RURAL VANGUARDIA SEDE CAIRO ALTO	YARITZA GIL VASQUEZ	O+	1006385183
				YAMIRA GARZON BARRERA	O+	40216745
7	Hotel del Llano	Chorillano , Arenera, Pozo Azul		BRAVO ESPITIA MERY	A+	1121900832
8	Los ocarros	Entrada Cairo , Cairo Medio Y Llegamos A La Y		YUNIT NAIDUT BELTRAN PARRADO	O+	40187054
9	Siete cueros	pasa jardines del llano ,aceitera, bajamos a la poyata y el corral	ESCUELA LA POYATA (MAÑANA)	ALVAREZ PINEDA LEIDY TATIANA	O+	1121940637
			ESCUELA LA POYATA (TARDE)	GINA YISELA TELLEZ FUENTES	O+	1121861964
10	Puente abadia	Interna puente abadia	ESCUELA PUENTE ABADIA	YESLY MOLANO RIVEROS	O+	1121396276
11	Vereda Cairo Medio, Finca Villa Don Adán Y Doña Teresa	Cruce Av. Principal Vereda el Cairo, Fincas del Sector, Cruce Av. Restrepo	COLEGIO RURAL VANGUARDIA SEDE PRINCIPAL	YARITZA GIL VASQUEZ	O+	1006385183
12	Vereda Cairo Bajo	Finca del sector Cairo Medio /BAJO		GINA YISELA TELLEZ FUENTES	O+	1121861964
13	Vereda san jose	Terminacion placa huella		ADRIANA MARCELA FORERO MEDINA	A+	1121827330
14	Inicia en las arpas	Terra ,crecer, sector pozo azul, cruce el cairo		ALVAREZ PINEDA LEIDY TATIANA	O+	1121940637
				YAMIRA GARZON BARRERA	O+	40216745
15	500 mts arriba de la vereda santa maria baja	zona poblada, inspeccion santa maria puente quebrada negra, vereda la argentina, puente rio guatiquia		GINA YISELA TELLEZ FUENTES	O+	1121861964
16	La Playa Aeropuerto Vanguardia	Terraplén, La Rivera Por La Orilla Del Rio, Laberinto, Las Arpas		YUNIT NAIDUT BELTRAN PARRADO	O+	40187054
				YAMIRA GARZON BARRERA	O+	40216745
17	Hotel del Llano	Antigua Babaria, Chorillano, monumento a las arpas		BRAVO ESPITIA MERY	A+	1121900832
18	Inicia en el corral	Vereda la poyata,fabrica de aceites, jardines del llano		ALVAREZ PINEDA LEIDY TATIANA	O+	1121940637
19	Espalda Central Ecopetrol ApiayVia A Laguna Seca Pasando	Escuela Peralonzo	Colegio Alfonso López Pumarejo sede principal vereda Pompeya- SEDE ESCUELA PERALONSO KL 7 VIA POMPEYA	DIANA YURLEY MUÑOZ TIQUE	O+	1121881676
20	Vereda Puerto Tembleque 100 Metros Abajo Escuela Lucianita	Estación De Servicio El Castaño, Escuela Arrayanes, Bajo Pompeya	Colegio Alfonso López Pumarejo sede BAJO POMPEYA KL 25 Y	MARIA YURANY MONTAÑEZ GUALI	O+	1121896865
				JASBLEIDY SANCHEZ RUEDA	B-	1193602811

			SEDE SANTA HELENA KL 20	MARIA YURANY MONTAÑEZ GUALI	O+	1121896865
21	Vereda Vegas del Guayuriba (los tubos)	Vereda santa rosa, cruce av pto lopez, entrada vereda Zuria, Estadero los Chiguiros, Vereda Santa Helena, Pista las Brisas, Entrada a vereda Rosaleño	Colegio Alfonso López Pumarejo sede BAJO POMPEYA KL 25 Y SEDE SANTA HELENA KL 20	NESLY VALENTINA NOVOA ALVAREZ	O+	1006873369
22	Vereda Rosaleño	Cruce Avenida Puerto López	Colegio Alfonso López Pumarejo sede BAJO POMPEYA KL 25 Y SEDE SANTA HELENA KL 20	NESLY VALENTINA NOVOA ALVAREZ	O+	1006873369
23	Resguardo Indígena Maguare, Vereda MANGUARE Puerto Colombia	Pasando por la vereda Puerto Colombia, escuela Puerto Colombia, Cruce Av. Puerto López, vereda Indostán, Condominio Horizonte, Vereda Peralonso (Escuela Peralonso), Ecopetrol, Vereda Quenane	Colegio Alfonso López Pumarejo SEDE ESCUELA PERALONSO KL 7 VIA POMPEYA Y SEDE SANTA HELENA KL 20	MARIA FANNY QUIGUA LOPEZ	O+	1125469714
24	Inspección Pipiral, Puente Nuevo	Quebrada El Charco, La Reforma, Escuela Servita	COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA SEDE PRINCIPAL VEREDA BUENAVISTA	LADDY CHANNING APONTE CÉSPEDES	O+	1014661870
				DERLY ALEJANDRA TACHA SANTAFE	A+	1072395957
25	Cruce el Tigre	Vereda Contadero Alto Y Bajo Patio Bonito		ERIKA JENIFER PERALTA GAONA	A+	1121820037
26	Vereda San Juan De Ocoa.	La escuela San Juan de Ocoa, Vereda samaria hasta		LADDY CHANNING APONTE CÉSPEDES	O+	1014661870
27	Vereda Buena Vista Sector La "U" Torre De Energía.	Buena Vista		DERLY ALEJANDRA TACHA SANTAFE	A+	1072395957
28	Vereda la bendicion	Vereda La Bendición.		ERIKA JENIFER PERALTA GAONA	A+	1121820037
29	Sector Patio Bonito	Sector Patio Bonito		LADDY CHANNING APONTE CÉSPEDES	O+	1014661870
30	Chorillano vía Puerto López	Unillanos, Barcelona, Cruce Zuria Hasta La Sede Cocuy	COLEGIO FELICIDAD BARRIOS SEDE EL COCUY	JULIANA LONDOÑO PARRADO	A+	1121966010
				AURA CEPEDA	O+	1121905407
31	Chorillano vía Puerto López	Monumento Los Caidos, Barcelona, Cocuy Y Devuelve Hasta La Felicidad Barrios Sede Barcelona		VIVIANA MARCELA SANCHEZ MENDEZ	O+	1121820922
32	Chorillano vía Puerto López	Pablo II, Zuria, Barcelona, Cocuy		LEIDY CAROLINA RANGEL CANO	O+	1122125003
33	Vereda El Cocuy, Sitio Conocido Como Casa	Guayuriba ,Fincas De La Zona, Cocuy, Barcelona		NATHALIA RAMIREZ ROBAYO	O+	1006857530
34	Vereda El Guamo, 4 Km antes de Escuela El Guamo	Escuela el Guamo Caserío Puerto Limón, Finca La Pista, Puente Amarillo, Vereda Juan Bosco, Escuela Juan Bosco (parada)	COLEGIO ISAAC TACHA SEDE PRINCIPAL	YULY MARCELA BETANCOURT ALMANZA	B+	1121953632
				RUBY ESTHER MARTINEZ BARBOSA	A+	1005746168
35	Vereda mi llanito	Vereda mi llanito		RUBY ESTHER MARTINEZ BARBOSA	A+	1005746168
36	Vereda La Unión, 300 Metros Adelante Antigua Escuela La Unión Antigua Escuela La Unión	Antigua Escuela La Unión Antigua Escuela La Unión, Cruce Entrada Las Mercedes	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES SEDE PRINCIPAL	LINA MARIA BARCO CANO	A+	1122648817
37	Rio negrito	Pasando por vereda Rio Negrito, iglesia		MARTHA ISABLE LINARES SORZA	O+	1030534022
38	Bomba De Gasolina Entrada Al Barrio Ciudad Porfia	La Nohora		JAZMIN ROCIO LOPEZ CANTOR	O+	1121840217
				AURORA VILLALOBOS LEON	O+	40437639
39	Vereda Las Brisas, Estación Piscicola Las Brisas	Fincas Del Sector		PATRICIA BOLIVAR	O+	53123606
40	Vereda San Luis de Ocoa, Arenera	Finca del sector Puente Rio Ocoa, Avenida Acacias		TANIA JULIETH TORRES VERGARA	O+	1121956217
41	Quinta etapa de la madrid	Cambulos, villa juliana, bomba de gasolina entrada al barrio ciudad porfia		ALEJANDRA PUNGARIN	A+	1122145169
42	Finca San Javier en la ruta que de los Centauros Conduce a Ciudad Porfía	Finca la primavera, Finca las Palmas, Finca mi Terruño, Paradero los Callenos, Escuela Betania, Finca la Provincia, Finca el Porfin,Finca el Capricho, la Y Rumbo Hacienda Rio Negrito, paradero cielo Azul, Finca San Vicente, Finca el paso de los Toros, La Madrid.	INSTITUCION EDUCATIVA LAS PALMAS SEDE PRINCIPAL	EDELMIRA SANTA SANCHEZ	B+	40439759

43	Asentamiento Indígena Multiétnico en la Madrid	La Madrid, Sede Cambulos Sede Principal De Las Palmas		LEIDY KATHERIN CARDOZO ZAPATA	O+	1234791265
44	Barrio Juan Pablo II	Villa Hermosa, Primero De Mayo, Puente Caído, Multifamiliares Centauros, anillo vial, parque fundadores Anillo Vial Parque Fundadores	INSTITUCION JUAN B CABALLERO	DALLAN MICHELL BETANCUOR	A+	106903643
45	Vereda Pipiral	hasta		LADY MEDINA	O+	1121816070
46	Base Aérea Apiay	Pozo La Libertad Ecopetrol, Cruce La Reforma, Escuela Bella Suiza, Cruce Vía Puerto López (Entrada Ppal Bella Suiza)		GILL ANGELICA CASTRO RUIZ	O-	1122654576
47	Kirpas	Vía Puerto López		MARJORI OSORIO	O+	1117234500
48	Vía Puerto López Entrando Por La Vara, Cruce La Colombiana, Tienda De Doña Consuelo, Villa Del Rio	Entrada Santa Rosa, Rancho Chicha, Entrada Vereda La Llanerita, Vereda Vigía, Bella Suiza	INSTITUCION EDUCATIVA APIAY SEDE PRINCIPAL	MARJORI OSORIO	O+	1117234501
				YEIMY VANESA PARRA ALVARADO	B+	1121965701
49	Vereda Santa Helena, Cruce Entrada Escuela Santa Helena	Cruce La Reforma, Sede Escuela La Llanerita, Cruce Av. Puerto López (Sun Rise)		MONICA SOLAYIN TAPIERO GUAVATIVA	O+	1121847892
50	Vereda Vegas Del Guayuriba, Cruce Gravilleras	Escuela Brisas Del Guayuriba, Vereda Santa Rosa, Cruce Puerto López		KAREN VANESSA MANCERA PARDO	O+	1006773499
51	Vereda El Amor Cruce Entrada Caracolí	Entrada Escuela Juan Pablo II, Puente Ocoa		MARIA CRISTINA OCHICA	O+	40401556
52	Paradero Buses Barrio San Antonio	Paradero De Buses De Kirpas, Se Devuelve Hasta Avenida Maracos, Terminal, Rotonda Séptima Brigada	INSTITUCION EDUCATIVA CENTARUOS SEDE PRINCIPAL	VIVIANA MARCELA SANCHEZ MENDEZ	O+	1121820922
53	Vereda Villa Hermosa, Barrio Primero De Mayo	Entrada Escuela Juan Pablo, Entra Hasta La Vereda La Cecilia Y Se Devuelve		AURA CEPEDA	O+	1121905407
				AURA CEPEDA	O+	1121905407
				ORTIZ GARZON VALENTINA	A+	1006860769
54	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	INSTITUCION EDUCATIVA ABRAHAM LINCOLN	DIANA CAÑON	O+	52755058
55	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		DIANA CAROLINA MONTIEL	O+	52755058
56	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		ORTIZ GARZON VALENTINA	A+	1006860769
57	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA ESPERANZA	DIANA CAÑON	O+	52755058
58	Ruta Orienteoccidente -Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		DIANA CAROLINA MONTIEL	O+	52755058
59	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		DEISY HOYOS	O-	1109491945
60	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	COLEGIO ALBERTO LLERAS CAMACHO SEDE BETTY CAMACHO BARRIO VILLA JHOANNA	GILL ANGELICA CASTRO RUIZ	O-	1122654576
61	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		DIANA MILENA MUÑOZ BARRERA	O-	1006866937
62	Ruta Orienteoccidente -Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		DIANA MILENA MUÑOZ BARRERA	O-	1006866937
63	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	SURIR NARANJO	A+	40216809
64	Ruta Norte-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		YURLEY VALERIA BOHORQUEZ RODRIGUEZ	AB+	1121921505
65	Ruta Oriente-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		DANIELA BURGOS GONZALEZ	A+	1006875929
66	Ruta OccidenteBarrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		MARIA DEL CARMEN SANCHEZ AGUILAR	B+	40330822
67	Ruta Sur- orienteBarrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	COLEGIO FRANCISCO ARANGO SEDE PRINCIPAL 7 DE AGOSTO	SANDRA LILIANA GUAYRA CASTRO	O+	40187664
68	Ruta Norteoccidente Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		SANDRA LILIANA GUAYRA CASTRO	O+	40187664
69	Vereda El Carmen	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		MARBELL ROJAS CORTES	B+	1121937928
70	Barrio Juan Pablo II	Escuela El Amor, Villa Hermosa, Puente Caído, Primera De Mayo, Multifamiliares Los Centauros	COLEGIO JHON F KENNEDY BARRIO LA ESPERANZA	DALLAN MICHELL BETANCUOR	A+	106903643
				LADY MEDINA	O+	1121816070
71	Ruta Orienteoccidente - Barrios Equidistantes	Casco urbano Del Municipio De Villavicencio	ANTONY A PHIPPS	LEYIDY ESPINEL	O+	1122129823
72	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco urbano Del Municipio De Villavicencio		MARBELL ROJAS CORTES	B+	1121937928
73	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco urbano Del Municipio De Villavicencio		MARBELL ROJAS CORTES	B+	1121937928
74	Ciudadela la Madrid	Cambulos - Villa juliana - Villa del rio y Villa del Carmen	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE PRINCIPAL	PAULA ANDREA PARRA GUERRERO	A-+	1030645414

3. **CAUSALES DE LA PRORROGA N" 02:** Las siguientes son las causales de solicitud de la prórroga 01 sustentada técnica y financieramente:

El Contratista UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026, a través del informe radicado a la supervisora solicita una adición y prorroga, argumentando que, existe la necesidad de garantizar la continuidad del servicio público de transporte escolar particularmente aquellos pertenecientes a sectores rurales, zonas periféricas y población en condición de discapacidad, quienes dependen directamente del mismo para acceder y permanecer en el sistema educativo oficial.

Indica que la prestación del servicio se desarrolló conforme a las necesidades reales certificadas diariamente por cada institución educativa, situación que implicó que los pagos efectuados durante la ejecución correspondieran exclusivamente a los estudiantes efectivamente transportados y a los días efectivamente operados, generándose así una ejecución financiera inferior a la inicialmente proyectada.

En efecto, aunque al 08 de septiembre de 2026 se contemplaba ejecutar el 100% del valor contractual, el balance financiero realizado por la supervisión evidenció una proyección de ejecución del 74,28% a corte 31 de julio de 2026, quedando un saldo proyectado por ejecutar de MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (**$ 1.823.863.736**)

Así mismo, resulta importante precisar que el comportamiento financiero del contrato demuestra una ejecución responsable, eficiente y ajustada a las necesidades reales del servicio, permitiendo optimizar los recursos públicos sin afectar la cobertura ni la continuidad de las rutas escolares asignadas. En consecuencia, los saldos no ejecutados permiten soportar técnicamente una prórroga inicial de ocho (8) días calendario escolar sin requerir recursos adicionales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el calendario académico de la vigencia 2026 supera ampliamente el plazo inicialmente contratado de ochenta y cinco (85) dias calendario escolar, y considerando que los recursos inicialmente asignados resultaban insuficientes para cubrir la totalidad de la operación anual mediante un solo proceso contractual, se hace necesaria la adición presupuestal y ampliación del plazo contractual con el fin de evitar la interrupción del servicio.

A su vez afirmó que la necesidad de la adición y prórroga se encuentra igualmente soportada en el principio de continuidad del servicio público, así como en los principios de economía, planeación y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993, toda vezque una suspensión del servicio de transporte escolar

afectaría de manera directa el acceso y permanencia de aproximadamente 3.688 estudiantes beneficiarios distribuidos en 74 rutas escolares del municipio de Villavicencio.

De igual manera, la modificación contractual solicitada se ajusta plenamente a los límites legales previstos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto la adición propuesta por valor de $2.344.715.898 no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, lo que equivale a 42 días calendario escolar adicionales, por los cuales también deberá prorrogarse el contrato.

En consecuencia, y considerandoque el valor diario de operación del servicio asciende a la suma de $55.826.569 por día calendario escolar, se solicita formalmente la aprobación de la prórroga por cincuenta y cuatro (54) días calendario escolar y la adición presupuestal requerida, con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio hasta el 08 de septiembre de 2026, evitando con ello afectaciones al calendario académico, riesgos de deserción escolar y vulneraciones al derecho fundamental a la educación de la población beneficiaria.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD:

En el municipio de Villavicencio el transporte escolar gratuito a estudiantes ha sido un servicio permanente e ininterrumpido, en atención a la necesidad de garantizar estrategias de inclusión y fomento de la educación en los niños, niñas y adolescentes que tienen la voluntad e intención de estudiar pero que por motivos de su ubicación geografica respecto de las Instituciones Educativas y su situación económica se ven afectados en la oporunidad de acceder efectivamente.

La entidad territorial carece de parque automotor con las condiciones técnicas y operativas requeridas para la prestación del servicio de transporte especial escolar, conforme lo exige la normatividad vigente en materia de transporte terrestre automotor. Del mismo modo, no cuenta con el recurso humano calificado para operar dicho servicio, tales como conductores certificados, personal de apoyo o coordinadores de ruta, lo cual impide materialmente que el ente territorial asuma directamente la ejecución del servicio.

La prestación del servicio de transporte escolar constituye una condición habilitante para el ejercicio efectivo del derecho a la educación, especialmente en un municipio como Villavicencio, donde las condiciones socioeconómicas y geográficas de gran parte de la población estudiantil —en especial en zonas rurales dispersas— limitan de manera grave el acceso físico a las instituciones educativas. En efecto, existen múltiples veredas y sectores rurales cuyas distancias, carencia de vías adecuadas o ausencia de transporte público regular, hacen inviable el desplazamiento autónomo o seguro por parte de los menores.

La ausencia del servicio de transporte escolar conllevaría una afectación directa a derechos fundamentales como la educación (art. 67), la igualdad de oportunidades (art. 13), la protección integral del menor (art. 44), y la función social del Estado (arts. 1, 2 y 4 de la Constitución Política). Por lo tanto, la implementación de este servicio no solo responde a una necesidad logística o presupuestal, sino a una obligación constitucional y legal del Estado local de remover los obstáculos que impiden el goce efectivo del derecho a la educación, en condiciones de equidad, permanencia y accesibilidad.

La Secretaría reconoce que el transporte escolar no solo representa un apoyo logístico, sino que constituye un componente esencial del derecho a la educación, particularmente en contextos rurales y de difícil acceso, donde las distancias entre el lugar de residencia y las sedes educativas son significativas.

Con el propósito de atender esta necesidad durante la vigencia 2025, el Municipio de Villavicencio suscribió con la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026 el Contrato No. 3820 de 2025, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar, con un plazo inicial de ochenta y cinco (85) días calendario escolar. El contrato inició su ejecución el 26 de enero de 2026, coincidiendo con el inicio del calendario académico, y tenía como fecha inicial de terminación el 3 de junio de 2026.

El plazo inicialmente contratado obedeció a la disponibilidad de los recursos con que contaba la entidad para atender el servicio, los cuales resultaban insuficientes para garantizar su prestación durante la totalidad del calendario escolar, estimado en un promedio de ciento ochenta (180) días. En consecuencia, fue necesario adoptar medidas orientadas a garantizar la continuidad del servicio y evitar que la insuficiencia temporal de recursos generara una interrupción en la atención de los estudiantes beneficiarios.

En atención a lo anterior, el 3 de junio de 2026 se suscribió la Adición No. 01 y Prórroga No. 01, mediante

la cual se adicionó al contrato la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.344.715.898) y se amplió el plazo por cincuenta y cuatro (54) días calendario escolar, estableciendo como nueva fecha de terminación el 8 de septiembre de 2026.

Durante la ejecución contractual, la supervisión realizó el seguimiento permanente a la prestación efectiva del servicio, verificando, a través de las certificaciones expedidas por las instituciones educativas, los días efectivamente prestados y el número real de estudiantes transportados. En consecuencia, los pagos se realizaron con base en la operación efectiva del servicio y de acuerdo con el número de estudiantes beneficiarios atendidos diariamente.

Posteriormente, y ante la necesidad de mantener la prestación del servicio mientras se adelantaba el nuevo proceso contractual, se efectuó la Prórroga No. 02 del 4 de septiembre de 2026, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 18 de septiembre de 2026.

Paralelamente, la Secretaría de Educación adelantó las actuaciones necesarias para garantizar la prestación del servicio durante el período restante del calendario escolar. En ese sentido, el 11 de agosto de 2026 fue publicado el proceso de contratación destinado a garantizar el servicio de transporte escolar por un término de treinta y siete (37) días calendario escolar, correspondiente al período pendiente de atención. De acuerdo con el cronograma del proceso, se tiene prevista su culminación y adjudicación para el 21 de septiembre de 2026.

No obstante, la fecha prevista para la adjudicación del nuevo proceso no implica que el servicio pueda iniciar de manera inmediata, toda vez que, con posterioridad a la adjudicación, deben surtirse las actuaciones correspondientes al perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como las actividades de alistamiento necesarias para garantizar el inicio efectivo de la operación del servicio de transporte escolar.

En consecuencia, se configura la necesidad de garantizar la continuidad del servicio durante el período comprendido entre la fecha prevista de terminación del contrato vigente, 18 de septiembre de 2026, y el momento en que pueda iniciarse efectivamente la ejecución del nuevo contrato. Una interrupción durante este período afectaría directamente a los estudiantes beneficiarios, quienes dependen del transporte escolar para desplazarse desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas oficiales.

Esta situación adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que actualmente el servicio beneficia aproximadamente a 3.688 estudiantes, distribuidos en 74 rutas escolares y 20 instituciones educativas oficiales del municipio, entre los cuales se encuentran estudiantes residentes en sectores rurales y periféricos, así como población en condición de discapacidad. Para esta población, la suspensión del servicio no constituye una afectación menor, sino una barrera que puede impedir o dificultar su asistencia regular a las instituciones educativas.

Por lo anterior, y con el fin de evitar la interrupción del servicio mientras culminan las actuaciones necesarias para el inicio del nuevo contrato, se requiere adicionar recursos al contrato vigente y ampliar su plazo de ejecución por cuatro (4) días calendario escolar, garantizando así la prestación del servicio hasta el 24 de septiembre de 2026.

La necesidad de esta modificación contractual responde, por tanto, a una circunstancia objetiva relacionada con la continuidad de un servicio indispensable para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, y permite establecer un período de transición razonable entre la terminación del contrato actualmente en ejecución y el inicio efectivo del nuevo contrato de transporte escolar.

De acuerdo con el valor diario de operación del servicio, correspondiente a CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($55.826.569) por día calendario escolar, el costo correspondiente a cuatro (4) días asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($223.306.276), valor que corresponde a la adición requerida.

La modificación propuesta se encuentra dentro de los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y responde a una necesidad directamente relacionada con el objeto contractual.

Así mismo, la medida resulta acorde con los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de planeación, economía, responsabilidad y eficacia, en concordancia con la obligación de las entidades estatales de adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

En este caso, mantener la prestación del transporte escolar durante los cuatro (4) días adicionales permite atender de manera continua una necesidad previamente identificada, evitar la interrupción de las rutas escolares y garantizar que los estudiantes beneficiarios puedan continuar asistiendo regularmente a sus instituciones educativas mientras se culminan las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para el inicio del nuevo servicio.

En consecuencia, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la adición al Contrato No. 3820 de 2025 por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($223.306.276) y la correspondiente prórroga por cuatro (4) días calendario escolar, estableciendo como nueva fecha de terminación el 24 de septiembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar y evitar afectaciones al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del municipio de Villavicencio.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato 3820 de 2025, cuyo objeto es el **SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFERICOS Y EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,** para continuar dando solución a la necesidad del servicio de transporte escolar en 74 rutas escolares beneficiando un total de 3.688 niños, niñas y adolescentes matriculados en las IEO, y con esto garantizar la continuidad del proceso educativo y evitar la deserción estudiantil, por un término total de cuatro (4) días calendario escolar, con nueva fecha de terminación del **24 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, fecha ajustada al calendario escolar para los estudiantes-

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL: teniendo en cuenta la normatividad vigente, sobre dicho aspecto verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y ARL) correspondiente al respectivo periodo así:

MES: JULIO AÑO 2026

Mes de Cotización	JULIO
Fecha de Pago	2026/08/12
IBC (Ingreso Base de Cotización)	$102,603,068
Número de Planilla	9509318151
Valor pagado en SALUD	$4,081,500
Valor pagado en PENSIÓN	$16,420,200
Valor pagado en ARL	$4,414,800
Valor pagado CCF	$4,060,300

SEGURIDAD SOCIAL UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026

Mes de Cotización	JULIO
Fecha de Pago	2026/08/10
IBC (Ingreso Base de Cotización)	$78,328,927
Número de Planilla	9509314965
Valor pagado en SALUD	$3,081,400
Valor pagado en PENSIÓN	$12,534,400
Valor pagado en ARL	$3,352,300
Valor pagado CCF	$3,069,000

SEGURIDAD SOCIAL ESCOTURS SAS

5. CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA POR EL CONTRATISTA: certifico que el contratista hizo entrega del medio magnético y físico de los archivos y documentos y demás información manejada resaltante durante el presente perido de ejecución

6. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Certifico que el contratista dio cumplimiento a los requisitos y lineamientos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de la siguiente manera:

Sistema de Gestión aplicable	Requisito	Cumplió / No Cumplió
Calidad	Usó la documentación vigente establecida aplicable el desarrollo de las obligaciones contractuales.	Cumplió
Seguridad y Salud en el Trabajo	Participó de las actividades programadas en SST.	Cumplió
	Realizó las obligaciones contractuales utilizando los elementos de protección personal o protocolos de bioseguridad.	Cumplió
	En el desarrollo de sus actividades no incurrió en actividades de riesgo sin el cumplimiento de las medidas y protocolos necesarios.	Cumplió
Documental	La documentación que generó el contratista está acorde a los lineamientos normativos en materia archivística y política de gestión documental de la entidad.	Cumplió
Seguridad y Privacidad de la Información	Se manejó reserva de la información utilizada para el desarrollo de sus obligaciones.	Cumplió
	Se garantizó la integridad y disponibilidad de la información generada de la gestión contractual.	Cumplió
Medio Ambiente	El desarrollo de las obligaciones contractuales está acorde a los lineamientos normativos vigentes.	Cumplió

7. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCION DEL CONTRATO A LA FECHA.

U. T. TRANSPORTE ESCOLAR 2026

UNIÓN TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR 2026

15/67

Villavicencio, 04 de septiembre del 2026

Doctora
YOLANDA DE JESUS CAICEDO NARVAEZ
Supervisora Contrato 3820 de 2025
Secretaría de Educación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Asunto: SOLICITUD DE ADICIÓN N°2 Y PRORROGA N°03 DEL CONTRATO N°3820 DE 2025.

Por medio de la presente y obrando en calidad de contratista del contrato 3820 del 2025 me permito solicitar la Adición N°2 y Prorroga No.3 del Contrato 3820 del 2025 el cual tiene por objeto **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFERICOS Y CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO",** Dando alcance a la CLAUSULA PRIMERA del Acta de Prorroga N°2 la cual establece – *"PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato N°3820 de 2025 por OCHO (8) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo vigente. En consecuencia el plazo tota de ejecución será de CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, y la nueva fecha de terminación será el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026".*

Me permito manifestar que frente a los servicios de transporte escolar a corte del 31 de julio del 2026 se refleja un 74,28% de ejecución, razón por la cual, en ese orden de ideas, me permito relacionar el balance financiero, con el fin evidenciar las ejecuciones presupuestales a la fecha y en base a ello solicitar ante la presente supervisión la prorroga No.3 del contrato 3820 del 2025.

BALANCE FINANCIERO DE EJECUCION DEL CONTRATO A LA FECHA			
CONCEPTO	**VALOR**	**FECHA**	**PORCENTAJE**
ANTICIPO	$ -	NA	
ADICION Nro. 1	$ 2.344.715.898,00	03/06/2026 AL 08/09/2026	
PRIMER PAGO	$ 1.189.401.647,00	26/01/2026 AL 28/02/2026	16,78%
SEGUNDO PAGO	$ 876.034.848,00	1/03/2026 AL 31/03/2026	12,36%
TERCER PAGO	$ 882.826.224,00	01/04/2026 AL 30/04/2026	12,45%
CUARTO PAGO	$ 836.188.163,00	01/05/2026 AL 31/05/2026	11,79%
QUINTO PAGO	$ 617.870.094.00	01/06/2026 AL 30/06/2026	8,71%
SEXTO PAGO AUTORIZADO CON EL PRESENTE INFORME	**$ 863.789.551.00**	**01/07/2026 AL 31/07/2026**	**12,18%**
TOTAL EJECUTADO	$ 5.266.110.527,00	26/01/2026 AL 31/07/2026	**74,28%**
TOTAL POR EJECUTAR	$ 1.823.863.736	01/08/2026 AL 18/09/2026	**25.72%**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 7.089.974.263,00**	**26/01/2026 AL 18/09/2026**	**100%**

Lo anterior para su conocimiento y aprobación.

Cordialmente,

Mauro Andres Ruiz Castro.

MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
GERENTE
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026.

U. T. TRANSPORTE ESCOLAR 2026

15168

Villavicencio – Meta, 04 de septiembre del 2026

Doctora
YOLANDA DE JESUS CAICEDO NARVAEZ
Supervisora Contrato 3820 del 2025.
Secretaría de Educación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

REF. SOLICITUD ADICIÓN N°2 Y PRORROGA 03 CONTRATO No. 3820 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025

Para su conocimiento y fines pertinentes allego el informe de solicitud de prórroga en cumplimiento al contrato No **3820 de 2025** . El servicio de transporte se ejecutó en 74 rutas, dando cumplimiento al objeto del Contrato cuyo objeto es: **" SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFERICOS Y EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

1. INFORMACION DEL CONTRATO

No. Y FECHA DEL CONTRATO (incluir el número del proceso en Secop)	**CONTRATO 38820 DEL 2025 DEL 30 DE DICIEMBRE DEL**
PUBLICADO EN (Marque con X)	SECOP I _____ Ó SECOP II ___X_____
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** MAURO ANDRES RUIZ CASTRO REP. LEGAL
No. DE IDENTIFICACIÓN	902020538-8
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFERICOS Y EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
NOMBRE DEL SUPERVISOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	YOLANDA DE JESUS CAICEDO NARVAÉZ CEDULA: 30.708.311
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	ALEXIS ENRIQUE PRIETO LOZADA
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	26 DE ENERO DE 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR ACTUAL CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	**YOLANDA DE JESUS CAICEDO NARVAÉZ** CEDULA: 30.708.311
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	02 DE FEBRERO DE 2026
CONDICIONES INICIALES	
VALOR DEL CONTRATO (letras y número):	CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE. ($4.745.258.365)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIO:	26 DE ENERO DE 2026

U. T. TRANSPORTE ESCOLAR 2026

1569

FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE JUNIO DE 2026		
MODIFICACIONES:			
CESIÓN:	N/A	FECHA:	N/A
VALOR DE ADICIÓN:	$ 2.344.715.898,00	FECHA:	03/06/2026
NUEVO VALOR DEL CONTRATO: (INICIAL + ADICIÓN)	$ 7.089.974.263,00		
PRORROGA N°	1	FECHA:	03/06/2026
PLAZO	CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR		
PRORROGA N°	2	FECHA:	04/09/2026
PLAZO	OCHO (08) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR		
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN (INICIAL + PRÓRROGAS)	CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR		
SUSPENSIONES	FECHA: N/A		
REINICIOS:	____MESES Ó N. A.	FECHA:	DIA/MES/AÑO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	N/A		

2. DESARROLLO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO. Como contratista del contrato de la referencia, me permito presentar un informe correspondiente a la **ADICIÓN N°2 Y PRORROGA No. 3** DEL CONTRATO 3820 DE 2025.

Mediante el Acta de Prórroga No. 2, de fecha cuatro (04) de septiembre de 2026, el plazo de ejecución se prorrogó por ocho (08) días calendario escolar, para un total de ciento cuarenta y siete (147) días calendario escolar, estableciendo nueva fecha de terminación contractual el 18 de septiembre de 2026.

Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones ejecutadas por la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** en el presente periodo, que corresponden a un porcentaje de avance ejecutado del **74,28%** correspondiente a los días ejecutados y un **79,01%** de avance ejecutado correspondiente al valor del contrato, así:

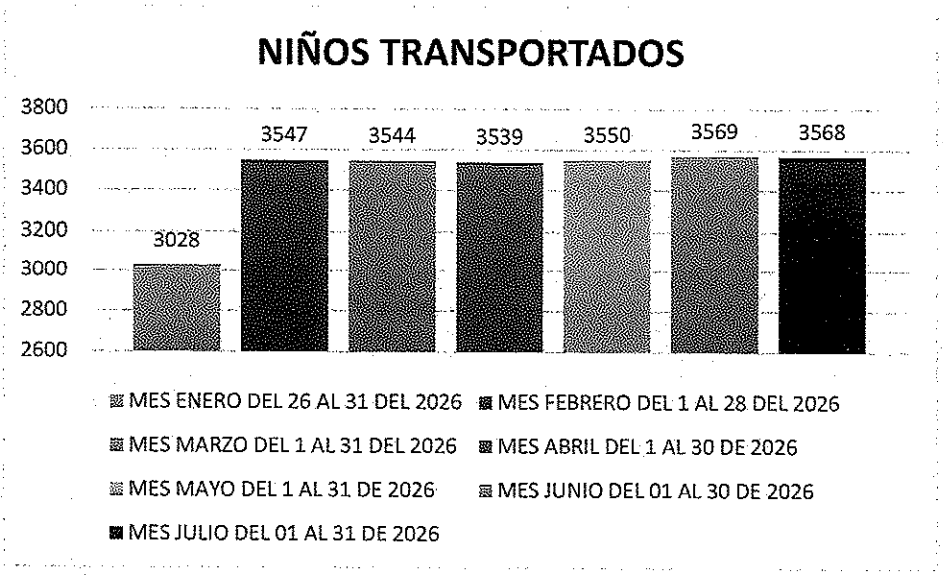
Durante el presente periodo, la UNION TEMPORAL ESCOLAR 2026 ha prestado el servicio a **3568 estudiantes**, priorizados por cada una de las instituciones Educativas en las 74 rutas determinadas en el contrato, de conformidad con los horarios establecidos y concertados con el Comité Interno Organizador del Transporte Escolar, así:

1. **Trasladar en vehículos automotores buses, busetas, microbuses y camperos ofrecidos por la empresa contratante, dando cumplimiento a los requisitos técnicos establecidos, para el transporte de 3.688 estudiantes matriculados y priorizados por cada institución Oficial, a través de los recorridos establecidos en las 74 rutas, durante los cientos treinta y nueve (139) días del calendario escolar, aproximadamente o hasta agotar el recurso. El servicio comprende el traslado desde el lugar determinado para la recogida hasta la sede de cada I.E.O. y desde la I.E.O. hasta el respectivo sitio de entrega y recogida, de conformidad con los horarios establecidos**

DIAS PROYECTADOS VS EJECUTADOS DEL CONTRATO 3820 de 2025			
MES/PERIODO	**DÍAS EJECUTADOS**	**PORCENTAJE CORTE (Base: 139 días)**	**TOTAL, DIAS EFECTIVOS DEL CONTRATO**

U. T. TRANSPORTE ESCOLAR 2026

Del 26 de enero al 28 de febrero del 2026	25	17,99%	PLAZO INICIAL: 85 DÍAS PLAZO PRORROGADO: 54 DÍAS TOTAL PLAZO CONTRATADO: 139 DÍAS
Del 01 al 31 de marzo del 2026	19	13,67%	
Del 01 al 30 de abril del 2026	19	13,67%	
Del 01 al 31 de mayo del 2026	17	12,23%	
Del 01 al 30 de junio del 2026	13	9,35%	
Del 01 al 31 de julio del 2026	18	12,19%	
Días Escolares FALTANTES	28	20,09%	
TOTAL, DIAS EJECUTADOS:	111	79,01%	
EFECTIVOS FALTANTES:		20,09%	



2. **Mantener vigente las pólizas de seguro contractual y extracontractual que trata el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015, contemplados en el presente estudio y contrato que se derive de él**

Los vehículos vinculados al contrato 3820 del 2025 cuentan con todas las pólizas de seguros vigentes contempladas en el proceso de licitación y relacionada en la presente tabla.

OBLIGACIÓN 2: VIGENCIA DE POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL
OBLIGACION 24: CERTIFICADO DE TECNOMECANICAS
OBLIGACIÓN 25: CERTIFICADO DE TECNOMECANICAS, SEGUROS, LICENCIA DE TRANSITO, TARJETA DE OPERACIÓN VIGENTES

3. **Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.**

En cumplimiento de la supervisión en campo y mediante registro fotográfico se puede evidenciar que durante la prestación del servicio cada niño ocupa un puesto en el vehículo, los pasillos se encuentran libre de objetos y no se guarda ningún tipo de carga u otro material debajo de los asientos, durante el presente periodo no se presentaron quejas por este aspecto, entendiendo que el transporte es netamente para servicio escolares.

INSTITUCION EDUCTIVA LAS MERCEDES



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES



4. **Las rutas escolares deberán cumplirse conforme a lo regulado por las directivas de cada Institución Educativa según el horario de ingreso y salida de los estudiantes. Los sitios de recogida y entrega de los estudiantes y de llegada y cargue, serán establecidos cada institución educativa en coordinación con la Interventoría, y/o supervisión del contrato y con los padres de familias de los estudiantes beneficiados; en ningún caso los conductores de la empresa transportadora podrán decidir o cambiar estos lugares.**
A la fecha la Unión Temporal presto el servicio a 3.688 estudiantes aproximadamente, los cuales fueron priorizados por cada una de las instituciones Educativas en las 74 rutas determinadas en el contrato, de conformidad con los horarios preestablecidos y acordados con el Comité Interno Organizador del Transporte Escolar.

5. **El contratista deberá garantizar que cada ruta tenga como tiempo máximo de trayecto 60 minutos desde el lugar de inicio al lugar de llegada. (Con exención de aquellas rutas que por el estado de la vía imposibiliten el fácil acceso).**

 Se prestaron los recorridos sin verse afectada la prestación del servicio, dentro del tiempo estimado de 60 minutos por trayecto.

6. **El contratista deberá acreditar la propiedad, afiliación y disponibilidad de los automotores para prestar el servicio de transporte escolar, conforme a la normatividad respectiva.**

 La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** acredita a la supervisión la propiedad, afiliación, y disponibilidad del parque automotor presentando licencias de propiedad donde se demuestra el cumplimiento de los anteriores requisitos..

7. **La conducción, manejo, mantenimiento y reparación de los automotores será responsabilidad del contratista.**

 Por parte de la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026**, se hace inspección diaria a los vehículos con los cuales se presta el servicio de Transporte escolar en cada una de las rutas como se evidencia en el diligenciamiento del formato pre operacional.

8. **La empresa transportadora que preste el servicio especial de transporte terrestre escolar será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los estudiantes que transportan como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y para ello deberá aportar a la firma del contrato una póliza que garantice dichos riesgos por el monto establecido.**

 La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** cuenta con dos pólizas colectivas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, en las cuales incluye la totalidad de vehículos con los que se presta el servicio de transporte escolar.

Póliza	Numero de Póliza	Vigencia Póliza	Tomador
PÓLIZA CONTRACTUAL	0303110100976	20/10/2026	ESCOTURS SAS
POLIZA EXTRACONTRACTUAL	03030101000875	20/10/2026	ESCOTURS SAS

9. **Los costos de operación del servicio de transporte terrestre automotor especial escolar que se pretende contratar serán de responsabilidad del contratista, e incluye combustible, cambio de aceite, arreglo y mantenimiento de vehículos, cancelación de salarios, prestaciones sociales, parafiscales del personal utilizado, pólizas, garantías y demás que demande esta clase de servicio de transporte escolar.**

 La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** da cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789

(5A3

de 2002 mediante certificación suscrita por el Representante Legal, en la cual certifica que la UT ha realizado los pagos legalmente exigibles correspondientes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), del personal contratado.

10. **El servicio se deberá prestar en las rutas establecidas únicamente al listado de niños, niñas y jóvenes que las directivas de cada IEO y la supervisión del contrato presenten de conformidad con lo priorizado por la secretaria de Educación, según las necesidades presentadas por los Rectores de cada IEO.**

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** evidencia que durante el mes de julio del 2026 se prestó el servicio a una cantidad de ***3568 estudiantes*** matriculados y priorizados por cada Institución Educativa Oficial en 74 rutas, desde un determinado lugar de recogida hasta la sede cada I.E.O y de la IEO al respectivo sitio de entrega y recogida, de conformidad con los horarios preestablecidos y acordados con el comité Interno Organizador del Transporte Escolar de la siguiente manera:

Periodo	Cantidad de días	Valor Proyectado a EJECUTAR	Valor del EJECUTADO	Porcentaje de Ejecución
26 de enero al 28 de febrero de 2026	25	$ 1.189.401.647,00	$ 1.189.401.647,00	16,78%
01 al 31 de marzo de 2026	19	$ 876.034.848,00	$ 876.034.848,00	12,36%
01 al 30 de abril de 2026	19	$ 882.826.224,00	$ 882.826.224,00	12,45%
01 al 31 de mayo de 2026	19	$ 959.597.111,00	$ 836.188.163,00	11,79%
Proyección de Ejecución				
01 al 30 de junio de 2026	3	$ 725.745.397,00	$ 617.870.094,00	8,71%
Proyección de Prorroga				
01 al 31 de julio de 2026	2	$ 1.060.704.811,00	$ 863.789.561,00	12,18%
Proyección de la adición				
01 al 31 de agosto de 2026	19	$ 1.060.704.811,00	$ 1.041.704.811,00	14,69%
01 al 08 de septiembre de 2026	6	$ 334.959.414,00	$ 334.959.414,00	4,72%
Proyección de Prorroga				
01 al 31 de julio de 2026	8	$ 447.199.501,00	$ 447.199.501,00	6,31%

11. **El servicio de transporte escolar únicamente se prestara a aquellos alumnos matriculados en Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Villavicencio residentes en el sector rural y que por razones de no acceder a cupo en las IEO cercanas a su lugar de residencia, requieran trasladarse a otra ubicada a una distancia superior a 2 kilómetros de su lugar de residencia ya sea en la zona rural o urbana; de igual forma será prioridad**

el servicio para la población con necesidades educativas especiales, sin que importe su lugar de residencia y distancia de la IEO.

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** evidencia el cumplimiento de esta obligación con el registro de matrícula SIMAT en la certificación que el rector expide sobre la prestación del servicio de transporte escolar a los 3668 estudiantes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales beneficiadas respectivamente.

12. **Afiliar al sistema de seguridad social integral de salud, pensión, ARL. a todo el personal utilizado y contratado para la ejecución del contrato de prestación del servicio de transporte terrestre especial escolar.**

El operador **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** tiene afiliado a todo el personal utilizado y contratado para la ejecución del contrato al 31 de agosto de 2026.

13. **Cumplir con los pagos de seguridad social de acuerdo con lo establecido en la ley.**

El operador **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** se encuentra a paz y salvo por concepto de salud, ARL, Pensión, cajas de compensación familiar.

14. **Entregar a la supervisión planillas diarias de los niños recibidos y atendidos cada día, haciendo las observaciones correspondientes de ausencias o reemplazos y puntualidad en la prestación del servicio esta planilla debe ser verificada por el coordinador de transporte o el rector(a) de la institución educativa.**

La supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 3820 del 2025, recibe por parte del operador **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** las planillas de **REGISTRO Y CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA Y REGISTRO DE NOVEDADES** con firma del rector y/o coordinador de cada institución educativa donde puede evidenciar las ausencias presentadas por los beneficiarios, obteniendo como resultado los días proyectados V/s los ejecutados así:.

DIAS PROYECTADOS VS EJECUTADOS DEL CONTRATO 1820 de 2025			
MES/PERIODO	**DIAS EJECUTADOS**	**PORCENTAJE CORTE (Base: 139 días)**	**TOTAL, DIAS EFECTIVOS DEL CONTRATO**
Del 26 de enero al 28 de febrero del 2026	**25**	17,99%	**PLAZO INICIAL: 85 DIAS** **PLAZO PRORROGADO: 54 DIAS** **TOTAL PLAZO CONTRATADO: 139 DIAS**
Del 01 al 31 de marzo del 2026	**19**	13,67%	
Del 01 al 30 de abril del 2026	**19**	13,67%	
Del 01 al 31 de mayo del 2026	**17**	12,23%	
Del 01 al 30 de junio del 2026	**13**	9,35%	
Del 01 al 31 de julio del 2026	**18**	12,19%	
Días Escolares FALTANTES	**28**	20,09%	
TOTAL, DIAS EJECUTADOS:	**111**	79,01%	
		EFECTIVOS FALTANTES:	**20,09%**

15. **Entregar en los primeros cinco (5) días de cada mes a la interventoría el reporte mensual en medio magnético y físico de las actividades realizadas en la prestación del servicio mensualmente.**

La entrega del reporte mensual se realizó dentro del plazo establecido en la obligación contractual por parte de la Unión Temporal.

1585

16. **Garantizar de manera inmediata la prestación del servicio a los estudiantes que, por motivos de fallos judiciales, cumplimientos de tutelas o cuando se trate de estudiantes en condición de víctima por desplazamiento, pertenecientes a etnias indígenas y/o con necesidades educativas especiales, se tengan que incorporar a una determinada ruta.**

 A la fecha no se han presentado ningún tipo de fallo judicial y/o tutela por parte de jueces que nos ordenen dar cumplimiento a los mismos.

17. **Disponer de los vehículos necesarios para cada ruta, de acuerdo al número de estudiantes beneficiarios en los horarios definidos por IEO y la Interventoría y/o supervisión del contrato.**

 La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** dispuso de vehículos y los relevos necesarios para atender las necesidades de cada ruta, de acuerdo al número de estudiantes beneficiaros de la prestación de transporte escolar.

18. **Conocer y aplicar por parte del coordinador de rutas y de cada monitor(a) el MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL BUEN USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR, que se establezca en cada una de las Instituciones Educativas a las cuales les presta el servicio.**

 Por parte de la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026**, se socializó el manual de convivencia para el buen uso de transporte escolar a los conductores y acompañantes de ruta que hacen parte del contrato, relevando la importancia sobre las funciones y el comportamiento adecuado que se debe tener en el cargo. Por otra parte, la empresa periódicamente está capacitando el personal que atiende el contrato.

19. **Asumir los costos de parqueadero si se diera lugar a ello. Los conductores designados por la empresa prestadora del servicio de transporte escolar serán responsables de las eventuales sanciones de tránsito que acarree su ubicación; además, deberán estar ubicados en tiempo y distancia cerca de las a las instalaciones de cada IEO y en los lugares determinados para cada paradero según recorrido y ruta para contar con la disponibilidad inmediata de acuerdo a los horarios programados.**

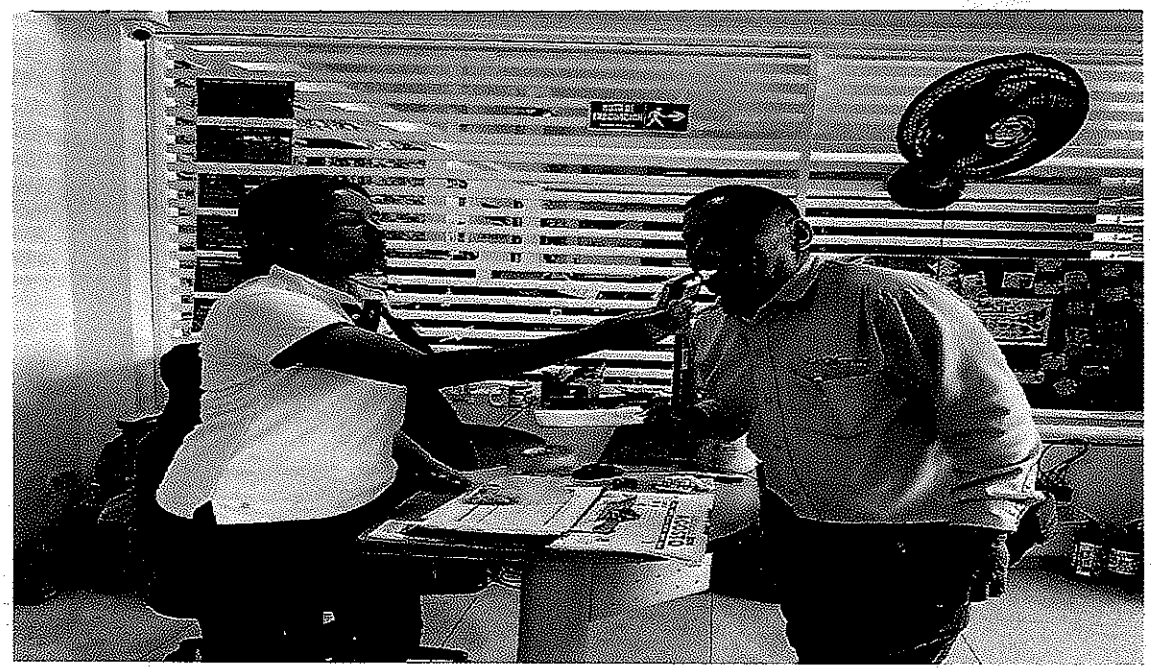
 Por parte de la **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** realiza el cubrimiento de los gastos de parqueadero necesario para que los vehículos puedan prestar el servicio de una forma oportuna en cada ruta. Los vehículos cuentan con parqueaderos estratégicos cerca de las instituciones más retiradas con el fin de garantizar la prestación del servicio dentro de los tiempos establecidos.

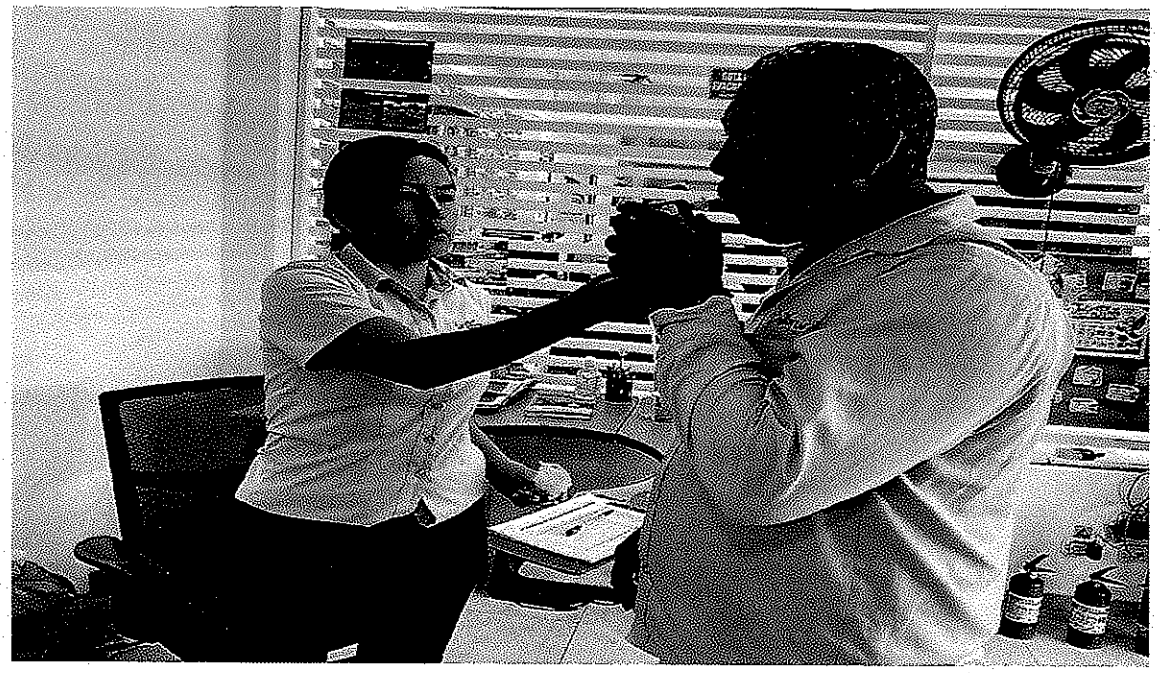
20. **Cuando se presenten inasistencias continuas por más de tres días sin causa justificada de un alumno beneficiado con el servicio de transporte, el Rector podrá reasignar el o los cups teniendo en cuenta los recorridos de cada, en ningún caso esta reasignación podrá generar un mayor valor del contrato.**

 En caso de nuevos beneficiarios se hace una novedad por parte de la acompañante de ruta y se presenta al señor Rector y/o Coordinador, quienes son las personas encargadas de asignar los estudiantes que se beneficiaran del servicio.

21. **Una vez al mes, la empresa contratista deberá practicar controles de uso de sustancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa (ARTICULOS 2.2.1.6.12.8.), los resultados deberán ser reportados junto con el informe mensual al supervisor.**

 Por parte del operador de transporte, se realizan prueba de alcoholimetría esporádica y aleatoriamente al personal, antes de iniciar ruta, dando cumplimiento con la **POLÍTICA DE NO ALCOHOL, DROGAS Y FUMADORES.**





ESCOTURS S.A.S.
NIT. 822.005.127-1
Prestación del Servicio Público de Transporte
Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
ISO 9001-2015 – ISO 45001:2018- ISO 14001:2015

POLÍTICA DE NO ALCOHOL, DROGAS Y FUMADORES

La empresa de transporte de servicio especial y escolar ESCOTURS SAS, conocedora de su responsabilidad y compromiso con la salud, la seguridad y el bienestar de sus trabajadores, clientes, contratistas, proveedores y visitantes; con el propósito de mantener un ambiente sano que garantice un trabajo seguro y productivo, conscientes que el consumo y abuso de alcohol y estupefacientes, es un grave problema de salud pública, que involucra la preservación de una vida sana, la seguridad industrial, que pone en peligro la integridad de la persona y de los demás empleados, afectando la imagen corporativa frente a los clientes y el público en general, prohíbe el porte, tenencia, consumo, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas y/o que generen dependencia, al igual que presentarse a laborar bajo el efecto de las mismas en sus instalaciones, áreas de trabajo, vehículos a su servicio o cualquier situación laboral que involucre a sus empleados, contratistas, proveedores y clientes.

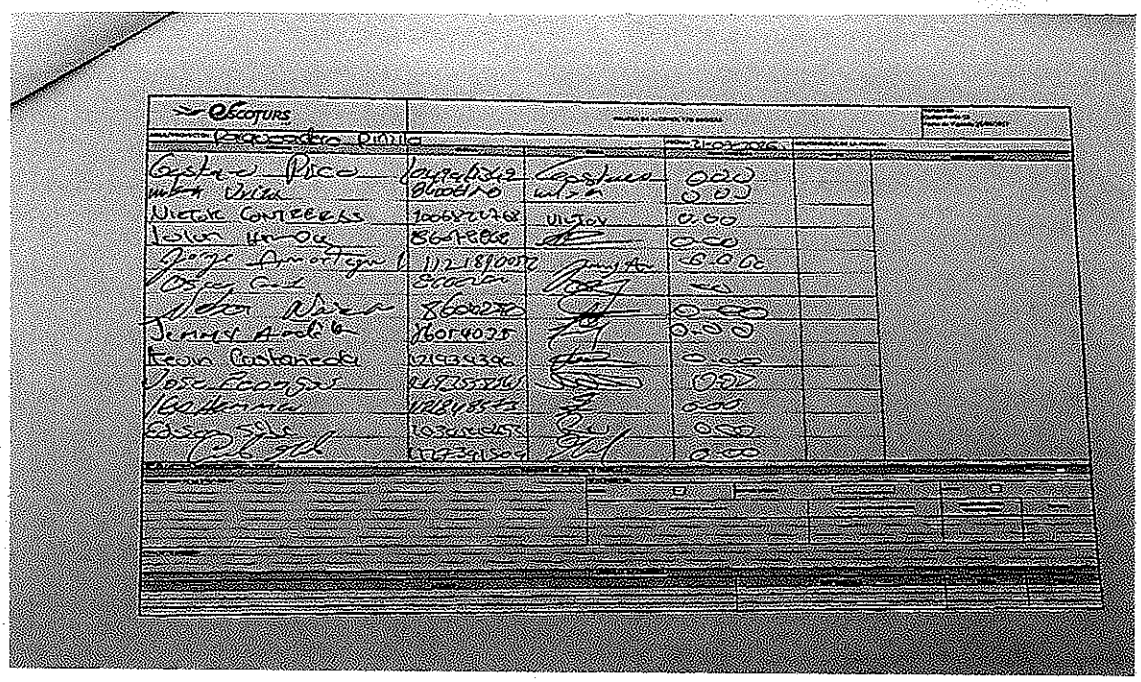
ESCOTURS SAS, procederá a realizar inspecciones o pruebas sin previo aviso con el fin de verificar el cumplimiento de la política, los empleados o aliados que se rehúsen a realizar un examen o inspección practicado por el personal propio o del cliente designado para esta función, o que los resultados de la prueba o inspección practicada arrojen un resultado positivo, deberá ser tomado como una falta grave de conducta objeto de una acción disciplinaria según lo contemplado en el reglamento interno de trabajo, o en su defecto a denunciar si ello lo amerita a las autoridades competentes.

ESCOTURS SAS, espera que todo su personal colabore en el mantenimiento y preservación de un ambiente de trabajo libre de humo, alcohol y drogas.

Versión 4.

Mauro Andrés Ruiz Castro

Mauro Andrés Ruiz Castro
Gerente



22. **Además de las anteriores, el contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el código nacional de tránsito terrestre Ley- 769 de 2002, decreto 1079 de 2015 y demás normas que los reglamenten.**

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** cumple con todo lo exigido por la **LEY 769 DE 2002 CODIGO NACIONAL DE TRANSITO**, como se puede observan en las obligaciones actuales del contrato, además de prestar un servicio acorde a lo estipulado en el **Decreto 1079 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte en Colombia**, cumpliendo con las normas relacionadas con el transporte terrestre. En cuanto a los aspectos técnicos, de seguridad, de infraestructura y de operación, abarcando el transporte especial de pasajeros y transporte escolar.

23. **Los vehículos presentados por el oferente deberán tener los Colores y distintivos de los cual trata el artículo 2.2.1.6.2.4 y el artículo 2.2.1.6.10.1 del decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 431 de 2017.**

Se cumple lo establecido artículo 2.2.1.6.2.4 y el artículo 2.2.1.6.10.1 del decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 431 de 2017. La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** da estricto cumplimiento a esta obligación, se hace registro fotográfico a los colores y distintivos los siguientes vehículos de placas relacionados a continuación:

COLEGIO ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO


COLEGIO DEPARTAMENTAL ALFONSO LOPEZ PUMAREJO


24. Los dueños de los vehículos que presten el servicio deberán acreditar ante la empresa contratista la revisión tecno mecánica y de gases vigente, exigida por las autoridades de tránsito. La empresa transportadora será la

única responsable de que los vehículos con los cuales se presta el servicio cumplan con todos los requisitos que exige la ley y este contrato, en consecuencia, asumirá la responsabilidad, civil y penal de los hechos que se generen por el incumplimiento de tales requisitos

La UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026 se prestó el servicio de transporte escolar con los vehículos destinados, atendiendo cambios según estado de la vía bajo autorización de la supervisión dando cumplimiento a los requisitos exigidos por la normativa vigente.

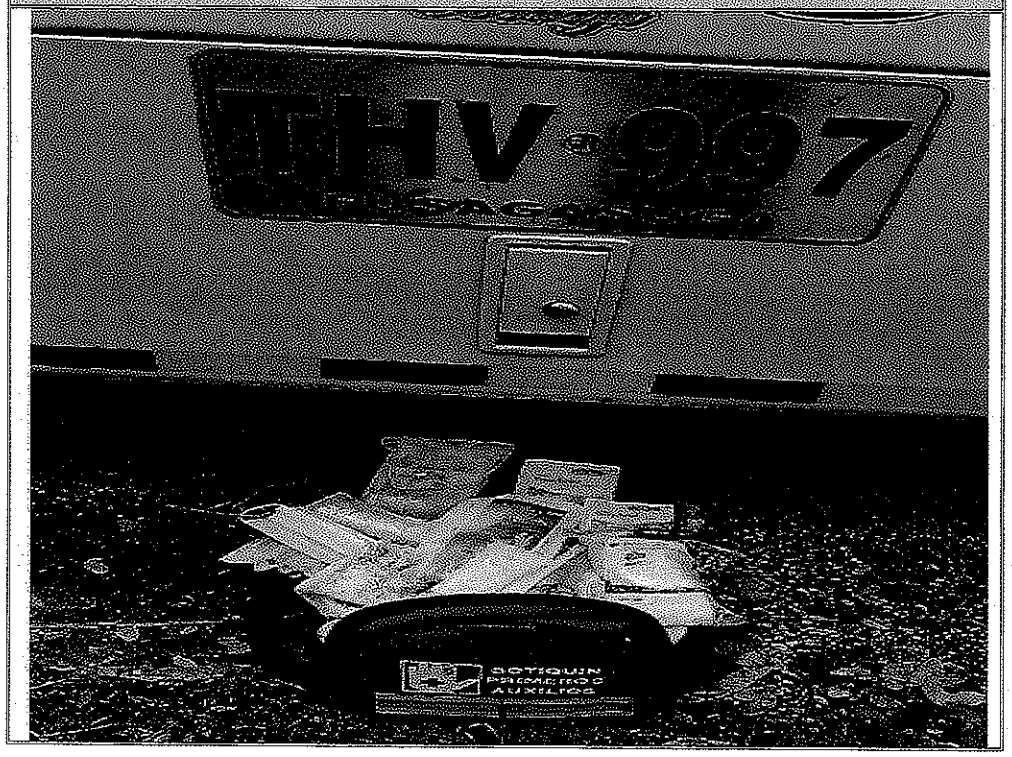
25. **Cada vehículo deberá estar en buen estado de presentación, conservación y aseo, contar con seguros, revisión tecno mecánica, tarjeta de propiedad y de operación vigentes, dispositivo de velocidad, GPS de monitoreo, silletería en buen estado, equipo de carretera, botiquín, extintor, frenos, llantas, repuesto, buen nivel de aceite, nivel de combustible, kit de herramientas, luces, pito, paleta de pare, uniforme con chaleco adecuado y visible para este evento, cinturones de seguridad en perfecto estado, contar con el concepto favorable del departamento técnico de equipos de transporte de la respectiva empresa, emitido dentro del mes anterior (artículo 2.2.1.6.12.6) y un expediente individual u hoja de vida para cada vehículo. Esto deberá garantizarlo ante el Supervisor.**

Los vehículos utilizados, en la operación se presentan en un buen estado de presentación, conservación y aseo desde el inicio, durante y al finalizar cada día de operación.

INSTITUCION EDUCATIVA UNIDAD APIAY



INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DEPARTAMENTAL NARCISO JOSE MATUS TORRES



Evidenciamos por parte de la empresa **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** que se hace inspección diaria a los vehículos con los cuales se presta el servicio de Transporte escolar en cada una de las rutas.

26. **Con el fin de garantizar el traslado de los estudiantes de manera segura y previniendo la ocurrencia de accidentes por causas de fallas mecánicas de los automotores utilizados en la prestación del servicio, deberá realizar una programación trimestral de revisión preventiva del estado de los vehículos, la cual deberá ser informada a la interventoría o supervisión del contrato antes que se cumpla el primer mes de ejecución del contrato. A asimismo deberá presentar informe técnico pertinente de los resultados de las respectivas revisiones preventivas de cada vehículo.**

 La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** presentó los soportes correspondientes a las revisiones preventivas renovadas de los vehículos destinados a la prestación del servicio, evidenciando que estas fueron practicadas oportunamente en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) autorizado.

27. **En caso de que los vehículos contratados no puedan prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, inmovilización del vehículo, mantenimiento o reparación entre otras; el contratista debe hacer uso de los vehículos adicionales ofertados en la propuesta inmediata y en aras de garantizar el servicio contratado, este vehículo deberá ser de iguales o mejores características y otro conductor según el caso.**

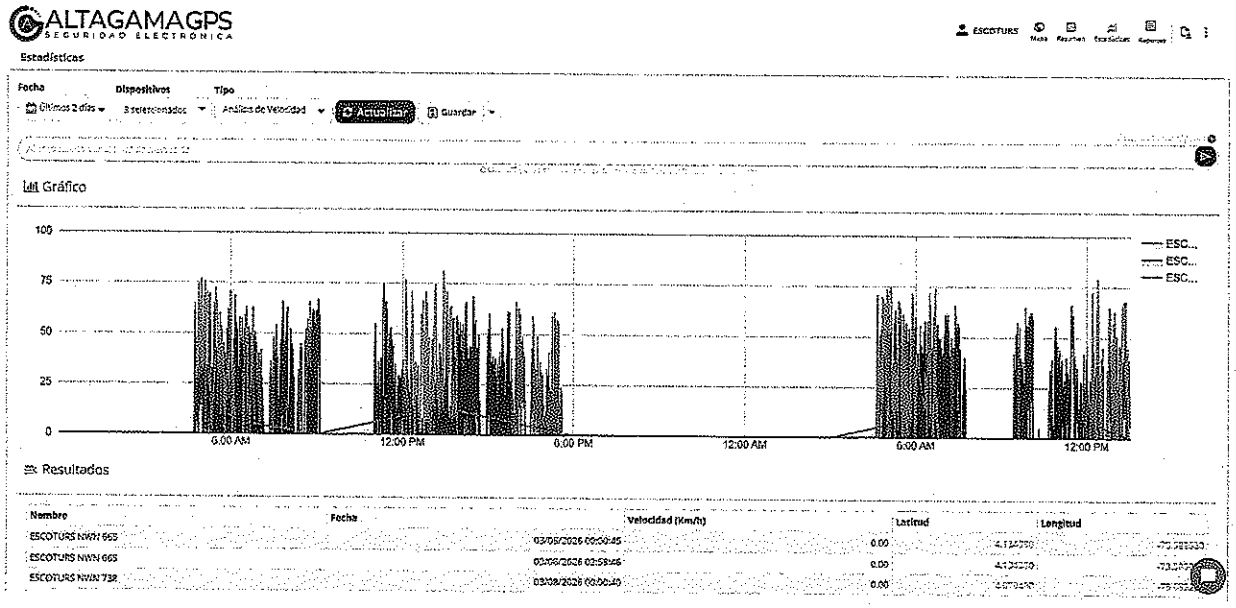
Durante el sexto (6) periodo comprendido del **01 AL 31 DE JULIO DEL 2026**, se prestó el servicio de transporte escolar de manera continua, con vehículos que cumplen la normativa vigente.

28. **El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.**

Durante la prestación del servicio, el contratista prestó el servicio de transporte en vehículos que cumplen con la capacidad transportadora necesaria y evitar el sobrecupo.

29. **En ningún caso los vehículos utilizados para el transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora durante la prestación de este servicio.**

Los vehículos utilizados en la operación cuentan con un dispositivo GPS en la plataforma Alta gama GPS, que monitorea diariamente los recorridos realizados por cada uno de ellos durante la operación del servicio, el cual permite supervisar los diferentes comportamientos viales como velocidad, aceleraciones, frenadas, excesos en cada uno de ellos. Durante el sexto (6) periodo comprendido del **01 AL 31 DE JULIO DEL 2026**, no presentaron infracciones por excesos de velocidad. **(Ver carpeta 15, anexo No. 14 y 16)**





30. **Cada ruta o recorrido requerido lo prestará con vehículos debidamente homologados y autorizados con tarjetas de operación de transporte especial escolar expedida por el Ministerio de Transporte y referidos para este proceso contractual.**

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026**, prestó el servicio de transporte escolar con los vehículos destinados por el contratista los cuales se encuentran autorizados para prestar el servicio de transporte escolar.

31. **Cada vehículo de servicio de transporte terrestre especial escolar deberá poseer los amparos de riesgos a los pasajeros conforme a lo estipulado en la ley 105 de 1993, ley 336 de 1996 y decreto 1079 de 2015, (modificado por el Decreto 431 de 2017) y 478 de 2021.**

Los vehículos cuentan con todas las pólizas de seguros vigentes,

Póliza	Número de Póliza	Vigencia Póliza	Tomador
PÓLIZA CONTRACTUAL	0303110100976	20/10/2026	ESCOTURS SAS
POLIZA EXTRACONTRACTUAL	03030101000875	20/10/2026	ESCOTURS SAS

32. **El contratista deberá garantizar como mínimo un 10% de vehículos adicionales, del total de los vehículos ofertados con los cuales prestará el servicio; los vehículos adicionales estarán disponibles con el fin de que puedan suplir las ausencias de cualquiera de los vehículos principales, que por algún tipo de circunstancia no pueda cumplir con el cronograma de la ruta. En todo caso en el evento de presentarse algún problema con un vehículo o con un conductor, el servicio será prestado con personal de relevo debidamente autorizado por la empresa, y con un vehículo de similares características del ausente, afiliado a la empresa contratista.**

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** cuenta con 10 vehículos adicionales, cumpliendo con lo establecido dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 3820 del 2025.

ITEM	PLACA	TIPO DE VEHICULO	MODELO	MARCA	PROPIETARIO	MATRICULA	L.TRANSITO
1	WOX789	BUS	2017	HINO	ESCOTURS S.A.S	VILLAVICENCIO	10035692121
2	SOP766	BUS	2012	HINO	MARIA GLORIA CATRO RIOS	SIBATE	10016156634
3	SOP987	BUS	2010	HINO	MAURO ERNESTO RUIZ MONROY	SIBATE	10016170162

4	WDT141	CAMIONETA	2024	FORD	BANCOLOMBIA S.A	VILLAVICENCIO	10031783761
5	WDT143	CAMIONETA	2024	FORD	BANCOLOMBIA S.A	VILLAVICENCIO	10031783275
6	KPK439	CAMIONETA	2025	FOTON	MARIA GLORIA CATRO RIOS	GUAMAL	10031769959
7	WDS623	CAMIONETA	2022	BYD	SERVITRANSTURS S.A.S	VILLAVICENCIO	10025901459
8	WDS622	CAMIONETA	2022	BYD	SERVITRANSTURS S.A.S	VILLAVICENCIO	10025901509
9	WDS714	CAMIONETA	2022	BYD	BANCOLOMBIA S.A	VILLAVICENCIO	10026868229
10	WDS564	CAMIONETA	2022	BYD	ESCOTURS S.A.S	VILLAVICENCIO	10024884700

33. **La empresa transportadora será la única responsable de que los vehículos con los que presta el servicio cumplan con todos los requisitos que exige la ley y este contrato, en consecuencia, asumirá la responsabilidad civil y penal de los hechos que se generen por el incumplimiento de tales requisitos**

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026**, cumplió con todo lo exigido por la **LEY 769 DE 2002 CODIGO NACIONAL DE TRANSITO,** y cumple con la actualización del vencimiento de los documentos de transporte como son: POLIZAS RCC, POLIZAS RCE, SOAT; REVISIÓN TECNICOMECANICA.

En caso de presentarse algún caso ASUMIREMOS la responsabilidad civil y penal de los hechos que se generen por el incumplimiento de tales requisitos

34. **Instalar a cuenta de la empresa contratista, en cada uno de los vehículos que se utilicen para prestar el servicio de transporte automotor terrestre especial escolar un GPS con software, que permita el monitoreo por parte de la empresa prestadora del servicio y de la interventoría de cada uno de los desplazamientos de los vehículos en cumplimiento de cada uno de los recorridos y rutas.**

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** cuenta con el dominio de la plataforma y departamento de GPS, teniendo a la fecha los vehículos con equipos instalados y funcionando normalmente, se contó con el sistema de GPS en un 100% de los vehículos que brindaron el servicio de transporte escolar.

35. **Deberá contratar directamente a la totalidad de los conductores a través de modalidad de contrato de trabajo, para lo cual tendrá en cuenta que el personal deberá contar con formación en competencias laborales en la modalidad de servicio especial, contar con la licencia que acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo para el que fue delegado, estar capacitado por las empresas de transporte en seguridad vial, comportamiento de los estudiantes y en primeros auxilios, portar el original de la tarjeta de operación y presentarla ante la autoridad competente que la solicite, estar inscrito y registrado ante las autoridades competentes y exigidas plurimencionada y portar la debida certificación vigente. Así mismo, que no cuente con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, REDAM, en consideración a lo establecido en la ley 2097 del 2 de julio de 2021 e inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018, reglamentado por el decreto 753 del 2019. No deben presentar deudas o multas pendientes por pagar reportadas en el SIMIT. Los conductores no pondrán permitir su relevo o cambio de vehículo asignado a cada recorrido y ruta, sin la autorización de la empresa transportadora; en todo caso, la empresa será la única responsable de los relevos de conductores y el cambio de vehículos se haga con el personal idóneo en cuanto al cumplimiento de requisitos y con los vehículos que se haya ofrecido como de disponibilidad inmediata y que fueron evaluados en la propuesta. Los relevos de los conductores y cambios de vehículos serán reportados por la empresa al supervisor del contrato de manera inmediata**

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** cuenta con conductores idóneos para la prestación del servicio de Transporte escolar, se verifica antecedentes, SIMIT, vigencia de licencia de tránsito, cursos de formación entre otros documentos.

36. **El conductor de cada vehículo deberá portar en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato, que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre de la entidad contratante. – Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación. – Objeto del Contrato, origen y destino de la respectiva ruta. –Placa, marca, modelo y número interno del vehículo. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente. En ningún caso se podrá transportar pasajeros de pie. Cada pasajero ocupará un (1) puesto. - El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito.**

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** da cumplimiento a la presente obligación mediante el documento extracto de contrato el cual es realizado para cada vehículo de acuerdo con su documentación y características indicadas, A continuación, se relaciona un ejemplo. Cada vehículo cuenta dentro de su documentación con el extracto de contrato de acuerdo con las características indicadas.

37. **Dar cumplimiento a las exigencias establecidas en el capítulo 6 del decreto 1079 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen y complementen, la prestación de servicio de transporte especial escolar.**

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026, cumple** con lo exigido con **el capítulo 6 del decreto 1079 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen y complementen, la prestación de servicio de transporte especial escolar.**

38. **Para la prestación del servicio de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente, no se aceptarán vehículos de modelos inferiores a 2005.**

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026**, prestó el servicio con vehículos superiores al año 2005, como también cumpliendo con el 40% de vehículos 2016 en delante de acuerdo a los factores de calidad del proceso.

39. **Cada vehículo que preste el servicio deberá contar con una persona adulta (monitor(a)) contratada por la empresa prestadora del servicio que reciba y entregue los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2,2,1,6,10,3 del decreto 1079 del 2015, modificado por el decreto 431 de 2017, durante toda la operación del servicio.**

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026** da cumplimiento de esta obligación, para ello se contrataron las monitoras necesarias para la prestación del servicio, lo cual se evidencia con los formatos de seguimiento del servicio y demás soportes de la operación el cual hace parte integral del informe del contratista. Adicional se relacionan las rutas, con listados de monitoras a fecha 31 de julio de 2026.

N° DE RUTA	INICIA	PASANDO POR	HASTA	ACOMPAÑANTE DE RUTA	R.H.	CEDULA DE CIUDADANIA
1	Nueva Colombia 1	Parcelas del progreso, portales del llano nueva colombia 1 y 2, vencedores, manantial, topacio, colegio narciso matus y viceversa.	INSTITUCION EDUCATIVA NARCISO JOSE MATUS TORRES	ZAYDA VIVIANA GORDILLO MARTIN	A+	1014190770
				KAREN YISELA OSPINA GARCIA	B+	1123432163
				LAURA TRIANA	O+	1006859824
				DIAZ PINTOR LUZ MARITZA	A+	1121914844
				LUISA FERNANDA ROMERO	O+	1053328126
				MICHELL VALENTINA PEÑA VARGAS	A+	1122124521
				VANESSA SANCHEZ	O+	1006876048
				BETTY CECILIA HERNANDEZ SIMBAQUEVA	O+	1121860204
				YERLY ALEJANDRA OSPINA	B+	1121896299

U. T. TRANSPORTE ESCOLAR 2026

UNIÓN TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR 2026

15/86

				VELASQUEZ SANABRIA MAIDA ALEJANDRA	A+	1006776183
				KAREN YISELA OSPINA GARCIA	B+	1123432163
2	Bomba De Gasolina Entrada Al Barrio Ciudad Porfía	Entrada San Luis De Ocoa, La Nohora.	COLEGIO SIMON BOLIVAR SEDE PRINCIPAL LA CUNCIA	CAMILA ORTIZ	O+	1121921782
				CHAPARRO GARZON ANDREA MILENA	A+	1033756907
3	Puente Nuevo sobre el rio Guayuriba Vía Acacias	Vía antigua Acacias, Puentes antiguo Rio Guayuriba, Finca el Mirador, Puente Nuevo Rio Guayuriba		ZHARICK STEFANNY SILVA BERNAL	O+	1122507035
4	Vereda San Isidro (Alto De La Cumbre) Finca las Acacias Escuela	Finca del sector		LINA MARIA BARCO CANO	A+	1122648817
5	Bajando de Vereda Cairo Medio	Pasando por Y, Finca Madrigal, Puente Quebrada Salinas, Finca del Sector, Cairo Medio	COLEGIO RURAL VANGUARDIA SEDE CAIRO BAJO	YAMIRA GARZON	O+	40216745
				ADRIANA MARCELA FORERO MEDINA	A+	1121827330
6	Monumento a las Arpas	Entra Al Aeropuerto, Pasa Por La Playa, Terraplén De La Rivera, Pasa Por Debajo Del Puente Del Guataquea, Llega a la Rivera Y Sale Por Manaure	COLEGIO RURAL VANGUARDIA SEDE CAIRO ALTO	YARITZA GIL VASQUEZ	O+	1006385183
				YAMIRA GARZON	O+	40216745
7	Hotel del Llano	Chorillano , Arenera, Pozo Azul		BRAVO ESPITIA MERY	A+	1121900832
8	Los ocarros	Entrada Cairo , Cairo Medio Y Llegamos A La Y		YUNIT NAIDUT BELTRAN PARRADO	O+	40187054
9	Siete cueros	pasa jardines del llano ,aceitera, bajamos a la poyata y el corral	ESCUELA LA POYATA (MAÑANA)	ALVAREZ PINEDA LEIDY TATIANA	O+	1121940637
			ESCUELA LA POYATA (TARDE)	GINA YISELA TELLEZ FUENTES	O+	1121861964
10	Puente abadia	Interna puente abadia	ESCUELA PUENTE ABADIA	YESLY MOLANO RIVEROS	O+	1121396276
11	Vereda Cairo Medio, Finca Villa Don Adán Y Doña Teresa	Cruce Av. Principal Vereda el Cairo, Fincas del Sector, Cruce Av. Restrepo	COLEGIO RURAL VANGUARDIA SEDE PRINCIPAL	YARITZA GIL VASQUEZ	O+	1006385183
12	Vereda Cairo Bajo	Finca del sector Cairo Medio /BAJO		GINA YISELA TELLEZ FUENTES	O+	1121861964
13	Vereda san jose	Terminacion placa huella		ADRIANA MARCELA FORERO MEDINA	A+	1121827330
14	Inicia en las arpas	Terra ,crecer, sector pozo azul, cruce el cairo		ALVAREZ PINEDA LEIDY TATIANA	O+	1121940637
				YAMIRA GARZON	O+	40216745
15	500 mts arriba de la vereda santa maria baja	zona poblada, inspeccion santa maria puente quebrada negra, vereda la argentina, puente rio guatiquia		GINA YISELA TELLEZ FUENTES	O+	1121861964
16	La Playa Aeropuerto Vanguardia	Terraplén, La Rivera Por La Orilla Del Rio, Laberinto, Las Arpas		YUNIT NAIDUT BELTRAN PARRADO	O+	40187054
				YAMIRA GARZON	O+	40216745
17	Hotel del Llano	Antigua Babaría, Chorillano, monumento a las arpas		BRAVO ESPITIA MERY	A+	1121900832
18	Inicia en el corral	Vereda la poyata,fabrica de aceites, jardines del llano		ALVAREZ PINEDA LEIDY TATIANA	O+	1121940637
19	Espalda Central Ecopetrol ApiayVía A Laguna Seca Pasando	Escuela Peralonzo	Colegio Alfonso López Pumarejo sede principal vereda Pompeya-SEDE ESCUELA PERALONSO KL 7 VIA POMPEYA	DIANA YURLEY MUÑOZ TIQUE	O+	1121881676
20	Vereda Puerto Tembleque 100 Metros Abajo Escuela Lucianita	Estación De Servicio El Castaño, Escuela Arrayanes, Bajo Pompeya	Colegio Alfonso López Pumarejo sede BAJO POMPEYA KL 25 Y	JASBLEIDY SANCHEZ RUEDA	B-	1193602811
				MARIA YURANY MONTAÑEZ GUALI	O+	1121896865
				DIANA YURLEY MUÑOZ TIQUE	O+	1121881676

U. T. TRANSPORTE ESCOLAR 2026

UNIÓN TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR 2026

			SEDE SANTA HELENA KL 20			
21	Vereda Vegas del Guayuriba (los tubos)	Vereda santa rosa, cruce av pto lopez, entrada vereda Zuria, Estadero los Chiguiros, Vereda Santa Helena, Pista las Brisas, Entrada a vereda Rosaleño	Colegio Alfonso López Pumarejo sede BAJO POMPEYA KL 25 Y SEDE SANTA HELENA KL 20	NESLY VALENTINA NOVOA ALVAREZ	O+	1006873369
22	Vereda Rosaleño	Cruce Avenida Puerto López	Colegio Alfonso López Pumarejo sede BAJO POMPEYA KL 25 Y SEDE SANTA HELENA KL 20	NESLY VALENTINA NOVOA ALVAREZ	O+	1006873369
23	Resguardo Indígena Maguare, Vereda MANGUARE Puerto Colombia	Pasando por la vereda Puerto Colombia, escuela Puerto Colombia, Cruce Av. Puerto López, vereda Indostán, Condominio Horizonte, Vereda Peralonso (Escuela Peralonso), Ecopetrol, Vereda Quenane	Colegio Alfonso López Pumarejo SEDE ESCUELA PERALONSO KL 7 VIA POMPEYA Y SEDE SANTA HELENA KL 20	MARIA FANNY QUIGUA LOPEZ	O+	1125469714
24	Inspección Pipiral, Puente Nuevo	Quebrada El Charco, La Reforma, Escuela Servita	COLEGIO GUILLERMO CANO ISAZA SEDE PRINCIPAL VEREDA BUENAVISTA	LADDY CHANNING APONTE CÉSPEDES	O+	1014661870
				DERLY ALEJANDRA TACHA SANTAFE	A+	1072395957
25	Cruce el Tigre	Vereda Contadero Alto Y Bajo Patio Bonito		ERIKA JENIFER PERALTA GAONA	A+	1121820037
26	Vereda San Juan De Ocoa.	La escuela San Juan de Ocoa, Vereda samaria hasta		LADDY CHANNING APONTE CÉSPEDES	O+	1014661870
27	Vereda Buena Vista Sector La "U" Torre De Energía.	Buena Vista.		DERLY ALEJANDRA TACHA SANTAFE	A+	1072395957
28	Vereda la bendicion	Vereda La Bendición.		ERIKA JENIFER PERALTA GAONA	A+	1121820037
29	Sector Patio Bonito	Sector Patio Bonito		LADDY CHANNING APONTE CÉSPEDES	O+	1014661870
30	Chorillano vía Puerto López	Unillanos, Barcelona, Cruce Zuria Hasta La Sede Cocuy	COLEGIO FELICIDAD BARRIOS SEDE EL COCUY	JULIANA LONDOÑO PARRADO	A+	1121966010
				AURA CEPEDA	O+	1121905407
31	Chorillano vía Puerto López	Monumento Los Caídos, Barcelona, Cocuy Y Devuelve Hasta La Felicidad Barrios Sede Barcelona		VIVIANA MARCELA SANCHEZ MENDEZ	O+	1121820922
32	Chorillano vía Puerto López	Pablo II, Zuria, Barcelona, Cocuy		LEIDY CAROLINA RANGEL CANO	O+	1122125003
33	Vereda El Cocuy, Sitio Conocido Como Casa	Guayuriba ,Fincas De La Zona, Cocuy, Barcelona		NATHALIA RAMIREZ ROBAYO	O+	1006857530
34	Vereda El Guamo, 4 Km antes de Escuela El Guamo	Escuela el Guamo Caserío Puerto Limón, Finca La Pista, Puente Amarillo, Vereda Juan Bosco, Escuela Juan Bosco (parada)	COLEGIO ISAAC TACHA SEDE PRINCIPAL	YULY MARCELA BETANCOURT ALMANZA	B+	1121953632
				RUBY ESTHER MARTINEZ BARBOSA	A+	1005746168
				RUBY ESTHER MARTINEZ BARBOSA	A+	1005746168
36	Vereda La Unión, 300 Metros Adelante Antigua Escuela La Unión Antigua Escuela La Unión	Antigua Escuela La Unión Antigua Escuela La Unión, Cruce Entrada Las Mercedes	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES SEDE PRINCIPAL	LINA MARIA BARCO CANO	A+	1122648817
37	Rio negrito	Pasando por vereda Rio Negrito, iglesia		MARTHA ISABLE LINARES SORZA	O+	1030534022
38	Bomba De Gasolina Entrada Al Barrio Ciudad Porfía	La Nohora		JAZMIN ROCIO LOPEZ CANTOR	O+	1121840217
				AURORA VILLALOBOS LEON	O+	40437639
39	Vereda Las Brisas, Estación Piscícola Las Brisas	Fincas Del Sector		PATRICIA BOLIVAR	O+	53123606

U. T. TRANSPORTE ESCOLAR 2026

UNIÓN TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR 2026

15188

40	Vereda San Luis de Ocoa, Arenera	Finca del sector Puente Rio Ocoa, Avenida Acacias		TANIA JULIETH TORRES VERGARA	O+	1121956217
41	Quinta etapa de la madrid	Cambulos, villa juliana, bomba de gasolina entrada al barrio ciudad porfia		ALEJANDRA PUNGARIN	A+	1122145169
42	Finca San Javier en la ruta que de los Centauros Conduce a Ciudad Porfía	Finca la primavera, Finca las Palmas, Finca mi Terruño, Paradero los Callenos, Escuela Betania, Finca la Provincia, Finca el Porfin,Finca el Capricho, la Y Rumbo Hacienda Rio Negrito, paradero cielo Azul, Finca San Vicente, Finca el paso de los Toros, La Madrid.	INSTITUCION EDUCATIVA LAS PALMAS SEDE PRINCIPAL	EDELMIRA SANTA SANCHEZ	B+	40439759
43	Asentamiento Indígena Multiétnico en la Madrid	La Madrid, Sede Cambulos Sede Principal De Las Palmas		LEIDY KATHERIN CARDOZO ZAPATA	O+	1234791265
44	Barrio Juan Pablo II	Villa Hermosa, Primero De Mayo, Puente Caído, Multifamiliares Centauros, anillo vial, parque fundadores Anillo Vial Parque Fundadores	INSTITUCION JUAN B CABALLERO	DALLAN MICHELL BETANCUOR	A+	106903643
45	Vereda Pipiral	hasta		LADY MEDINA	O+	1121816070
46	Base Aérea Apiay	Pozo La Libertad Ecopetrol. Cruce La Reforma, Escuela Bella Suiza, Cruce Vía Puerto López (Entrada Ppal Bella Suiza)	INSTITUCION EDUCATIVA APIAY SEDE PRINCIPAL	SANDRA PATRICIA PARRADO AGUDELO	A+	40439115
47	Kirpas	Via Puerto López		GILL ANGELICA CASTRO RUIZ	O-	1122654576
48	Vía Puerto López Entrando Por La Vara, Cruce La Colombiana, Tienda De Doña Consuelo, Villa Del Rio	Entrada Santa Rosa, Rancho Chicha, Entrada Vereda La Llanerita, Vereda Vigía, Bella Suiza		MARJORI OSORIO	O+	1117234500
				MARJORI OSORIO	O+	1117234501
49	Vereda Santa Helena, Cruce Entrada Escuela Santa Helena	Cruce La Reforma, Sede Escuela La Llanerita, Cruce Av. Puerto López (Sun Rise)		YEIMY VANESA PARRA ALVARADO	B+	1121965701
50	Vereda Vegas Del Guayuriba, Cruce Gravilleras	Escuela Brisas Del Guayuriba, Vereda Santa Rosa, Cruce Puerto López		MONICA SOLAYIN TAPIERO GUAVATIVA	O+	1121847892
51	Vereda El Amor Cruce Entrada Caracolí	Entrada Escuela Juan Pablo II, Puente Ocoa	INSTITUCION EDUCATIVA CENTARUOS SEDE PRINCIPAL	KAREN VANESSA MANCERA PARDO	O+	1006773499
52	Paradero Buses Barrio San Antonio	Paradero De Buses De Kirpas, Se Devuelve Hasta Avenida Maracos, Terminal, Rotonda Séptima Brigada		MARIA CRISTINA OCHICA	O+	40401556
53	Vereda Villa Hermosa, Barrio Primero De Mayo	Entrada Escuela Juan Pablo, Entra Hasta La Vereda La Cecilia Y Se Devuelve		VIVIANA MARCELA SANCHEZ MENDEZ	O+	1121820922
				AURA CEPEDA	O+	1121905407
54	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	INSTITUCION EDUCATIVA ABRAHAM LINCOLN	ORTIZ GARZON VALENTINA	A+	1006860769
55	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		DIANA CAÑON	O+	52755058
56	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		DIANA CAROLINA MONTIEL	O+	52755058
57	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	COLEGIO DEPARTAMENTAL DE LA ESPERANZA	ORTIZ GARZON VALENTINA	A+	1006860769
58	Ruta Orienteoccidente - Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		DIANA CAÑON	O+	52755058
59	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		DIANA CAROLINA MONTIEL	O+	52755058
0	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	COLEGIO ALBERTO LLERAS	DEISY HOYOS	O-	1109491945

61	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	CAMACHO SEDE BETTY CAMACHO BARRIO VILLA JHOANNA	DIANA MILENA MUÑOZ BARRERA	O-	1006866937
62	Ruta Orienteoccidente - Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		DIANA MILENA MUÑOZ BARRERA	O-	1006866937
63	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	SURIR NARANJO	A+	40216809
64	Ruta Norte-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		YURLEY VALERIA BOHORQUEZ RODRIGUEZ	AB+	1121921505
65	Ruta Oriente-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		FAIZULY GUERRRO	O+	1007863740
66	Ruta OccidenteBarrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		MARIA DEL CARMEN SANCHEZ AGUILAR	B+	40330822
67	Ruta Sur- orienteBarrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	COLEGIO FRANCISCO ARANGO SEDE PRINCIPAL 7 DE AGOSTO	SANDRA LILIANA GUAYRA CASTRO	O+	40187664
68	Ruta Norteoccidente Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		SANDRA LILIANA GUAYRA CASTRO	O+	40187664
69	Vereda El Carmen	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio		MARBELL ROJAS CORTES	B+	1121937928
70	Barrio Juan Pablo II	Escuela El Amor, Villa Hermosa, Puente Caído, Primera De Mayo, Multifamiliares Los Centauros	COLEGIO JHON F KENNEDY BARRIO LA ESPERANZA	KAREN PAREDES	O+	1010116956
				LADY MEDINA	O+	1121816070
71	Ruta Orienteoccidente - Barrios Equidistantes	Casco urbano Del Municipio De Villavicencio	ANTONY A PHIPPS	LEYIDY ESPINEL	O+	1122129823
72	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco urbano Del Municipio De Villavicencio		MARBELL ROJAS CORTES	B+	1121937928
73	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco urbano Del Municipio De Villavicencio		MARBELL ROJAS CORTES	B+	1121937928
74	Ciudadela la Madrid	Cambulos - Villa juliana - Villa del rio y Villa del Carmen	COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE PRINCIPAL	PAULA ANDREA PARRA GUERRERO	A-+	1030645414

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DEL SERVICIO DE ACOMPAÑANTES DE RUTA





40. **Ningún niño podrá ir de pie, ni puede exceder la capacidad autorizada de pasajeros establecida en la ficha de homologación o tarjeta de operación de acuerdo con estadística presentada por cada I.E.O. del listado de beneficiarios.**

(5/90

En cumplimiento de las obligaciones y la normatividad, se puede evidenciar que durante la prestación del servicio cada niño ocupa un puesto en el vehículo, los pasillos se encuentran libre de objetos y no se guarda ningún tipo de carga u otro material debajo de los asientos.

41. **Cada pasajero ocupara 1 puesto en el vehículo.**

En cumplimiento de las obligaciones y la normatividad, se puede evidenciar que durante la prestación del servicio cada niño ocupa un puesto en el vehículo, los pasillos se encuentran libre de objetos y no se guarda ningún tipo de carga u otro material debajo de los asientos, durante el tiempo de servicio de transporte escolar no se presentaron quejas por este aspecto,

42. **Dar cumplimiento a la ley 2050 de 2020 plan estratégico de seguridad vial.**

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026**, en el marco de lo establecido en la **Ley 2050 de 2020 y la Ley 1503 de 2011**, manifestamos que damos cumplimiento a la obligación de diseñar, implementar y mantener actualizado su **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)**, el cual se encuentra estructurado conforme a los lineamientos de la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nuestro PESV contempla acciones en los cinco pilares de la seguridad vial:

- Gestión Institucional: liderazgo, planeación y asignación de recursos para la seguridad vial.
- Comportamiento Humano: programas de capacitación, sensibilización y control de conductas riesgosas en la vía.
- Vehículos Seguros: inspección, mantenimiento preventivo y correctivo de nuestra flota.
- Infraestructura Segura: identificación y gestión de riesgos en las vías utilizadas.
- Atención a Víctimas: protocolos de respuesta y atención integral en caso de siniestros viales.

Asimismo, la empresa ha realizado el registro del PESV en el RUNT, desarrolla permanentemente actividades de seguimiento, evaluación de indicadores e implementación de mejoras, garantizando así la prevención de la siniestralidad vial, la protección de la vida y la seguridad de todos los actores viales vinculados a nuestra operación.

43. **Deberá contratar directamente a la totalidad de monitores o acompañantes, para lo cual deberá garantizar que el personal contratado cuente con formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito y seguridad vial y primeros auxilios. Para el caso vehículos que transporten estudiantes en situación de discapacidad, deberá exigir disponer de un adulto acompañante que cuente con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. no cuente con antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, REDAM, en consideración a lo establecido en la ley 2097 del 2 de julio de 2021 e inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018, reglamentado por el decreto 753 del 2019.**

La **UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026,** cumple con esta obligación ya que contamos con la totalidad de acompañantes de ruta aptas y capacitadas para realizar su función como se puede observar en la **OBLIGACION 39.**

➢ **CONSOLIDADO FINANCIERO PERIODO No. 6: Del 01 AL 31 DE JULIO DEL 2026.**

U. T. TRANSPORTE ESCOLAR 2026

UNIÓN TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR 2026

(5)91

CONSOLIDADO FINANCIERO DEL CONTRATO 3820 DEL 2025							
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META							
RUTA	INSTITUCION	PAGO PRIMERO INFORME DEL 26 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2026	PAGO SEGUNDO INFORME DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 2026	PAGO TERCERO INFORME DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2026	PAGO TERCERO INFORME DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2026	QUINTO PAGO INFORME DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2026	SEXTO PAGO INFORME DEL 01 AL 31 DE JULIO
1	Institución Educativa Narciso José Matus Torres	$ 90.504.000	$ 77.280.000	$ 80.028.000	$ 69.732.000	$ 55.344.000	$ 74.940.000
2	Colegio Simón Bolívar Sede Principal Vereda la Cuncia	$ 21.941.982	$ 15.085.828	$ 14.410.514	$ 13.483.388	$ 9.660.424	$ 14.547.866
3		$ 18.632.700	$ 13.101.600	$ 11.855.300	$ 11.463.900	$ 8.621.100	$ 12.071.600
4		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ -
5	Colegio Rural Vanguardia	$ 14.809.700	$ 11.083.300	$ 10.329.800	$ 9.836.600	$ 7.302.100	$ 9.946.200
6		$ 27.295.200	$ 18.665.100	$ 19.445.600	$ 17.304.800	$ 13.045.500	$ 17.460.900
7		$ 20.528.550	$ 13.977.250	$ 14.457.450	$ 13.034.000	$ 9.758.350	$ 12.913.950
8		$ 7.951.500	$ 5.489.100	$ 5.728.500	$ 4.976.100	$ 3.898.800	$ 5.335.200
9		$ 18.368.000	$ 12.128.000	$ 13.040.000	$ 12.080.000	$ 8.832.000	$ 12.720.000
10		$ 12.992.000	$ 9.664.000	$ 10.000.000	$ 8.256.000	$ 7.168.000	$ 9.408.000
11		$ 6.400.000	$ 4.568.000	$ 4.584.000	$ 3.928.000	$ 2.696.000	$ 3.928.000
12		$ 7.308.000	$ 5.094.000	$ 5.274.000	$ 4.752.000	$ 3.618.000	$ 4.986.000
13		$ 4.326.300	$ 3.060.900	$ 3.078.000	$ 2.804.400	$ 2.086.200	$ 2.872.800
14		$ 15.368.400	$ 10.540.800	$ 10.843.200	$ 9.979.200	$ 7.516.800	$ 10.486.800
15		$ 15.743.400	$ 11.069.400	$ 11.286.000	$ 9.838.200	$ 7.512.600	$ 10.362.600
16		$ 42.100.500	$ 29.879.200	$ 29.658.200	$ 26.365.300	$ 20.199.400	$ 26.873.600
17		$ 16.785.500	$ 12.183.500	$ 12.331.000	$ 11.431.250	$ 8.422.250	$ 11.165.750
18		$ 11.165.500	$ 11.165.500	$ 7.918.600	$ 7.370.600	$ 5.493.700	$ 7.836.400
19	Colegio Alfonso López Pumarejo sede principal vereda Pompeya	$ 10.894.450	$ 7.781.750	$ 7.415.550	$ 7.726.820	$ 5.914.130	$ 8.166.260
20		$ 64.336.260	$ 44.916.000	$ 43.804.920	$ 45.495.180	$ 34.372.560	$ 48.296.520
21		$ 11.696.880	$ 8.285.290	$ 8.348.860	$ 8.285.290	$ 6.335.810	$ 8.772.660
22		$ 1.647.600	$ 1.167.050	$ 1.194.510	$ 1.167.050	$ 892.450	$ 1.235.700
23		$ 39.559.680	$ 27.678.040	$ 26.888.220	$ 27.918.420	$ 21.170.610	$ 29.103.150
24	Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista	$ 37.087.200	$ 26.270.100	$ 29.360.700	$ 24.724.800	$ 18.543.600	$ 26.270.100
25		$ 26.913.600	$ 19.063.800	$ 21.306.600	$ 17.942.400	$ 13.456.800	$ 19.063.800
26		$ 6.593.400	$ 4.670.325	$ 5.219.775	$ 4.395.600	$ 3.296.700	$ 4.670.325
27		$ 4.395.600	$ 3.113.550	$ 3.479.850	$ 2.930.400	$ 2.197.800	$ 3.113.550
28		$ 6.592.800	$ 4.669.900	$ 5.219.300	$ 4.395.200	$ 3.296.400	$ 4.669.900
29		$ 3.605.700	$ 2.918.900	$ 3.262.300	$ 2.747.200	$ 2.060.400	$ 2.918.900
30	Colegio Felicidad Barrios sede el Cocuy	$ 22.371.600	$ 15.511.800	$ 13.472.400	$ 14.662.050	$ 10.892.250	$ 15.913.500
31		$ 13.470.765	$ 9.671.025	$ 8.354.850	$ 9.030.105	$ 6.660.990	$ 9.911.370
32		$ 13.878.980	$ 9.045.140	$ 8.367.670	$ 8.569.080	$ 6.408.500	$ 9.118.380
33		$ 9.579.000	$ 6.530.200	$ 5.356.000	$ 6.324.200	$ 4.944.000	$ 7.271.800
34	Colegio Isaac Tacha sede principal	$ 51.555.900	$ 45.160.500	$ 42.523.800	$ 40.354.600	$ 31.827.400	$ 41.757.100
35		$ 12.412.800	$ 9.309.600	$ 8.889.375	$ 8.986.350	$ 8.210.550	$ 8.404.500
36	Institución Educativa las Mercedes sede principal	$ 10.096.980	$ 8.440.200	$ 8.440.200	$ 7.971.300	$ 6.095.700	$ 8.440.200
37		$ 15.984.630	$ 13.183.200	$ 13.183.200	$ 12.450.800	$ 9.521.200	$ 13.183.200
38		$ 43.815.200	$ 36.241.920	$ 36.241.920	$ 34.228.480	$ 26.174.720	$ 36.241.920
39		$ 18.136.720	$ 15.062.040	$ 15.062.040	$ 14.225.260	$ 10.878.140	$ 15.062.040
40		$ 15.431.780	$ 12.960.360	$ 12.960.360	$ 12.240.340	$ 9.360.260	$ 12.960.360
41		$ 21.470.000	$ 17.784.000	$ 17.784.000	$ 16.796.000	$ 12.844.000	$ 17.784.000
42	Institución Educativa las palmas sede principal	$ 11.262.060	$ 8.202.240	$ 8.010.000	$ 8.090.100	$ 5.302.620	$ 8.362.440
43		$ 22.752.700	$ 16.840.500	$ 16.366.700	$ 16.892.000	$ 11.494.800	$ 17.932.300
44	Institución educativa Juan B Caballero	$ 11.100.560	$ 7.447.050	$ 8.401.800	$ 7.243.370	$ 5.155.650	$ 7.307.020
45		$ 2.801.430	$ 1.867.620	$ 2.123.960	$ 1.922.550	$ 1.409.870	$ 1.995.790
46	Institución Educativa	$ 41.745.000	$ 28.386.600	$ 30.056.400	$ 28.386.600	$ 20.037.600	$ 28.386.600
47		$ 14.508.000	$ 9.865.440	$ 10.445.760	$ 9.865.440	$ 6.963.840	$ 9.865.440

U. T. TRANSPORTE ESCOLAR 2026

UNIÓN TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR 2026

15192

48	Apiay sede principal vereda Apiay	$ 20.598.750	$ 14.007.150	$ 14.831.100	$ 14.007.150	$ 9.887.400	$ 14.007.150
49		$ 36.084.000	$ 24.537.120	$ 25.980.480	$ 24.537.120	$ 17.320.320	$ 24.537.120
50		$ 24.467.250	$ 16.637.730	$ 17.616.420	$ 16.637.730	$ 11.744.280	$ 16.637.730
51	Colegio Centauros sede principal barrio la rosita	$ 12.892.880	$ 8.534.240	$ 9.609.600	$ 9.083.360	$ 6.337.760	$ 8.705.840
52		$ 12.237.480	$ 8.045.010	$ 8.661.920	$ 8.536.020	$ 5.829.170	$ 8.158.320
53		$ 14.940.640	$ 9.872.720	$ 10.993.840	$ 10.433.280	$ 7.218.640	$ 10.479.040
54	Colegio Abraham Lincoln sede principal barrio el retiro	$ 3.961.000	$ 2.563.000	$ 2.842.600	$ 2.679.500	$ 1.747.500	$ 2.446.500
55		$ 4.007.600	$ 2.796.000	$ 2.796.000	$ 2.749.400	$ 1.910.600	$ 2.563.000
56		$ 4.100.800	$ 3.098.900	$ 3.192.100	$ 3.075.600	$ 2.166.900	$ 2.609.600
57	Colegio Departamental La Esperanza sede principal	$ 6.430.800	$ 3.425.100	$ 4.217.300	$ 4.496.900	$ 3.262.000	$ 3.821.200
58		$ 5.126.000	$ 4.403.700	$ 3.821.200	$ 4.473.600	$ 3.331.900	$ 4.496.900
59		$ 6.430.800	$ 5.126.000	$ 4.077.500	$ 4.939.600	$ 3.541.600	$ 4.706.600
60	Colegio Alberto Lleras Camargo sede Betty Camacho barrio Villa Johana	$ 4.799.800	$ 2.842.600	$ 2.819.300	$ 3.588.200	$ 2.399.900	$ 3.378.500
61		$ 5.195.900	$ 3.495.000	$ 4.054.200	$ 4.030.900	$ 2.609.600	$ 4.170.700
62		$ 4.100.800	$ 3.215.400	$ 3.658.100	$ 3.774.600	$ 2.469.800	$ 3.611.500
63	Colegio Francisco DePaula Santander - sede policarpa Salabarrieta barrio lagrama	$ 7.619.100	$ 5.475.500	$ 5.545.400	$ 5.918.200	$ 3.774.600	$ 6.291.000
64		$ 8.947.200	$ 6.244.400	$ 5.685.200	$ 5.452.200	$ 3.471.700	$ 4.706.600
65		$ 9.133.600	$ 6.966.700	$ 6.244.400	$ 6.267.700	$ 4.077.500	$ 5.265.800
66		$ 7.735.600	$ 5.452.200	$ 5.778.400	$ 6.524.000	$ 3.914.400	$ 5.102.700
67	Colegio Francisco Arango sede siete de Agosto barrio siete de Agosto	$ 3.914.400	$ 3.098.900	$ 2.912.500	$ 2.656.200	$ 1.887.300	$ 2.213.500
68		$ 3.262.000	$ 2.609.600	$ 1.887.300	$ 1.933.900	$ 1.794.100	$ 2.306.700
69		$ 5.955.800	$ 4.578.400	$ 4.190.400	$ 4.035.200	$ 2.910.000	$ 3.996.400
70	Colegio Jhon F. Kennedy barrio la Esperanza	$ 15.727.600	$ 10.398.300	$ 11.083.300	$ 10.343.500	$ 7.151.400	$ 10.740.800
71	Colegio Anthony Apphis sede principal Barrio San Benito	$ 5.592.000	$ 3.961.000	$ 3.984.300	$ 3.611.500	$ 2.516.400	$ 3.658.100
72		$ 3.728.000	$ 2.702.800	$ 2.539.700	$ 2.353.300	$ 1.794.100	$ 2.260.100
73		$ 8.178.300	$ 5.871.600	$ 5.498.800	$ 5.009.500	$ 3.728.000	$ 4.916.300
74	Luis Carlos Galán Sarmiento sede Campestre barrio ciudad Porfía	$ 26.315.040	$ 19.996.160	$ 22.495.680	$ 22.437.280	$ 13.665.600	$ 23.967.360
TOTAL		$ 1.189.401.647	$ 876.034.848	$ 882.826.224,00	$ 836.188.163,00	$ 617.870.094,00	$ 863.789.551

BALANCE FINANCIERO DE EJECUCION DEL CONTRATO A LA FECHA

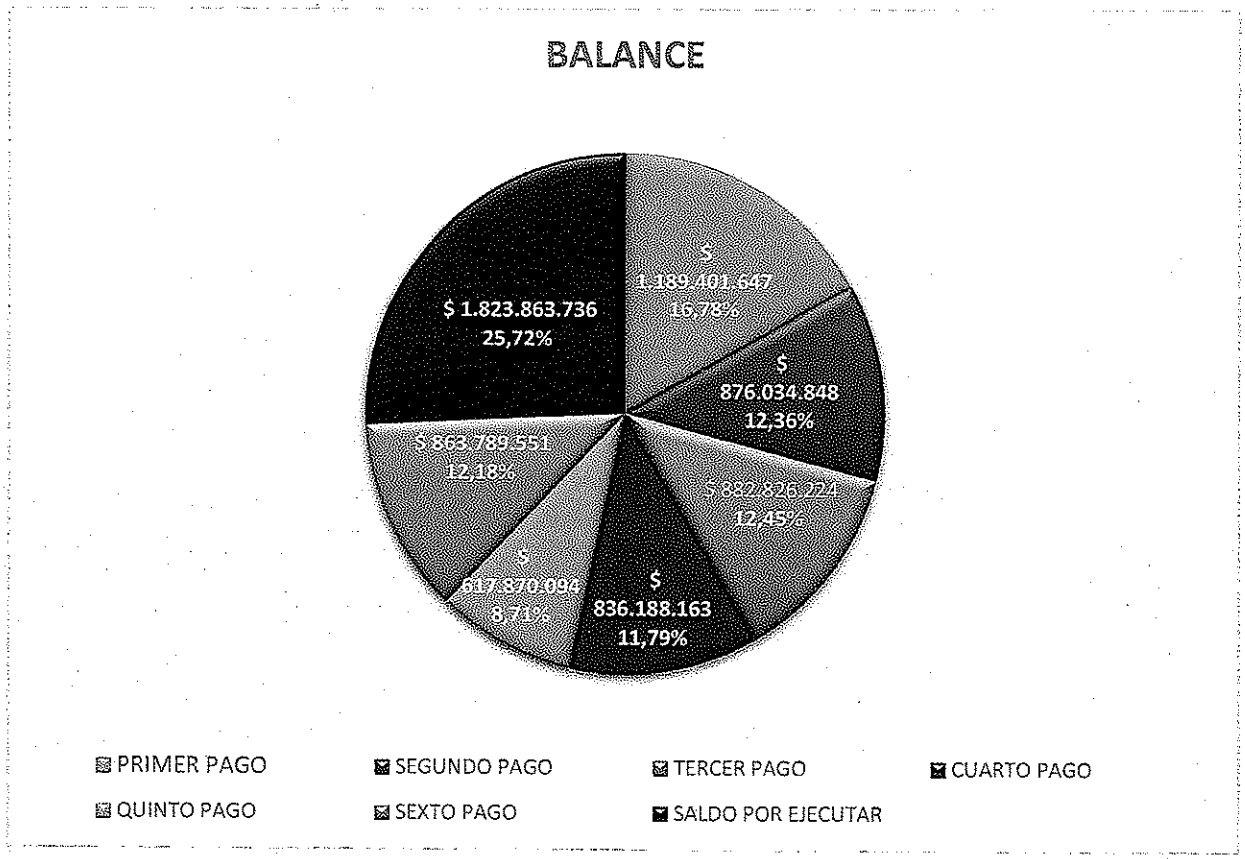
BALANCE FINANCIERO EJECUCION DEL CONTRATO A LA FECHA			
CONCEPTO	VALOR	FECHA	PORCENTAJE
ANTICIPO	$ -	NA	
ADICION	$ 2.344.715.898,00	03/06/2026 AL 08/09/2026	
PRIMER PAGO	$ 1.189.401.647,00	26/01/2026 AL 28/02/2026	16,78%
SEGUNDO PAGO	$ 876.034.848,00	1/03/2026 AL 31/03/2026	12,36%

U. T. TRANSPORTE ESCOLAR 2026

UNIÓN TEMPORAL
TRANSPORTE ESCOLAR 2026

1593

TERCER PAGO	$ 882.826.224,00	01/04/2026 AL 30/04/2026	12,45%
CUARTO PAGO	$ 836.188.163,00	01/05/2026 AL 31/05/2026	11,79%
QUINTO PAGO	$ 617.870.094,00	01/06/2026 AL 30/06/2026	8,71%
SEXTO PAGO PROYECTADO	**$ 863.789.551**	**01/07/2026 AL 31/07/2026**	12,18%
TOTAL EJECUTADO	**$ 5.266.110.527**	**26/01/2026 AL 31/07/2026**	**74,28%**
SALDO POR EJECUTAR	$ 1.823.863.736	01/08/2026 AL 08/09/2026	**25,72%**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 7.089.974.263**	26/01/2026 AL 08/09/2026	100%



Mauro Andres Ruiz Castro

MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
GERENTE
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026.

1594

Fecha de solicitud: 04 de septiembre de 2026

Solicitud de:

Adición No __2___ **Prórroga No __3_____** **Otras modificaciones _____**

Mediante la suscripción de la presente acta de solicitud de adición y/o prorroga, la supervisora y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Avance físico del contrato
- Valor facturado a la fecha y el saldo pendiente,
- Estado del anticipo
- Valor actual del contrato
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la adición y/o prorroga

La Secretaria de Educación velarán por que las razones por las cuales se solicita la adición y prórroga estén plenamente justificadas ante la Administración Municipal y no causen perjuicio alguno en el desarrollo del contrato.

La presente acta tiene como objetivo solicitar al Municipio de Villavicencio la modificación al Contrato que se describe a continuación:

1. **ANTECEDENTES:**

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	3820 DE 2025
OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIO	26 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	3 DE JUNIO DE 2026
VALOR INICIAL	CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.745.258.365)

NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 902.020.538-8
NOMBRE DE LA SUPERVISORA	YOLANDA DE JESÚS CAICEDO

2. **MODIFICACIONES ANTERIORES: (Prorrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones)** inserte las filas que sean necesarias en cada punto. **Si NO APLICA, indíquelo**.

2.a Prorrogas:

N° ACTA DE PRÓRROGA	TIEMPO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01	54 días calendario escolar	03 de junio de 2026
02	4 días calendario escolar	07 de septiembre de 2026

2.b Adiciones:

N° ACTA DE ADICIÓN	VALOR $	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01	$ 2.344.715.898	03 de junio de 2026

2.c. Suspensiones: Suspensiones y ampliaciones a la suspensión:

N° ACTA DE SUSPENSIÓN	TIEMPO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
NA		

2.d. Modificaciones Técnicas:

N° ACTA DE MODIFICACIÓN	MOTIVO / JUSTIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
NA		

3. **CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO: A la fecha de esta solicitud, el contrato tiene la siguiente información:**

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO (inicial + prórroga):	**CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:	**18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO (valor inicial + adición)	SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($7.089.974.263,oo)

4. ESTADO FÍSICO

Hasta el día 31 del mes de julio del año 2026, el contrato presentaba un avance físico ejecutado del 74,28%. Contra un avance físico programado de 78,57%.

5. ESTADO FINANCIERO

Hasta el día 31 del mes de julio del año 2026, el contrato presenta un valor ejecutado de $ $ 5.266.243.977,00 que corresponde al 74,28% con respecto al valor actual del contrato

CONCEPTO	VALOR $	CONCEPTO	VALOR $
Valor actual del contrato	$7.089.974.263	Valor de Anticipo	NA
Valor facturado a la fecha	$2.065.436.495	Valor amortizado de anticipo	NA
Valor por facturar	$2.679.821.870	Valor de anticipo por amortizar	NA

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O OTRAS MODIFICACIONES

El Municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Educación, tiene la responsabilidad de implementar estrategias que permitan garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. Dentro de estas estrategias se encuentra el servicio de transporte escolar, dirigido especialmente a estudiantes que, por su ubicación geográfica, condiciones de acceso o situación particular, requieren de este servicio para asistir de manera regular a las instituciones educativas.

En este contexto, el servicio de transporte escolar constituye una herramienta fundamental para reducir las barreras de acceso y permanencia, particularmente para los estudiantes residentes en sectores rurales, zonas periféricas y de difícil acceso, así como para la población en condición de discapacidad. Por tal razón, la continuidad de su prestación resulta necesaria para garantizar la asistencia de los estudiantes a las instituciones educativas y prevenir situaciones que puedan afectar su permanencia en el sistema educativo oficial.

Con el propósito de atender esta necesidad durante la vigencia 2025, el Municipio de Villavicencio suscribió con la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026 el Contrato No. 3820 de 2025, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar, con un plazo inicial de ochenta y cinco (85) días calendario escolar. El contrato inició su ejecución el 26 de enero de 2026, coincidiendo con el inicio del calendario académico, y tenía como fecha inicial de terminación el 3 de junio de 2026.

El plazo inicialmente contratado obedeció a la disponibilidad de los recursos con que contaba la entidad

1397

para atender el servicio, los cuales resultaban insuficientes para garantizar su prestación durante la totalidad del calendario escolar, estimado en un promedio de ciento ochenta (180) días. En consecuencia, fue necesario adoptar medidas orientadas a garantizar la continuidad del servicio y evitar que la insuficiencia temporal de recursos generara una interrupción en la atención de los estudiantes beneficiarios.

En atención a lo anterior, el 3 de junio de 2026 se suscribió la Adición No. 01 y Prórroga No. 01, mediante la cual se adicionó al contrato la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.344.715.898) y se amplió el plazo por cincuenta y cuatro (54) días calendario escolar, estableciendo como nueva fecha de terminación el 8 de septiembre de 2026.

Durante la ejecución contractual, la supervisión realizó el seguimiento permanente a la prestación efectiva del servicio, verificando, a través de las certificaciones expedidas por las instituciones educativas, los días efectivamente prestados y el número real de estudiantes transportados. En consecuencia, los pagos se realizaron con base en la operación efectiva del servicio y de acuerdo con el número de estudiantes beneficiarios atendidos diariamente.

Posteriormente, y ante la necesidad de mantener la prestación del servicio mientras se adelantaba el nuevo proceso contractual, se efectuó la Prórroga No. 02 del 7 de septiembre de 2026, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 18 de septiembre de 2026.

Paralelamente, la Secretaría de Educación adelantó las actuaciones necesarias para garantizar la prestación del servicio durante el período restante del calendario escolar. En ese sentido, el 11 de agosto de 2026 fue publicado el proceso de contratación destinado a garantizar el servicio de transporte escolar por un término de treinta y siete (37) días calendario escolar, correspondiente al período pendiente de atención. De acuerdo con el cronograma del proceso, se tiene prevista su culminación y adjudicación para el 21 de septiembre de 2026.

No obstante, la fecha prevista para la adjudicación del nuevo proceso no implica que el servicio pueda iniciar de manera inmediata, toda vez que, con posterioridad a la adjudicación, deben surtirse las actuaciones correspondientes al perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como las actividades de alistamiento necesarias para garantizar el inicio efectivo de la operación del servicio de transporte escolar.

En consecuencia, se configura la necesidad de garantizar la continuidad del servicio durante el período comprendido entre la fecha prevista de terminación del contrato vigente, 18 de septiembre de 2026, y el momento en que pueda iniciarse efectivamente la ejecución del nuevo contrato. Una interrupción durante este período afectaría directamente a los estudiantes beneficiarios, quienes dependen del transporte escolar para desplazarse desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas oficiales.

Esta situación adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que actualmente el servicio beneficia aproximadamente a 3.688 estudiantes, distribuidos en 74 rutas escolares y 20 instituciones educativas oficiales del municipio, entre los cuales se encuentran estudiantes residentes en sectores rurales y

periféricos, así como población en condición de discapacidad. Para esta población, la suspensión del servicio no constituye una afectación menor, sino una barrera que puede impedir o dificultar su asistencia regular a las instituciones educativas.

Por lo anterior, y con el fin de evitar la interrupción del servicio mientras culminan las actuaciones necesarias para el inicio del nuevo contrato, se requiere adicionar recursos al contrato vigente y ampliar su plazo de ejecución por cuatro (4) días calendario escolar, garantizando así la prestación del servicio hasta el 24 de septiembre de 2026.

La necesidad de esta modificación contractual responde, por tanto, a una circunstancia objetiva relacionada con la continuidad de un servicio indispensable para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, y permite establecer un período de transición razonable entre la terminación del contrato actualmente en ejecución y el inicio efectivo del nuevo contrato de transporte escolar.

De acuerdo con el valor diario de operación del servicio, correspondiente a CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($55.826.569) por día calendario escolar, el costo correspondiente a cuatro (4) días asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($223.306.276), valor que corresponde a la adición requerida.

La modificación propuesta se encuentra dentro de los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y responde a una necesidad directamente relacionada con el objeto contractual.

Así mismo, la medida resulta acorde con los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de planeación, economía, responsabilidad y eficacia, en concordancia con la obligación de las entidades estatales de adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

En este caso, mantener la prestación del transporte escolar durante los cuatro (4) días adicionales permite atender de manera continua una necesidad previamente identificada, evitar la interrupción de las rutas escolares y garantizar que los estudiantes beneficiarios puedan continuar asistiendo regularmente a sus instituciones educativas mientras se culminan las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para el inicio del nuevo servicio.

En consecuencia, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la adición al Contrato No. 3820 de 2025 por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($223.306.276) y la correspondiente prórroga por cuatro (4) días calendario escolar, estableciendo como nueva fecha de terminación el 24 de septiembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar y evitar afectaciones al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del municipio de Villavicencio.

7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD:

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026**, así como los antecedentes de ejecución del **Contrato No. 3820 de 2025**, la supervisión considera que existe una necesidad objetiva de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte escolar hasta tanto se encuentre en condiciones de iniciar la ejecución el nuevo contrato que actualmente adelanta la Secretaría de Educación.

En desarrollo de sus funciones, la supervisión ha realizado el seguimiento a la ejecución contractual, verificando la prestación efectiva del servicio mediante las certificaciones expedidas por las instituciones educativas beneficiarias, así como los días efectivamente operados y el número de estudiantes transportados. De acuerdo con dichas verificaciones, el servicio se ha venido prestando de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y atendiendo las necesidades de transporte identificadas por las instituciones educativas.

La supervisión considera que la interrupción del servicio a partir del **18 de septiembre de 2026** podría generar una afectación directa a los aproximadamente **3.688 estudiantes beneficiarios de las 74 rutas escolares**, especialmente aquellos ubicados en sectores rurales, zonas periféricas y estudiantes en condición de discapacidad, para quienes el transporte escolar constituye un medio necesario para garantizar su asistencia y permanencia en el sistema educativo oficial.

Así mismo, se verificó que la Secretaría de Educación se encuentra adelantando un nuevo proceso de contratación para garantizar la prestación del servicio durante el período restante del calendario escolar, cuya adjudicación se encuentra prevista para el **21 de septiembre de 2026**. No obstante, teniendo en cuenta que la adjudicación no supone el inicio inmediato de la prestación del servicio, resulta necesario contemplar el tiempo requerido para el perfeccionamiento, legalización, cumplimiento de los requisitos de ejecución y alistamiento operativo del nuevo contrato.

En consecuencia, la supervisión considera necesario mantener la prestación del servicio mediante la ampliación temporal del contrato vigente, con el fin de garantizar la continuidad durante el período de transición y evitar una interrupción que pueda afectar la asistencia regular de los estudiantes beneficiarios. De acuerdo con la revisión efectuada, la supervisión considera **técnicamente necesaria y conveniente** la adición por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($223.306.276)**, correspondiente a cuatro (4) días calendario escolar, y la consecuente prórroga del plazo contractual hasta el **24 de septiembre de 2026**, de acuerdo con el valor diario de operación del servicio.

La supervisión deja constancia de que la modificación propuesta mantiene relación directa con el objeto contractual y responde a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar, sin modificar su naturaleza ni finalidad.

Así las cosas, esta Supervisión considera procedente la aprobación de la ADICIÓN No. 02 y PRÓRROGA No. 03 al Contrato No. 3820 de 2026, por cuanto garantiza la continuidad del servicio público de transporte escolar, salvaguarda el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, evita riesgos de deserción escolar, permite optimizar los recursos públicos disponibles derivados de la ejecución real del contrato, resulta financieramente viable y jurídicamente procedente y se ajusta a los principios de la contratación estatal y a los límites legales previstos en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, esta Supervisión avala la modificación contractual consistente en:

1. **PRÓRROGA** por cuatro (04) días calendario escolar.
2. **ADICIÓN** presupuestal por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($223.306.276)**.

Lo anterior con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de transporte escolar hasta el día 24 de septiembre de 2026.

8. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

De ser aprobada esta solitud, las condicione finales del contrato son: (incluidas las condiciones solicitadas en esta acta de adición y/o prórroga)

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	151 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	$7.313.280.539

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2026.

Mauro Andres Ruiz Castro
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026
R/L Mauro Andres Ruiz Castro
CC. 1.121.843.686
Contratista

YOLANDA DE JESUS CAICEDO
Supervisora

MALELY ZARATE HERNANDEZ
Secretaría de Educación

Fecha de solicitud: 04 de septiembre de 2026

Solicitud de:

Adición No __2___ **Prórroga No __3_____** **Otras modificaciones _____**

Mediante la suscripción de la presente acta de solicitud de adición y/o prorroga, la supervisora y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Avance físico del contrato
- Valor facturado a la fecha y el saldo pendiente,
- Estado del anticipo
- Valor actual del contrato
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la adición y/o prorroga

La Secretaria de Educación velarán por que las razones por las cuales se solicita la adición y prórroga estén plenamente justificadas ante la Administración Municipal y no causen perjuicio alguno en el desarrollo del contrato.

La presente acta tiene como objetivo solicitar al Municipio de Villavicencio la modificación al Contrato que se describe a continuación:

1. **ANTECEDENTES:**

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DE CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	3820 DE 2025
OBJETO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIO	26 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	3 DE JUNIO DE 2026
VALOR INICIAL	CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.745.258.365)

NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT 902.020.538-8
NOMBRE DE LA SUPERVISORA	YOLANDA DE JESÚS CAICEDO

2. **MODIFICACIONES ANTERIORES: (Prorrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones)** inserte las filas que sean necesarias en cada punto. **Si NO APLICA, indíquelo**.

2.a Prorrogas:

N° ACTA DE PRÓRROGA	TIEMPO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01	54 días calendario escolar	03 de junio de 2026
02	4 días calendario escolar	07 de septiembre de 2026

2.b Adiciones:

N° ACTA DE ADICIÓN	VALOR $	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01	$ 2.344.715.898	03 de junio de 2026

2.c. Suspensiones: Suspensiones y ampliaciones a la suspensión:

N° ACTA DE SUSPENSIÓN	TIEMPO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
NA		

2.d. Modificaciones Técnicas:

N° ACTA DE MODIFICACIÓN	MOTIVO / JUSTIFICACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
NA		

3. **CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO: A la fecha de esta solicitud, el contrato tiene la siguiente información:**

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO (inicial + prórroga):	**CIENTO CUARENTA Y SIETE (147) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:	**18 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO (valor inicial + adición)	SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($7.089.974.263,oo)

4. ESTADO FÍSICO

Hasta el día 31 del mes de julio del año 2026, el contrato presentaba un avance físico ejecutado del 74,28%. Contra un avance físico programado de 78,57%.

5. ESTADO FINANCIERO

Hasta el día 31 del mes de julio del año 2026, el contrato presenta un valor ejecutado de $ $ 5.266.243.977,00 que corresponde al 74,28% con respecto al valor actual del contrato

CONCEPTO	VALOR $	CONCEPTO	VALOR $
Valor actual del contrato	$7.089.974.263	Valor de Anticipo	NA
Valor facturado a la fecha	$2.065.436.495	Valor amortizado de anticipo	NA
Valor por facturar	$2.679.821.870	Valor de anticipo por amortizar	NA

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA Y/O OTRAS MODIFICACIONES

El Municipio de Villavicencio, a través de la Secretaría de Educación, tiene la responsabilidad de implementar estrategias que permitan garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial. Dentro de estas estrategias se encuentra el servicio de transporte escolar, dirigido especialmente a estudiantes que, por su ubicación geográfica, condiciones de acceso o situación particular, requieren de este servicio para asistir de manera regular a las instituciones educativas.

En este contexto, el servicio de transporte escolar constituye una herramienta fundamental para reducir las barreras de acceso y permanencia, particularmente para los estudiantes residentes en sectores rurales, zonas periféricas y de difícil acceso, así como para la población en condición de discapacidad. Por tal razón, la continuidad de su prestación resulta necesaria para garantizar la asistencia de los estudiantes a las instituciones educativas y prevenir situaciones que puedan afectar su permanencia en el sistema educativo oficial.

Con el propósito de atender esta necesidad durante la vigencia 2025, el Municipio de Villavicencio suscribió con la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026 el Contrato No. 3820 de 2025, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar, con un plazo inicial de ochenta y cinco (85) días calendario escolar. El contrato inició su ejecución el 26 de enero de 2026, coincidiendo con el inicio del calendario académico, y tenía como fecha inicial de terminación el 3 de junio de 2026.

El plazo inicialmente contratado obedeció a la disponibilidad de los recursos con que contaba la entidad

para atender el servicio, los cuales resultaban insuficientes para garantizar su prestación durante la totalidad del calendario escolar, estimado en un promedio de ciento ochenta (180) días. En consecuencia, fue necesario adoptar medidas orientadas a garantizar la continuidad del servicio y evitar que la insuficiencia temporal de recursos generara una interrupción en la atención de los estudiantes beneficiarios.

En atención a lo anterior, el 3 de junio de 2026 se suscribió la Adición No. 01 y Prórroga No. 01, mediante la cual se adicionó al contrato la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.344.715.898) y se amplió el plazo por cincuenta y cuatro (54) días calendario escolar, estableciendo como nueva fecha de terminación el 8 de septiembre de 2026.

Durante la ejecución contractual, la supervisión realizó el seguimiento permanente a la prestación efectiva del servicio, verificando, a través de las certificaciones expedidas por las instituciones educativas, los días efectivamente prestados y el número real de estudiantes transportados. En consecuencia, los pagos se realizaron con base en la operación efectiva del servicio y de acuerdo con el número de estudiantes beneficiarios atendidos diariamente.

Posteriormente, y ante la necesidad de mantener la prestación del servicio mientras se adelantaba el nuevo proceso contractual, se efectuó la Prórroga No. 02 del 7 de septiembre de 2026, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 18 de septiembre de 2026.

Paralelamente, la Secretaría de Educación adelantó las actuaciones necesarias para garantizar la prestación del servicio durante el periodo restante del calendario escolar. En ese sentido, el 11 de agosto de 2026 fue publicado el proceso de contratación destinado a garantizar el servicio de transporte escolar por un término de treinta y siete (37) días calendario escolar, correspondiente al período pendiente de atención. De acuerdo con el cronograma del proceso, se tiene prevista su culminación y adjudicación para el 21 de septiembre de 2026.

No obstante, la fecha prevista para la adjudicación del nuevo proceso no implica que el servicio pueda iniciar de manera inmediata, toda vez que, con posterioridad a la adjudicación, deben surtirse las actuaciones correspondientes al perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como las actividades de alistamiento necesarias para garantizar el inicio efectivo de la operación del servicio de transporte escolar.

En consecuencia, se configura la necesidad de garantizar la continuidad del servicio durante el período comprendido entre la fecha prevista de terminación del contrato vigente, 18 de septiembre de 2026, y el momento en que pueda iniciarse efectivamente la ejecución del nuevo contrato. Una interrupción durante este período afectaría directamente a los estudiantes beneficiarios, quienes dependen del transporte escolar para desplazarse desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas oficiales.

Esta situación adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que actualmente el servicio beneficia aproximadamente a 3.688 estudiantes, distribuidos en 74 rutas escolares y 20 instituciones educativas oficiales del municipio, entre los cuales se encuentran estudiantes residentes en sectores rurales y

periféricos, así como población en condición de discapacidad. Para esta población, la suspensión del servicio no constituye una afectación menor, sino una barrera que puede impedir o dificultar su asistencia regular a las instituciones educativas.

Por lo anterior, y con el fin de evitar la interrupción del servicio mientras culminan las actuaciones necesarias para el inicio del nuevo contrato, se requiere adicionar recursos al contrato vigente y ampliar su plazo de ejecución por cuatro (4) días calendario escolar, garantizando así la prestación del servicio hasta el 24 de septiembre de 2026.

La necesidad de esta modificación contractual responde, por tanto, a una circunstancia objetiva relacionada con la continuidad de un servicio indispensable para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, y permite establecer un período de transición razonable entre la terminación del contrato actualmente en ejecución y el inicio efectivo del nuevo contrato de transporte escolar.

De acuerdo con el valor diario de operación del servicio, correspondiente a CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($55.826.569) por día calendario escolar, el costo correspondiente a cuatro (4) días asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($223.306.276), valor que corresponde a la adición requerida.

La modificación propuesta se encuentra dentro de los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y responde a una necesidad directamente relacionada con el objeto contractual.

Así mismo, la medida resulta acorde con los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de planeación, economía, responsabilidad y eficacia, en concordancia con la obligación de las entidades estatales de adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

En este caso, mantener la prestación del transporte escolar durante los cuatro (4) días adicionales permite atender de manera continua una necesidad previamente identificada, evitar la interrupción de las rutas escolares y garantizar que los estudiantes beneficiarios puedan continuar asistiendo regularmente a sus instituciones educativas mientras se culminan las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para el inicio del nuevo servicio.

En consecuencia, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la adición al Contrato No. 3820 de 2025 por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($223.306.276) y la correspondiente prórroga por cuatro (4) días calendario escolar, estableciendo como nueva fecha de terminación el 24 de septiembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar y evitar afectaciones al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del municipio de Villavicencio.

7. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD:

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026**, así como los antecedentes de ejecución del **Contrato No. 3820 de 2025**, la supervisión considera que existe una necesidad objetiva de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de transporte escolar hasta tanto se encuentre en condiciones de iniciar la ejecución el nuevo contrato que actualmente adelanta la Secretaría de Educación.

En desarrollo de sus funciones, la supervisión ha realizado el seguimiento a la ejecución contractual, verificando la prestación efectiva del servicio mediante las certificaciones expedidas por las instituciones educativas beneficiarias, así como los días efectivamente operados y el número de estudiantes transportados. De acuerdo con dichas verificaciones, el servicio se ha venido prestando de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y atendiendo las necesidades de transporte identificadas por las instituciones educativas.

La supervisión considera que la interrupción del servicio a partir del **18 de septiembre de 2026** podría generar una afectación directa a los aproximadamente **3.688 estudiantes beneficiarios de las 74 rutas escolares**, especialmente aquellos ubicados en sectores rurales, zonas periféricas y estudiantes en condición de discapacidad, para quienes el transporte escolar constituye un medio necesario para garantizar su asistencia y permanencia en el sistema educativo oficial.

Así mismo, se verificó que la Secretaría de Educación se encuentra adelantando un nuevo proceso de contratación para garantizar la prestación del servicio durante el período restante del calendario escolar, cuya adjudicación se encuentra prevista para el **21 de septiembre de 2026**. No obstante, teniendo en cuenta que la adjudicación no supone el inicio inmediato de la prestación del servicio, resulta necesario contemplar el tiempo requerido para el perfeccionamiento, legalización, cumplimiento de los requisitos de ejecución y alistamiento operativo del nuevo contrato.

En consecuencia, la supervisión considera necesario mantener la prestación del servicio mediante la ampliación temporal del contrato vigente, con el fin de garantizar la continuidad durante el período de transición y evitar una interrupción que pueda afectar la asistencia regular de los estudiantes beneficiarios. De acuerdo con la revisión efectuada, la supervisión considera **técnicamente necesaria y conveniente** la adición por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($223.306.276)**, correspondiente a cuatro (4) días calendario escolar, y la consecuente prórroga del plazo contractual hasta el **24 de septiembre de 2026**, de acuerdo con el valor diario de operación del servicio.

La supervisión deja constancia de que la modificación propuesta mantiene relación directa con el objeto contractual y responde a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar, sin modificar su naturaleza ni finalidad.

1504

Así las cosas, esta Supervisión considera procedente la aprobación de la ADICIÓN No. 02 y PRÓRROGA No. 03 al Contrato No. 3820 de 2026, por cuanto garantiza la continuidad del servicio público de transporte escolar, salvaguarda el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, evita riesgos de deserción escolar, permite optimizar los recursos públicos disponibles derivados de la ejecución real del contrato, resulta financieramente viable y jurídicamente procedente y se ajusta a los principios de la contratación estatal y a los límites legales previstos en la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, esta Supervisión avala la modificación contractual consistente en:

1. **PRÓRROGA** por cuatro (04) días calendario escolar.
2. **ADICIÓN** presupuestal por valor de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($223.306.276)**.

Lo anterior con el fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de transporte escolar hasta el día 24 de septiembre de 2026.

8. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

De ser aprobada esta solitud, las condicione finales del contrato son: (incluidas las condiciones solicitadas en esta acta de adición y/o prórroga)

PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	151 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	24 DE SEPTIEMBRE DE 2026
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	$7.313.280.539

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año 2026.

Mauro Andres Ruiz Castro

UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026
R/L Mauro Andres Ruiz Castro
CC. 1.121.843.686
Contratista

YOLANDA DE JESUS CAICEDO
Supervisora

MALELY ZARATE HERNÁNDEZ
Secretaría de Educación

1500

PRESUPUESTO OFICIAL

FECHA DE ELABORACION: 03/09/2026

OBJETO: ADICIÓN N°2 PRÓRROGA N°03 AL CONTRATO 3820 DE 2025 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

TERMINO DE EJECUCION:	4 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

ITEM O RUTA	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ESTUDIANTES	VALOR UNITARIO POR ESTUDIANTE	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	VALOR TOTAL
		INICIO RECORRIDO	PASANDO	INSTITUCION DE LLEGADA DE LA RUTA					
1	78111803	Nueva Colombia 1	Parcelas del progreso, portales del llano nueva colombia 1 y 2, vencedores, manantial, topacio, colegio narciso matus y viceversa	Institución Educativa Narciso José Matus Torres	Número	434	$12.000	4	$20.832.000
2	78111803	Bomba De Gasolina Entrada Al Barrio Ciudad Porfia	Entrada San Luis De Ocoa, La Nohora	Colegio Simón Bolivar sede principal la cuncia	Número	139	$11.446	4	$6.363.976
3	78111803	Puente Nuevo sobre el rio Guayuriba Via Acacias	Vía antigua Acacias, Puentos antiguo Rio Guayuriba, Finca el Mirador, Puente Nuevo Rio Guayuriba	Colegio Simón Bolivar sede principal la cuncia	Número	85	$10.300	4	$3.502.000
4	78111803	Vereda San Isidro (Alto De La Cumbre) Finca las Acacias Escuela	Finca del sector	Colegio Simón Bolivar sede principal la cuncia	Número	6	$18.300	4	$439.200
5	78111803	Bajando de Vereda Cairo Medio	Pasando por Y, Finca Madrigal, Puente Quebrada Salinas, Finca del Sector, Cairo Medio	Colegio Rural Vanguardia Sede Cairo Bajo	Número	46	$13.700	4	$2.520.800
6	78111803	Monumento a las Arpas	Entra Al Aeropuerto, Pasa Por La Playa, Terraplen De La Rivera, Pasa Por Debajo Del Puente Del Guataquea, Llega a la Rivera Y Sale Por Manaure	Colegio Rural Vanguardia Sede Cairo Alto	Número	50	$22.300	4	$4.460.000
7	78111803	Hotel del Llano	Chorillano , Arenera, Pozo Azul	Colegio Rural Vanguardia Sede Cairo Alto	Número	50	$17.150	4	$3.430.000
8	78111803	Los ocarros	Entrada Cairo , Cairo Medio Y Llegamos A La Y	Colegio Rural Vanguardia Sede Cairo Alto	Número	20	$17.100	4	$1.368.000
9	78111803	Siete cueros	pasa jardines del llano ,aceitera, bajamos a la poyata y el corral	Escuela la Poyata (Mañana)	Número	35	$16.000	4	$2.240.000
	78111803	Siete cueros	pasa jardines del llano ,aceitera, bajamos a la poyata y el corral	Escuela la Poyata (tarde)	Número	15	$16.000	4	$960.000
10	78111803	Puente abadia	Interna puente abodia	Escuela Puente Abadia	Número	35	$16.000	4	$2.240.000
11	78111803	Vereda Cairo Medio, Finca Villa Don Adán Y Doña Teresa	Cruce Av. Principal Vereda el Cairo, Fincas del Sector, Cruce Av. Restrepo	Colegio Rural Vanguardia sede principal	Número	35	$8.000	4	$1.120.000
12	78111803	Vereda Cairo Bajo	Finca del sector Cairo Medio	Colegio Rural Vanguardia sede principal	Número	35	$8.000	4	$1.250.000
13	78111803	Vereda san jose bajo	Terminacion placa huella	Colegio vanguardia sede principal	Número	11	$17.100	4	$752.400
14	78111803	Inicia en las arpas	Terra ,crecer, sector pozo azul, cruce el cairo	Colegio rural Vanguardia Sede principal	Número	60	$10.800	4	$2.592.000
15	78111803	500 Mts Arriba de La Vereda Santa María Bajo,	Zona Poblada, Inspección Santa María Pte Quebrada Negra, Vereda La Argentina, Pte Rio Guatiquia	Colegio Rural Vanguardia sede principal	Número	60	$11.400	4	$2.736.000
16	78111803	La Playa Aeropuerto Vanguardia	Terraplén, La Rivera Por La Orilla Del Rio, Laberinto, Las Arpas	Colegio Rural Vanguardia sede principal	Número	85	$22.100	4	$7.514.000
17	78111803	HOTEL DEL LLANO	Antigua Babaria, Chorillano, monumento a las arpas	Colegio Rural Vanguardia sede principal	Número	50	$14.750	4	$2.950.000
18	78111803	INICIA EN EL CORRAL	Vereda la poyata,fabrica de aceites, jardines del llano	Colegio Rural Vanguardia Sede Principal	Número	35	$13.700	4	$1.918.000
19	78111803	Espalda Central Ecopetrol Apiay Via A Laguna Seca	Escuela Peralonzo	Colegio Alfonso López Pumarejo sede principal vereda Pompeya- SEDE ESCUELA PERALONSO KL 7 VIA POMPEYA	Número	26	$18.310	4	$1.904.240
20	78111803	Vereda Puerto Tembleque 100 Metros Abajo Escuela Lucitania	Estación De Servicio El Castaño, Escuela Arrayanes, Bajo Pompeya	Colegio Alfonso López Pumarejo sede BAJO POMPEYA KL 25 Y SEDE SANTA HELENA KL 20	Número	227	$11.820	4	$10.732.560
21	78111803	Vereda Vegas Del Guayuriba (Los Tubos)	Vereda Santa Rosa, Cruce Av. Puerto López, Entrada Vereda Zuria, Estadero Chiguiros, Vereda Santa Helena, Pista Las Brisas, Entrada A Vereda Rosaleño	Colegio Alfonso López Pumarejo sede BAJO POMPEYA KL 25 Y SEDE SANTA HELENA KL 20	Número	23	$21.180	4	$1.949.480
22	78111803	Vereda Rosaleño	Cruce Avenida Puerto López	Colegio Alfonso López Pumarejo sede BAJO POMPEYA KL 25 Y SEDE SANTA HELENA KL 20	Número	5	$13.730	4	$274.600

23	78111803	Resguardo Indígena Maguare, **Vereda MANGUARE** Puerto Colombia	**Pasando por la vereda Puerto Colombia , escuela Puerto Colombia**, Cruce Av. Puerto López, vereda Indostán, Condominio Horizonte, Vereda Peralonso (Escuela Peralonso), Ecopetrol, Vereda Quenane	Colegio Alfonso López Pumarejo SEDE ESCUELA PERALONSO KL 7 VIA POMPEYA Y SEDE SANTA HELENA KL 20	**Número**	96	$17.170	4	$6.593.280
24	78111803	Inspección Pipiral, Puente Nuevo	Quebrada El Charco, La Reforma, Escuela Servita	Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista	**Número**	90	$17.170	4	$6.181.200
25	78111803	Cruce el Tigre	Vereda Contadero Alto Y Bajo Patio Bonito	Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista	**Número**	70	$16.020	4	$4.485.600
26	78111803	Vereda San Juan De Ocoa	La Escuela San Juan De Ocoa, Vereda Samario Hasta	Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista	**Número**	15	$18.315	4	$1.098.900
27	78111803	Vereda Buena Vista Sector La "U" Torre De Energía	Buena Vista	Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista	**Número**	10	$18.315	4	$732.600
28	78111803	Vereda La Bendición	Vereda La Bendición	Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista	**Número**	10	$27.470	4	$1.098.800
29	78111803	Sector Patio Bonito	Sector Patio Bonito	Colegio Guillermo Cano Isaza sede principal vereda Buenavista	**Número**	10	$17.170	4	$686.800
30	78111803	Chorillano vía Puerto López	Unillanos, Barcelona, Cruce Zuria Hasta La Sede Cocuy	Colegio Felicidad Barrios SEDE EL COCUY	**Número**	72	$15.450	4	$4.449.600
31	78111803	Chorillano vía Puerto López	Monumento Los Caidos, Barcelona, Cocuy Y Devuelve Hasta La Felicidad Barrios Sede Barcelona	Colegio Felicidad Barrios sede el Cocuy	**Número**	60	$11.445	4	$2.746.800
32	78111803	Chorillano vía Puerto López	Pablo II, Zuria, Barcelona, Cocuy	Colegio Felicidad Barrios sede Barcelona	**Número**	36	$18.310	4	$2.636.640
33	78111803	Vereda El Cocuy, Sitio Conocido Como Casa	Guayuriba ,Fincas De La Zona, Cocuy, Barcelona	Colegio Felicidad Barrios sede el Cocuy	**Número**	23	$20.600	4	$1.895.200
34	78111803	Vereda El Guamo, 4 Km antes de Escuela El Guamo	Escuela el Guamo Caseria Puerto Limón, Finca La Pista, Puente Amarillo, Vereda Juan Bosco, Escuela Juan Bosco (parada)	Colegio Isaac Tacha sede principal	**Número**	133	$18.700	4	$9.948.400
35	78111803	Vereda Mi Llanito	Vereda Mi Llanito	Colegio Isaac Tacha sede principal	**Número**	16	$32.325	4	$2.068.800
36	78111803	Vereda La Unión, 300 Metros Adelante Antigua Escuela La Unión Antigua Escuela La Unión	Antigua Escuela La Unión Antigua Escuela La Unión, Cruce Entrada Las Mercedes	Institución Educativa las Mercedes sede principal	**Número**	15	$31.260	4	$1.875.600
37	78111803	RIO NEGRITO	Pasando por vereda Rio Negrito, iglesia	Institución Educativa las Mercedes sede principal	**Número**	40	$18.310	4	$2.929.600
38	78111803	Bomba De Gasolina Entrada Al Barrio Ciudad Porfía	La Nohora	Institución Educativa las Mercedes sede principal	**Número**	176	$11.440	4	$8.053.760
39	78111803	Vereda Las Brisas, Estación Piscicola Las Brisas	Fincas Del Sector	Institución Educativa las Mercedes sede principal	**Número**	43	$19.460	4	$3.347.120
40	78111803	Vereda San Luis de Ocoa, Arenera	Finca del sector Puente Rio Ocoa, Avenida Acacias	Institución Educativa las Mercedes sede principal	**Número**	37	$19.460	4	$2.880.080
41	78111803	Quinta etapa de la Madrid	Cambulo, Villa Juliana, Bomba De Gasolina Entrada Al Barrio Ciudad Porfía	Institución Educativa las Mercedes sede principal	**Número**	52	$19.000	4	$3.952.000
42	78111803	Finca San Javier en la ruta que de los Centauros Conduce a Ciudad Porfía	Finca la primavera, Finca las Palmas, Finca mi Terruño, Paradero los Callenos, Escuela Betania, Finca la Provincia, Finca el Porfin,Finca el Capricho, la Y Rumbo Hacienda Rio Negrito, paradero cielo Azul, Finca San Vicente, Finca el paso de los Toros, La Madrid.	Institucion Educativa las palmas sede principal	**Número**	31	$16.020	4	$1.986.480
43	78111803	Asentamiento Indígena Multiétnico en la Madrid	La Madrid, Sede Cambulos Sede Principal De Las Palmas	Institucion Educativa las palmas sede principal	**Número**	99	$10.300	4	$4.078.800
44	78111803	Barrio Juan Pablo II	Villa Hermosa, Primero De Mayo, Puente Caído, Multifamiliares Centauros, Anillo Vial Parque Fundadores	Institución educativa Juan B Caballero	**Número**	52	$12.730	4	$2.647.840
45	78111803	Vereda Pipiral	Ruta directa	Institución educativa Juan B Caballero	**Número**	40	$18.310	4	$2.929.600
46	78111803	Base Aérea Apiay	Pozo La Libertad Ecopetrol, Cruce La Reforma, Es Cuela Bella Suiza, Cruce Vía Puerto López (Entrada Ppal Bella Suiza)	Institución Educativa Apiay sede principal	**Número**	92	$18.150	4	$6.679.200
47	78111803	KIRPAS	Vía Puerto López	Instucion educativa Apiay Sede principal	**Número**	39	$14.850	4	$2.321.280
48	78111803	Vía Puerto López Entrando Por La Vara, Cruce La Colombiana, Tienda De Doña Consuelo, Villa Del Rio	Entrada Santa Rosa, Rancho Chicha, Entrada Vereda La Llanerita, Vereda Vigía, Bella Suiza	Institución Educativa Apiay sede principal	**Número**	45	$18.310	4	$3.295.800
49	78111803	Vereda Santa Helena, Cruce Entrada Escuela Santa Helena	Cruce La Reforma, Sede Escuela La Llanerita, Cruce Av. Puerto López (Sun Rise)	Institución Educativa Apiay sede principal	**Número**	97	$14.880	4	$5.773.440
50	78111803	Vereda Vegas Del Guayuriba, Cruce Gravilleras	Escuela Brisas Del Guayuriba, Vereda Santa Rosa, Cruce Puerto López	Institución Educativa Apiay sede principal	**Número**	57	$17.170	4	$3.914.760

51	78111803	Vereda El Amor Cruce Entrada Caracoli	Entrada Escuela Juan Pablo II, Puente Ocoa	Colegio Centauros sede principal barrio la rosita	Número	49	$11.440	4	$2.242.240
52	78111803	Paradero Buses Barrio San Antonio	Paradero De Buses De Kirpas, Se Devuelve Hasta Avenida Maracos, Terminal, Rotonda Séptima Brigada	Colegio Centauros sede principal barrio la rosita	Número	42	$12.590	4	$2.115.120
53	78111803	Vereda Villa Hermosa, Barrio Primero De Mayo	Entrada Escuela Juan Pablo, Entra Hasta La Vereda La Cecilia Y Se Devuelve	Colegio Centauros sede principal barrio la rosita	Número	57	$11.440	4	$2.608.320
54	78111803	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Abraham Lincoln sede principal barrio el retiro	Número	8	$23.300	4	$745.600
55	78111803	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Abraham Lincoln sede principal barrio el retiro	Número	8	$23.300	4	$745.600
56	78111803	Ruta Oriente-occidente -Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Abraham Lincoln sede principal barrio el retiro	Número	9	$23.300	4	$838.800
57	78111803	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Departamental La Esperanza sede principal	Número	13	$23.300	4	$1.211.600
58	78111803	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Departamental La Esperanza sede principal	Número	13	$23.300	4	$1.211.600
59	78111803	Ruta Oriente-occidente -Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Departamental La Esperanza sede principal	Número	14	$23.300	4	$1.304.800
60	78111803	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Alberto Lleras Camargo sede Betty Camacho barrio Villa Johana	Número	10	$23.300	4	$932.000
61	78111803	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Alberto Lleras Camargo sede Betty Camacho barrio Villa Johana	Número	11	$23.300	4	$1.025.200
62	78111803	Ruta Oriente-occidente -Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Alberto Lleras Camargo sede Betty Camacho barrio Villa Johana	Número	11	$23.300	4	$1.025.200
63	78111803	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Francisco De Paula Santander -sede policarpa Salavarrieta barrio la grama	Número	20	$23.300	4	$1.864.000
64	78111803	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Francisco De Paula Santander -sede policarpa Salavarrieta barrio la grama	Número	20	$23.300	4	$1.864.000
65	78111803	Ruta Oriente-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Francisco De Paula Santander -sede Policarpa Salavarrieta barrio la grama	Número	20	$23.300	4	$1.864.000
66	78111803	Ruta Occidente-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Francisco De Paula Santander -sede policarpa Salavarrieta barrio la grama	Número	19	$23.300	4	$1.770.800
67	78111803	Ruta Sur- oriente-Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Francisco Arango sede siete de Agosto barrio siete de Agosto	Número	8	$23.300	4	$745.600
68	78111803	Ruta Norte-occidente Barrios Equidistantes	Casco Urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Francisco Arango sede siete de Agosto barrio siete de Agosto	Número	7	$23.300	4	$652.400
69	78111803	Vereda El Carmen	Vereda El Carmen	Colegio Francisco Arango sede principal barrio Barzal	Número	15	$18.400	4	$1.164.000
70	78111803	Barrio Juan Pablo II	Escuela El Amor, Villa Hermosa, Puente Caldo, Primera De Mayo, Multifamiliares Los Centauros	Colegio Jhon F. Kennedy barrio la Esperanza	Número	50	$13.700	4	$2.740.000
71	78111803	Ruta Sur-Barrios Equidistantes	Casco urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Anthony A Phipps sede principal Barrio San Benito	Número	11	$23.300	4	$1.025.200
72	78111803	Ruta Norte- Barrios Equidistantes	Casco urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Anthony A Phipps sede principal Barrio San Benito	Número	11	$23.300	4	$1.025.200
73	78111803	Ruta Oriente-occidente - Barrios Equidistantes	Casco urbano Del Municipio De Villavicencio	Colegio Anthony A Phipps sede principal Barrio San Benito	Número	16	$23.300	4	$1.491.200
74	78111803	Ciudadela la Madrid	Cambulos - Villa juliana - Villa del rio y Villa del Carmen	Luis Carlos Galan Sarmiento sede Campestre barrio ciudad Porfia	Número	123	$11.680	4	$5.746.560
					VALOR TOTAL				$223.306.276

Certifico que el presente presupuesto fue calculado conforme los valores establecidos en el contrato 3820 de 2025 para cada una de las 74 rutas por 4 días objeto de la adición,los cuales no superan el 50% de valor del contrato expresado en SMLV.

JORLETH RODRIGUEZ DUQUE
Profesional Universitario

VoBo MALELY ZARATE HERNANDEZ
Secretario de Educacion Municipal

15209

L SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO			
VIGENCIA - N° FICHA	2026 - F4	VIGENCIA FUTURA	NO
FECHA DE LA FICHA	7/09/2026	DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

INSUMO	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTES DE FINANCIACIÓN	VALOR PROYECTO EN PLATAFORMA DNP	VALOR PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO DEFINITIVO	VALOR CERTIFICADO POR BPPIM ANTERIORMENTE	VALOR LIBERADO o ANULADO EN CERTIFICADO BPPIM EN ESTA FICHA	VALOR LIBERADO o ANULADO EN CERTIFICADO BPPIM ACUMULADO A ESTA FICHA	RUBRO PRESUPUESTAL DE LA FICHA ACTUAL	VALOR DE LA FICHA ACTUAL	VALOR TOTAL ACUMULADO CERTIFICADO POR BPPIM	SALDO POR CERTIFICAR POR BPPIM
					ADICIONES / CRÉDITO	REDUCCIONES / CONTRACRÉDITO								
_9_Transporte	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	SGP - EDUCACIÓN	$ -	$ -			$ -						$ -	$ -
		SGP - PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN					$ -						$ -	$ -
_9_Transporte	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	SGP - EDUCACIÓN	$ 983,119,810.50	$ 889,525,836.50	$ 93,593,974.00		$ 983,119,810.50	$ 889,525,836.50			0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232. 02.02.006 - 2024500010041 - 1.2.4.1.03 - 83		$ 889,525,836.50	$ 93,593,974.00
_9_Transporte	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	SGP - EDUCACIÓN	$ 3,723,050,057.50	$ 3,348,674,160.50	$ 374,375,897.00		$ 3,723,050,057.50	$ 3,358,843,858.50	$ 10,169,698.00	$ 10,169,698.00	0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232. 02.02.006 - 2024500010041 - 1.2.4.1.03 - 83	$ 223,306,276.00	$ 3,571,980,436.50	$ 151,069,621.00
		SGP - EDUCACIÓN	$ 80,000,000.00		$ 80,000,000.00		$ 80,000,000.00	$ 74,075,369.00			0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232. 02.02.006 - 2024500010041 - 1.3.3.6.01 - 8041		$ 74,075,369.00	$ 5,924,631.00
		SGP - EDUCACIÓN	$ 442,721,024.00		$ 442,721,024.00		$ 442,721,024.00	$ 442,721,024.00			0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232. 02.02.006 - 2024500010041 - 1.3.3.6.03 - 8311		$ 442,721,024.00	$ -
_9_Transporte	2.3.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	SGP - EDUCACIÓN	$ 48,278,976.00		$ 48,278,976.00		$ 48,278,976.00	$ 48,278,976.00			0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232. 02.02.006 - 2024500010041 - 1.3.3.6.03 - 8331		$ 48,278,976.00	$ -
		SGP - PROPÓSITO GENERAL LIBRE DESTINACIÓN	$ 1,100,000,000.00	$ 1,100,000,000.00			$ 1,100,000,000.00	$ 1,100,000,000.00			0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232. 02.02.006 - 2024500010041 - 1.2.4.3.03 - 92		$ 1,100,000,000.00	$ -
		PROPIOS	$ 1,000,000,000.00	$ 1,863,925,003.00		$ 863,925,003.00	$ 1,000,000,000.00	$ 1,000,000,000.00			0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232 02.02.006 - 2024500010041 - 1.2.1.0.00 - 02		$ 1,000,000,000.00	$ -

1520

	PROPIOS	$ 2,225,000,000.00		$ 2,225,000,000.00		$ 2,225,000,000.00	$ 2,225,000,000.00			0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232 02.02.006 - 2024500010041 - 1.3.3.1.00 - 021		$ 2,225,000,000.00	$ -	
	TOTALES	$ 9,602,169,868.00	$ 7,202,125,000.00	$ 3,263,969,871.00	$ 893,925,003.00	$ 9,602,169,868.00	$ 9,138,445,064.00	$ 10,469,698,000			$ 223,306,276.00	$ 9,351,581,642.00	$ 250,588,226.00	

En Pesos

OBJETO CONTRACTUAL A CONTRATAR

D DE 2025 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN CIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Espacio Dependencia Solicitante			**Espacio Secretaría de Planeación - Dirección de Planeación Socioeconómica.**			
014EFG	Aprobó:		Concepto Favorable:		Validó:	
ERO MORALES	Nombre:	MALELY ZARATE HERNANDEZ	Nombre:	Andres David Quevedo Diaz	Nombre:	ANDRES DAVID QUEVEDO DIAZ
ERATIVO	Cargo:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Cargo:	Director DPS	Cargo:	DIRECTOR PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

n editable al correo electrónico seguimientoprecontractualdps@villavicencio.gov.co

1102-70 / 03 - 6212

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL
CERTIFICA QUE:

El Proyecto denominado **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,** con BPIN 2024500010041 y BPPIM 20240500010127 cuenta con **PRESUPUESTO Y VIABILIDAD INTEGRAL** emitida por SECRETARÍA DE EDUCACION; se registró a los 05 dias del mes de julio del 2024; sus vigencias son 2025 - 2028. La fecha de su último ajuste fue a los 02 dias del mes de septiembre del 2026. El proyecto se identifica con el plan de desarrollo municipal **"VILLAVO SOMOS TODOS 2024-2027"**, así:

EJE ESTRATÉGICO	**Eje 2 Villavo Ciudad Social y Equitativa**
SECTOR	**22 Educación**
PROGRAMA	**2201 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media**
DESCRIPCIÓN DE LA META PRODUCTO	**(159) Apoyar con el Servicio de Transporte Escolar a los estudiantes del sector rural, sectores periféricos en el casco urbano y con necesidades educativas especiales de las IEO del municipio de Villavicencio**
NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	**Beneficiarios de transporte escolar**
UNIDAD DE MEDIDA	**Número**
LÍNEA BASE	**3691**
META CUATRIENIO	**3691**

La presente certificación se expide para dar cumplimiento a la **META DEL PDM:** (159) Apoyar con el Servicio de Transporte Escolar a los estudiantes del sector rural, sectores periféricos en el casco urbano y con necesidades educativas especiales de las IEO del municipio de Villavicencio; al **PRODUCTO** 2201029 Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar y la **ACTIVIDAD DEL PROYECTO:** 1.1.3 Servicio de transporte escolar a los niños y niñas en edad escolar de los sectores periféricos y rurales del municipio de villavicencio matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio; **POR VALOR DE**: $ 223,306,276.00; **FUENTES DE FINANCIACIÓN:** 83- SGP- CALIDAD MATRICULA CSF. Para **TRÁMITE PRECONTRACTUAL** en el municipio de Villavicencio a los 08 dias del mes de septiembre del 2026.

ANDRES DAVID QUEVEDO DIAZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA

La veracidad e idoneidad de la información integral del proyecto sujeto de esta certificación es responsabilidad de la dependencia dada su competencia.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo.:		
Reviso:		
Elaboro: AYLIN REYES	CPS - DPS	

F4 - 2026

CERTIFICADO DE PUBLICACION DE PROYECTOS EN LA PAGINA WEB

Fecha:	2026 – 09 - 08
Solicitud:	Generado por la página Web
Código ssepi:	2024 - 050001- 00127
Expedido a:	Sistemas

La Dirección de Tramites y Servicios en Línea

CERTIFICA QUE

El proyecto con código **SSEPI 2024-050001-0127** denominado **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"**. Se encuentran publicado en la página web de la Alcaldía de Villavicencio, www.villavicencio.gov.co en la ruta: Consulta / Proyectos (Banco de Programas y Proyectos de Inversión) / Proyectos de Inversión.

Ítem 835

JUAN CARLOS AGUILAR VASQUEZ
Director de Tramites y Servicios en Línea (E).

Elaboro: Patricia V..

ESTUDIOS PREVIOS	**Fecha: 09/09/2026**

Los articulos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993 facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 067 del 16 de mayo de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente modificación contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El municipio de Villavicencio tiene la necesidad de llevar a cabo la presente Adición No. 02 y Prorroga No. 03 al contrato No. 3820 suscrito el día 30 de diciembre de 2025, cuyo objeto contractual consiste en: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

En Colombia la educación comprende dos dimensiones, la primera como derecho y la segunda como obligación. Conforme el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, que pretende el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Por otra parte, consagra que es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

Entre otras cosas, el artículo en mención, expresa que la educación es obligatoria de los 5 a los 15 años, que es gratuita en las instituciones del Estado y que le corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Con ocasión a la observación No. 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, la Corte Constitucional[1] reconoció que este derecho Fundamental tiene cuatro componentes estructurales e interrelacionados, a saber: asequibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y accesibilidad. Para el presente caso, abordaremos exclusivamente el relacionado con la accesibilidad, definida como la eliminación de todos los obstáculos para incorporarse o permanecer en el sistema educativo; integrada por los siguientes cuatro alcances:

[1] Sentencia T-193/21; Magistrado sustanciador: ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO; Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio dos mil veintiuno (2021)

i. No discriminación. De acuerdo con la Observación General Nro. 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, "la educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos más vulnerables de hecho y de derecho". En esa medida, el Estado, en desarrollo del artículo 13 superior, debe propender a la eliminación de todo tipo de discriminación en el sistema educativo.

ii. Económico. El inciso 4º del artículo 67 superior indica que la educación debe ser gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. No obstante, la jurisprudencia constitucional ha señalado que el carácter gratuito y obligatorio se predica únicamente de la educación básica primaria en las instituciones estatales.

iii. Material. El inciso 5° del artículo 67 superior dispone que el Estado debe asegurar las condiciones necesarias para el acceso y permanencia en el sistema educativo, y garantizar por los medios más adecuados que el servicio escolar sea accesible desde el punto de vista físico.

iv. Geográfico. De acuerdo con la Observación General Nro. 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas se debe asegurar "el acceso a la educación en una ubicación geográfica razonable o la utilización de tecnología para tener un acercamiento con los contenidos".

En ese entendido, la Corte ha dispuesto que, en aras de garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, el Estado tiene el deber de implementar estrategias que garanticen un acceso universal progresivo a la Educación. En sentencia T-105 de 2017[2] manifestó que "*la garantía de acceso al servicio implica el asegurar que los estudiantes en atención a sus condiciones físicas, económicas y sociales, puedan ingresar al sistema educativo y permanecer en el. Para ello, el Estado tiene la obligación de establecer, en primer lugar, cuáles son precisamente esas condiciones especiales en las que se encuentran los habitantes de su territorio, para luego definir entonces de qué manera debe responder el sistema a esas necesidades en aras de garantizar la accesibilidad al mismo*"

Seguidamente, señaló que "*nada se haría con reconocer a la educación como derecho fundamental sin que se creen las condiciones básicas que hagan posible el acceso al sistema educativo. Por eso, encuentra la Sala que cuando una institución educativa pública carece de transporte escolar, se encuentra desprovista de uno de los elementos esenciales para la prestación del servicio*".

En pretérita oportunidad, en sentencia T-890 de 2013, la Corte Constitucional, en relación con el servicio de transporte especial escolar, señaló que dicho servicio en niños y niñas, en especial

[2] SENTENCIA T-105 DE 2017; Magistrado Ponente: ALEJANDRO LINARES CANTILLO; Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero dos mil diecisiete (2017); LA SALA TERCERA DE REVISIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

aquellos que residen en zonas ajenas de la Institución Educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación, veamos:

> "(...) considera necesario tener presente que, como lo expresó el juez de primera instancia, el servicio de transporte escolar de los niños y niñas, en especial aquellos que residen en zonas alejadas de la institución educativa o de difícil acceso, es una prestación propia del derecho a la educación. Esta ha sido la conclusión que ha planteado la jurisprudencia constitucional, la cual ha señalado que el transporte escolar en las circunstancias planteadas es un componente esencial de la accesibilidad material al derecho a la educación, de acuerdo a como lo comprende el derecho internacional de los derechos humanos."

Por consiguiente, si la entidad territorial encuentra que la prestación del servicio educativo se esta viendo afectada porque los estudiantes no asisten debido a que se encuentran en zonas apartadas, de difícil acceso o por que sus recursos económicos son insuficientes para proveer del servicio de transporte, resulta imperativo disponer de una estrategia como el sistema de transporte escolar con la finalidad de materializar el componente de accesibilidad que humaniza el derecho fundamental a la educación, incluso ofrecer el servicio gratuito, para el último de los eventos, pues en todo caso no es posible ofrecer un servicio que es inaccesible económicamente al estudiante beneficiario.

Sobre el particular en la sentencia T- 105 de 2017, la Alta Corporación Citó:

"(...)
Por lo anterior, debe entenderse que el transporte no debe ser tan solo ofrecido por las instituciones educativas, sino que, en determinadas situaciones, dadas las condiciones económicas de los menores y sus familias, este deberá ser suministrado de manera gratuita para garantizar la accesibilidad económica del derecho fundamental a la educación. Igualmente, debe reiterarse que esta obligación se ve revestida de una muy especial importancia cuando el transporte sea destinado a movilizar niños que residan en zonas rurales."

Descendiendo al presente asunto, el municipio de Villavicencio se encuentra certificado para tomar la administración de la educación, por lo tanto, a través de la Secretaría de Educación en aras de garantizar el pleno cumplimiento del Derecho a la Educación, en condiciones de disponibilidad, acceso, permanencia y calidad con sentido de equidad y pertinencia, se han venido aplicando estrategias con enfoque diferencial poblacional e incluyente para los niños y jóvenes villavicenses, por intermedio de la Dirección de Cobertura y Permanecía para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial.

Entre ellas, la de transporte escolar gratuito para estudiantes, cuando no se pueda suministrar el servicio educativo cerca de la residencia del estudiante, como es el caso de la población ubicada en los sectores periféricos y rurales del municipio, como quiera que el indice de deserción en esos casos

aumenta cuando no se garantiza la prestación de este servicio, puesto que no cuentan con los medios ni recursos necesarios para trasladarse de manera segura hasta la Institución Educativa. Conllevando a que muchos de estos niños, niñas y adolescentes, no inicien ni siquiera su primer día escolar o aquellos que, logran asistir irregularmente al aula de clase, lo hacen incumpliendo el horario escolar debido a que recorren largas distancias hasta la Institución educativa más cercana (muchos de esos en camino de herradura), asumiendo riesgos constantes tales como asaltos, acoso sexual, agresiones psicológicas, incitación al consumo de drogas.

El Decreto 348 de 2015 "Por el cual se reglametna el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptas otras disposiciones" en su artículo 13 define el contrato para transporte de estudiantes, así:

> "**Artículo 13. Contratos de Transporte.** Para la celebración de los contratos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con cada uno de los grupos de usuarios señalados en el presente decreto, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones y condiciones:
>
> 1. **Contrato para transporte de estudiantes**. Es el que se suscribe entre la Entidad Territorial o la Secretaría de Educación de Entidades Territoriales certificadas o el Centro Educativo o la Asociación de Padres de familia o un grupo de padres de familia con una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto sea la prestación del servicio de transporte de sus estudiantes entre el lugar de residencia y el establecimiento educativo, incluyendo las salidas extracurriculares.
> **(...)**"

Por su parte, el Decreto 1079 de 2017 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", en su capítulo V consagra todo el compendio normativo que regula el transporte especial escolar al cual las entidades territoriales y privadas que presten dicho servicio deberán sujetarse en todas sus partes.

En el municipio de Villavicencio el transporte escolar gratuito a estudiantes ha sido un servicio permanente e ininterrumpido, en atención a la necesidad de garantizar estrategias de inclusión y fomento de la educación en los niños, niñas y adolescentes que tienen la voluntad e intención de estudiar pero que por motivos de su ubicación geografica respecto de las Instituciones Educativas y su situación económica se ven afectados en la oporunidad de acceder efectivamente.

La entidad territorial carece de parque automotor con las condiciones técnicas y operativas requeridas para la prestación del servicio de transporte especial escolar, conforme lo exige la normatividad vigente en materia de transporte terrestre automotor. Del mismo modo, no cuenta con el recurso humano calificado para operar dicho servicio, tales como conductores certificados,

personal de apoyo o coordinadores de ruta, lo cual impide materialmente que el ente territorial asuma directamente la ejecución del servicio.

Por tal razón, se hace imperioso contratar con una Empresa de Transporte Terrestre Especial Escolar habilitada por el Ministerio de Transporte, que cuente con los requisitos legales, técnicos y de seguridad necesarios para operar el servicio conforme a lo exigido por el Decreto 1079 de 2015,y las disposiciones especiales que regulan el transporte escolar. Solo de esta forma se puede garantizar una cobertura integral y continua del servicio durante el calendario escolar, asegurando el traslado diario, oportuno y seguro de los estudiantes que residen tanto en la zona urbana como en sectores rurales de difícil acceso hacia las sedes educativas de su jurisdicción, y su retorno a los hogares en condiciones dignas y seguras.

De otro lado, se destaca que la prestación del servicio de transporte escolar constituye una condición habilitante para el ejercicio efectivo del derecho a la educación, especialmente en un municipio como Villavicencio, donde las condiciones socioeconómicas y geográficas de gran parte de la población estudiantil —en especial en zonas rurales dispersas— limitan de manera grave el acceso físico a las instituciones educativas. En efecto, existen múltiples veredas y sectores rurales cuyas distancias, carencia de vías adecuadas o ausencia de transporte público regular, hacen inviable el desplazamiento autónomo o seguro por parte de los menores.

La ausencia del servicio de transporte escolar conllevaría una afectación directa a derechos fundamentales como la educación (art. 67), la igualdad de oportunidades (art. 13), la protección integral del menor (art. 44), y la función social del Estado (arts. 1, 2 y 4 de la Constitución Política). Por lo tanto, la implementación de este servicio no solo responde a una necesidad logística o presupuestal, sino a una obligación constitucional y legal del Estado local de remover los obstáculos que impiden el goce efectivo del derecho a la educación, en condiciones de equidad, permanencia y accesibilidad.

En suma, la contratación con una empresa especializada y legalmente habilitada resulta no solo imperativa por razones de capacidad operativa, sino también por el deber de asegurar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y sociales del Estado, dentro del marco de la gestión pública eficiente, equitativa y responsable.

La Secretaría reconoce que el transporte escolar no solo representa un apoyo logístico, sino que constituye un componente esencial del derecho a la educación, particularmente en contextos rurales y de difícil acceso, donde las distancias entre el lugar de residencia y las sedes educativas son significativas.

Con el propósito de atender esta necesidad durante la vigencia 2025, el Municipio de Villavicencio suscribió con la UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026 el Contrato No. 3820 de 2025, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar, con un plazo inicial de

ochenta y cinco (85) días calendario escolar. El contrato inició su ejecución el 26 de enero de 2026, coincidiendo con el inicio del calendario académico, y tenía como fecha inicial de terminación el 3 de junio de 2026.

El plazo inicialmente contratado obedeció a la disponibilidad de los recursos con que contaba la entidad para atender el servicio, los cuales resultaban insuficientes para garantizar su prestación durante la totalidad del calendario escolar, estimado en un promedio de ciento ochenta (180) días. En consecuencia, fue necesario adoptar medidas orientadas a garantizar la continuidad del servicio y evitar que la insuficiencia temporal de recursos generara una interrupción en la atención de los estudiantes beneficiarios.

En atención a lo anterior, el 3 de junio de 2026 se suscribió la Adición No. 01 y Prórroga No. 01, mediante la cual se adicionó al contrato la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($2.344.715.898) y se amplió el plazo por cincuenta y cuatro (54) días calendario escolar, estableciendo como nueva fecha de terminación el 8 de septiembre de 2026.

Durante la ejecución contractual, la supervisión realizó el seguimiento permanente a la prestación efectiva del servicio, verificando, a través de las certificaciones expedidas por las instituciones educativas, los días efectivamente prestados y el número real de estudiantes transportados. En consecuencia, los pagos se realizaron con base en la operación efectiva del servicio y de acuerdo con el número de estudiantes beneficiarios atendidos diariamente.

Posteriormente, y ante la necesidad de mantener la prestación del servicio mientras se adelantaba el nuevo proceso contractual, se efectuó la Prórroga No. 02 del 7 de septiembre de 2026, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 18 de septiembre de 2026.

Paralelamente, la Secretaría de Educación adelantó las actuaciones necesarias para garantizar la prestación del servicio durante el período restante del calendario escolar. En ese sentido, el 11 de agosto de 2026 fue publicado el proceso de contratación destinado a garantizar el servicio de transporte escolar por un término de treinta y siete (37) días calendario escolar, correspondiente al período pendiente de atención. De acuerdo con el cronograma del proceso, se tiene prevista su culminación y adjudicación para el 21 de septiembre de 2026.

No obstante, la fecha prevista para la adjudicación del nuevo proceso no implica que el servicio pueda iniciar de manera inmediata, toda vez que, con posterioridad a la adjudicación, deben surtirse las actuaciones correspondientes al perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como las actividades de alistamiento necesarias para garantizar el inicio efectivo de la operación del servicio de transporte escolar.

En consecuencia, se configura la necesidad de garantizar la continuidad del servicio durante el

período comprendido entre la fecha prevista de terminación del contrato vigente, 18 de septiembre de 2026, y el momento en que pueda iniciarse efectivamente la ejecución del nuevo contrato. Una interrupción durante este período afectaría directamente a los estudiantes beneficiarios, quienes dependen del transporte escolar para desplazarse desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas oficiales.

Esta situación adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que actualmente el servicio beneficia aproximadamente a 3.688 estudiantes, distribuidos en 74 rutas escolares y 20 instituciones educativas oficiales del municipio, entre los cuales se encuentran estudiantes residentes en sectores rurales y periféricos, así como población en condición de discapacidad. Para esta población, la suspensión del servicio no constituye una afectación menor, sino una barrera que puede impedir o dificultar su asistencia regular a las instituciones educativas.

Por lo anterior, y con el fin de evitar la interrupción del servicio mientras culminan las actuaciones necesarias para el inicio del nuevo contrato, se requiere adicionar recursos al contrato vigente y ampliar su plazo de ejecución por cuatro (4) días calendario escolar, garantizando así la prestación del servicio hasta el 24 de septiembre de 2026.

La necesidad de esta modificación contractual responde, por tanto, a una circunstancia objetiva relacionada con la continuidad de un servicio indispensable para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, y permite establecer un período de transición razonable entre la terminación del contrato actualmente en ejecución y el inicio efectivo del nuevo contrato de transporte escolar.

De acuerdo con el valor diario de operación del servicio, correspondiente a CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($55.826.569) por día calendario escolar, el costo correspondiente a cuatro (4) días asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($223.306.276), valor que corresponde a la adición requerida.

La modificación propuesta se encuentra dentro de los límites establecidos en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en tanto el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, y responde a una necesidad directamente relacionada con el objeto contractual.

Así mismo, la medida resulta acorde con los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de planeación, economía, responsabilidad y eficacia, en concordancia con la obligación de las entidades estatales de adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

En este caso, mantener la prestación del transporte escolar durante los cuatro (4) días adicionales

permite atender de manera continua una necesidad previamente identificada, evitar la interrupción de las rutas escolares y garantizar que los estudiantes beneficiarios puedan continuar asistiendo regularmente a sus instituciones educativas mientras se culminan las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para el inicio del nuevo servicio.

En consecuencia, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la adición al Contrato No. 3820 de 2025 por valor de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($223.306.276) y la correspondiente prórroga por cuatro (4) días calendario escolar, estableciendo como nueva fecha de terminación el 24 de septiembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar y evitar afectaciones al acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial del municipio de Villavicencio.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere adicionar y prorrogar el contrato 3820 de 2025, cuyo objeto es el **SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFERICOS Y EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO,** para continuar dando solución a la necesidad del servicio de transporte escolar en 74 rutas escolares beneficiando un total de 3.688 niños, niñas y adolescentes matriculados en las IEO, y con esto garantizar la continuidad del proceso educativo y evitar la deserción estudiantil, por un término total de cuatro (4) días calendario escolar, con nueva fecha de terminación del **24 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, fecha ajustada al calendario escolar para los estudiantes-

1.2. Análisis de Oportunidad:

La presente modificación contractual resulta oportuna toda vez que, en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión con el numero **BPIN 2024500010041 Prestación del Servicio de Transporte Escolar en el Municipio de Villavicencio**, SECTOR: **EDUCACIÓN**, PROGRAMA: **2201. Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media**, META: **159 Apoyar con el servicio de transporte escolar a los estudiantes del sector rural, sectores periféricos en el casco urbano y con necesidades educativas especiales de las IEO del municipio de Villavicencio.** Por ende, la presente modificación permite desarrollar total o parcialmente un proyecto específico del banco de programas y proyectos del plan de desarrollo.

Que, de conformidad con lo certificado por la Secretaría de Planeación del Municipio en la ficha de seguimiento financiero, el citado proyecto cuenta con un PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE LA META igual a **75%**, faltando por ejecutar el porcentaje restante.

Que, el contrato 3820 de 2025 tiene una ejecución física de **74,28%** y financiera de **74,28%** con corte a la fecha 31 de julio de 2026.

1.3 Análisis de Conveniencia de la modificación contractual: La modificación al contrato, se considera conveniente para satisfacer la necesidad descrita anteriormente y la correcta ejecución del mismo.

2. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

2.1 Objeto: ADICIÓN N° 02 Y PRÓRROGA N°03 AL CONTRATO 3820 DE 2025 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

2.2 Tipo de Modificación Contractual:

Adicionar en el valor de: **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($223.306.276)** el contrato N° 3820 de 2025 cuyo objeto contractual consiste en: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

Por tanto, el nuevo valor total del contrato será de **SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($7.313.280.539); el cual tendrá cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por Secretaria de Hacienda:**

Nro. De CDP	Fecha de CDP	Fuente de Recursos	No. Rubro y Concepto	Valor
6504	10/09/2026	83-SGP CALIDAD MATRICULA CSF	1. 0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232.02.02.006 - 2024500010041 - 1.2.4.1.03 – 83	$223.306.276

Parágrafo. La presente adición no afecta la forma de pago acordada por las partes en la minuta contractual.

De otro lado Prorrogar en 4 días calendario escolar el contrato N° 3820 de 2025 cuyo objeto contractual consiste en: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS

ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".
Por tanto, el nuevo plazo de ejecución será hasta el día 24 de septiembre de 2026.

3. **GARANTÍAS:** El contratista se obliga a actualizar la póliza inicial en los actuales términos y vigencias de la misma.

4. **ANEXOS: E**l presente estudio previo cuenta con los siguientes anexos:

- Informe de Supervisión.
- Informe del Contratista.
- Solicitud del supervisor.
- Acta de solicitud adición y prorroga.
- Presupuesto
- Formato Ficha Financiera Certificado de Ejecución Presupuestal PSE-F-07
- Certificación del Banco de Programas y Proyectos
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
- Certificado de Existencia y representación legal (para Persona Jurídica con fecha de expedición no mayo a 30 días)
- Consulta Certificados de Antecedentes: Disciplinarios, Fiscal, Judicial, RNMC, REDAM. (En caso de personas jurídicas consultar los del Representante Legal y de la Persona Jurídica.)
- Nota Interna u Oficio de solicitud de inicio de proceso contractual dirigido al ordenador del gasto.

MALELY ZARATE HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B°:		
Revisó: Hasbleidy Guevara	Director de Cobertura y Permanencia	
Elaboró: Jorleth Rodriguez Duque	Profesional CPS	

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	Código: GPT-F-01
	PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA	Versión:01
	Subproceso de Gestión del Presupuesto	Fecha: 28/04/2025
	FORMATO DE SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Página 1 de 1

1521

FECHA:	FIRMA DESTINATARIO/RECIBIDO
09 de septiembre de 2026	ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO RECIBIDO FECHA: 10 SEP 2026 4:12 Recibido por: Liliana Recibido No. 11759
DEPENDENCIA SOLICITANTE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
DEPENDENCIA ORDENADORA DEL GASTO:	

CÓDIGO(S) PRESUPUESTAL(ES)	0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232.02.02.006 - 2024500010041 - 1.2.4.1.03 – 83-$223.306.276		
NOMBRE(S) DEL RUBRO PRESUPUESTAL	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
NOMBRE(S) DEL RECURSO(S)	83-SGP CALIDAD MATRICULA CSF		
OBJETO CONTRACTUAL	ADICIÓN N° 02 Y PRÓRROGA N°03 AL CONTRATO 3820 DE 2025 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) DÍAS		
CÓDIGO BPPIN	2024500010041		
PRODUCTO MGA	2201029		
CÓDIGO(S) CPC	64114	VALOR DEL CPC	$223.306.276
VALOR	EN LETRAS: DOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE	EN CIFRAS: $223.306.276	
DETALLE SECTORIAL:	22.13.01		

POLÍTICA PÚBLICA	SI	NO	CÓDIGO	NOMBRE DE POLÍTICA
		X		

MALELY ZARATE HERNÁNDEZ
Secretaria de Educación

Documentos Anexos: Los documentos que aplique deberán ser en Original.

ITEM	DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE		
		SI	NO	N. A
1	Análisis del sector, estudio previo o estudio de mercado.	X		
2	Certificado de Talento Humano de la necesidad del colaborador (solo para contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión).			X
3	Formato Presupuesto Oficial	X		
4	Certificado Plan de Compras.			X
5	Fichas de Seguimiento, evaluación, programación y ejecución por fuentes de financiación de proyectos. (si es inversión) según Formato Seguimiento a la programación por proyecto de inversión 1351-F-PSE-17-V3.	X		
7	Certificado del Banco de Programas y Proyectos. (si es inversión).	X		
9	Acta de adición formato 1010-F-GCT-12 (Si corresponde a adición)	X		
10	Factura de Servicio Público (Aplica para pagos de Servicios Públicos de la Administración central.			X
11	Control de recibos servicios públicos, firmado por la Dirección de Apoyo a la Gestión (Aplica para pagos de Servicios Públicos de la Administración central)			X
12	Liquidación (Cesantías, Prestaciones Sociales, Nomina, Sentencia, cuotas partes pensionales).			X
13	Extracto bancario (Deuda Pública).			X

NOTA: El CDP será entregado junto con los soportes originales

Revisó de Forma

Nombre y Firma de quien genera el CDP

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

NIT. 892099324-3

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **6504**
Fecha de Vencimiento 9/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 10 sept. 2026

Objeto: ADICION N 2 Y PRORROGA N 03 AL CONTRATO 3820 DE 2025 CUYO OBJETO ES SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFERICOS Y EN SITUACION DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
Solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 0402 - 2 - 3.22.1.700.2.16.232.02.02.006 - 2024500010041 - 1.2.4.1.03 - 83	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua **Recurso de la Nacion**-Destinación Especifica SGP - Calidad matricula CSF **Clasificadores** 2201-2201029-64114-2024500010041-210150001-1.2.4.1.03-2 223.306.276,00 2.0-0-0	223.306.276,00
	TOTAL CERTIFICADO	223.306.276,00

ALEZANDRA MONCADA GAMBOA
Directora de Presupuesto

Elaboró: JMURCIA

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | RUT

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141241774677

(415)7707212489984(8020) 000014124177467 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 2 0 5 3 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 27. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CL 26 58 BRR PORVENIR

42. Correo electrónico	
financiera@escotursas.com	

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 8 7 6 5 1 9 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 2 5 1 2 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	1	6	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-18 / 01:47:43PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RUIZ CASTRO MAURO ANDRES
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 4 **Hoja 2** 15216

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141241774677

(415)7707212489984(8020) 00001412417746 7 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 2 0 5 3 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 1 2 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 2 5 1 2 1 0
81. Hasta	2 0 2 7 1 2 1 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Representación

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141241774677

(415)7707212489984(8020) 000014124177467 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 2 0 5 3 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 1 8 4 3 6 8 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RUIZ	CASTRO	MAURO	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 1 2 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 2 1 8 4 6 1 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	CETINA	LEANDRY	YULYAM

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN | Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones | 001

Página 4 de 4 **Hoja 4** (520)

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141241774677

(415)7707212489984(8020) 000014124177467 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 2 0 5 3 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 3 0 0 0 7 7 3 7	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: SERVITRANSTUR S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 2 0 2 5 1 2 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 2 2 0 0 5 1 2 7	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S. A. S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	8 9	2 0 2 5 1 2 1 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 2 9 7 3 6 5	6	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 5 1 2 1 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

15219

ALMATOURS S.A.S.

ESCOTURS SAS

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Ciudad

REFERENCIA: Proceso de contratación LP-009-2025 en adelante el "Proceso de Contratación.

OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

Los suscritos **SERVITRANSTUR S.A.S.**, sociedad colombiana e inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio, identificada con NIT. 830.007.737-2, legalmente representada por NESTOR HAROLD CALDERON MARTINEZ, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.706.143 expedida en Bogotá D.C., debidamente facultado para actuar en nombre de la sociedad que represento de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, de otra parte, **EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S.** sociedad colombiana e inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio, identificada con NIT. 822.005.127-1, legalmente representada por MAURO ANDRES RUIZ CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.843.686 de Villavicencio, debidamente facultado para actuar en nombre de la sociedad que represento de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, y por último, **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.** sociedad colombiana e inscrita en la Cámara de Comercio de Villavicencio, identificada con NIT. 901.297.365-6 legalmente representada por HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ mayor de edad, domiciliada en Villavicencio e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.911.161 de Villavicencio, debidamente facultada para actuar en nombre de la sociedad que represento de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el Proceso de Contratación cuyo objeto es: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO" la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNIÓN TEMPORAL, consiste en la presentación conjunta al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato dentro del proceso de contratación Licitación Pública No. LP-009-2025, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR RURAL, PERIFÉRICOS Y EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

La UNIÓN TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación del contrato a la realización cabal del objeto pactado, dentro de los parámetros requeridos por el MUNICIPIO y, en general, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución. Las partes de está UNIÓN TEMPORAL, elaboraremos y presentaremos de manera conjunta la propuesta técnica y económica y suministraremos el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requería en la ejecución del contrato.

SEGUNDA – NOMBRE Y DOMICILIO: La UNIÓN TEMPORAL se denominará **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026,** y su domicilio será la ciudad de **VILLAVICENCIO,** con dirección

en la Calle 32 número 26-58 barrio porvenir, Correo electrónico gestioncomercial@escoturs.com, Teléfono 310 876 5197.

TERCERA – TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL, no podrá ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y serán distribuidos de la siguiente forma:

INTEGRANTES	NIT / CC	PARTICIPACIÓN (%)	LABOR A DESARROLLAR
SERVITRANSTUR S.A.S.	830.007.737-2	1	Se encargará de manera conjunta y coordinada: • Presentación de la propuesta. • Ejecución del objeto a contratar dentro de los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente proceso licitatorio, en el contrato que se llegare a suscribir. • Pruebas y garantía de los productos ofertados. • Disposición de vehículos afiliados, con convenio y propios para la ejecución del contrato.
EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S.	822.005.127-1	89	Se encargará de manera conjunta y coordinada: • Presentación de la propuesta. • Ejecución del objeto a contratar dentro de los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente proceso licitatorio, en el contrato que se llegare a suscribir. • Pruebas y garantía de los productos ofertados. • Ejercer el control y manejo administrativo de la elección del contrato, en su sede de la ciudad de Villavicencio. • Presentación de informes. • Contratación, control y manejo del personal necesario para la ejecución del contrato. • Disposición de vehículos afiliados, con convenio y propios para la ejecución del contrato.
GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.	901.297.365-6	10	Se encargará de manera conjunta y coordinada: • Presentación de la propuesta. • Ejecución del objeto a contratar dentro de los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente proceso licitatorio, en el contrato que se llegare a suscribir. • Pruebas y garantía de los productos ofertados. • Disposición de vehículos afiliados, con convenio y propios para la ejecución del contrato.

CUARTA – OBLIGACIONES Y SANCIONES: Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderemos de conformidad con lo establecido en la Ley.

QUINTA – DURACIÓN: La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al plazo del contrato y dos (02) años más. En todo caso, la UNIÓN TERMPORAL durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA – REPRESENTANTE: La UNIÓN TEMPORAL designa como representante de la misma a MAURO ANDRÉS RUIZ CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.843.686 de Villavicencio, quien está facultado para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de VILLAVICENCIO, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por quienes intervienen:

Por **SERVITRANSTUR S.A.S.**

NESTOR HAROLD CALDERON MARTINEZ
C.C. No. 79.706.143 expedida en Bogotá D.C.
NIT. 830.007.737-2
Dirección: ARCILLANOS ANILLO VIAL ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL INTERIOR 3
Teléfono: 312 568 3847

Por **EMPRESA DE TRANSPORTE DE SERVICIO ESPECIAL Y ESCOLAR ESCOTURS S.A.S.**

MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
C.C. No. 1.121.843.686 de Villavicencio
NIT. 822.005.127-1
Dirección: Calle 32 No. 26-58
Teléfono: 310 876 5197

Por **GRUPO EMPRESARIAL ALMATOURS S.A.S.**

HERLY MAGDELEIN CORTES FERNANDEZ
C.C. No. 1.121.911.161 de Villavicencio
NIT. 901.297.365-6
Dirección: Calle 31 A No. 13 A – 91 Este MZ D CA 7 Barrio Rodeo
Teléfono: 301 389 8259

Acepto,

MAURO ANDRES RUIZ CASTRO
C.C. No. 1.121.843.686 de Villavicencio
Representante Convencional Principal
UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR 2026

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302939436

PIB
08:19:15

15,272

Bogotá DC, 15 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAURO ANDRES RUIZ CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1121843686:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/09/2026 08:13:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1121843686** y Nombre: **MAURO ANDRES RUIZ CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147675268** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:16:03 AM horas del 15/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1121843686**

Apellidos y Nombres: **RUIZ CASTRO MAURO ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1121843686 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/09/2026 08:00 AM

Código Verificación: **DJGSKXHF2Z**

Válida hasta: **15/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de septiembre de 2026, a las 08:17:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1121843686
Código de Verificación	112184368626091508172S

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB